



Financiado por
la Unión Europea



**Iniciativa
Spotlight**

*Para eliminar la violencia
contra las mujeres y las niñas*

INFORME REGIONAL SOBRE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID -19

Red Especializada en Género
Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos

Este informe fue elaborado por la consultora del área de género del Programa de la Unión Europea EUROsociAL+, María Edith López Hernández, y la consultora de ONU Mujeres, en el marco del Programa Regional para América Latina y el Caribe de la Iniciativa Spotlight, Françoise Roth como insumo de trabajo para la discusión que dio lugar a las “Recomendaciones para los Ministerios Públicos sobre acciones de protección de los derechos de las mujeres durante la Pandemia COVID 19”.

Septiembre 2020.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	6
OBJETIVOS.....	7
OBJETIVO GENERAL.....	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
METODOLOGÍA	7
PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	7
ELABORACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PARA LOS MINISTERIOS PÚBLICOS/FISCALÍAS/PROCURADURÍAS.....	7
CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	10
INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN.....	10
DELIMITACIÓN METODOLÓGICA EN LA INVESTIGACIÓN	10
DIAGNÓSTICO.....	12
ANDORRA.....	13
ARGENTINA.....	16
BRASIL	19
CHILE.....	20
COLOMBIA.....	25
ECUADOR.....	31
EL SALVADOR.....	36
ESPAÑA.....	39
GUATEMALA.....	42
MÉXICO.....	46
PANAMÁ.....	50
URUGUAY.....	54
CONCLUSIONES.....	57
IDENTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.....	62
RECOMENDACIONES INTERNACIONALES	66
ADOPCIÓN DE PLANES Y MEDIDAS EN EL CONTEXTO DEL COVID	66
DATOS	68
PREPARACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS/LAS FISCALES E INTEGRANTES DE LOS MP/F/PG	68
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.....	68
DENUNCIA.....	69
ATENCIÓN Y PROTECCIÓN.....	69
INVESTIGACIÓN	69
PREPARACIÓN DE LAS FASES POSTERIORES.....	70
RECOMENDACIONES GENERALES DIRIGIDAS A LOS MINISTERIOS PÚBLICOS/FISCALÍAS/PROCURADURÍAS	71
ADOPCIÓN DE PLANES Y MEDIDAS EN EL CONTEXTO DEL COVID-19	72
MEDIDAS DESTINADAS A CONOCER LAS PARTICULARIDADES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DURANTE EL COVID-19: RECOLECCIÓN DE DATOS Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	73

MEDIDAS DESTINADAS A ASEGURAR LA PREPARACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS/AS FISCALES E INTEGRANTES DE LOS MP/F/PG.....	73
MEDIDAS DESTINADAS A FORTALECER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.....	74
MEDIDAS PARA FACILITAR LAS DENUNCIAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	74
MEDIDAS PARA LA ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	75
MEDIDAS PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	76
MEDIDAS PARA ASEGURAR LA EFICIENCIA DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PERSECUCIÓN PENAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	77
PREPARACIÓN DE LAS FASES POSTERIORES AL COVID-19.....	77
BIBLIOGRAFÍA.....	79
ANEXOS	81
ANEXO I. INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN.....	81
ANEXO II. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE EL SALVADOR.....	84
ANEXO III. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE PANAMÁ.....	85

INTRODUCCIÓN

En la XXIV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos (en adelante, AIAMP) realizada en Lisboa, Portugal, en octubre del 2016, se tomaron importantes acuerdos para las instituciones de los países miembros, entre ellos, se destaca la propuesta de Guatemala de crear el Grupo Especializado en Temas de Género (en adelante, GEG), el cual, a marzo de 2018, estaba integrado por los Ministerios Públicos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Portugal, Uruguay, Venezuela y Guatemala, quien lo coordinaba.

El GEG permitió abordar integral y estratégicamente las necesidades de las mujeres y niñas de la región en el acceso a la justicia penal por medio de las instituciones miembros y fortalecer el tema a lo interno de la AIAMP.

El 28 y 29 de septiembre de 2017 se realizó el Primer taller del Grupo, con el patrocinio de ONU Mujeres y el Ministerio Público de Guatemala. En este Primer Taller se elaboró un proyecto de Reglamento del GEG, documento que contenía los objetivos, ejes y líneas de acción del Grupo y que fue aprobado por la XXV Asamblea General Ordinaria, celebrada en Argentina, los días 15 y 16 de noviembre de 2017.

El 20, 21 y 22 de marzo de 2018 se desarrolló el Segundo Taller del GEG, en la Ciudad de Guatemala. A los países que inicialmente participaron se incorporaron representantes de Brasil, Chile, Colombia, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Portugal. Se contó con apoyo técnico y financiero de ONU Mujeres y EUROSOCIAL+.

El 5 y 6 de septiembre de 2018, en la Ciudad de México, se celebró la XXVI Asamblea General Ordinaria de la AIAMP. En el punto XII de la agenda, el Ministerio Público de Guatemala, ente coordinador del GEG presentó su informe de actividades, la propuesta del Plan Quinquenal y solicitó que el Grupo se constituyera en una Red, dando paso a la ahora Red Especializada en Temas de Género (en adelante, REG).

Del 20 al 24 de mayo de 2019 se realizó en la Ciudad de Antigua, Guatemala, el Primer Taller de la Red Especializada en Género. Participaron 25 representantes de las Fiscalías/Ministerios Públicos y/o de sus respectivas unidades de género de 16 países (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Guatemala). Para dicha actividad se contó con el aporte técnico-financiero de EUROSOCIAl+ y ONU Mujeres. En este Primer Taller de la Red se realizó la presentación, discusión y firma del Plan Quinquenal 2019-2023 de la REG.

El 13 de abril de 2020, en el marco de la pandemia COVID-19, la AIAMP, a solicitud de la REG, publica un comunicado llamando a “redoblar esfuerzos para prevenir y atender la violencia de género, especialmente contra las mujeres y las niñas y niños, durante la emergencia global COVID-19”¹.

En dicho comunicado se solicitó a las Fiscalías/Procuradurías que informen a la Fiscalía de Guatemala, como coordinadora de la Red de Género de la AIAMP (en el correo electrónico clopezl@mp.gob.gt), a la brevedad, sobre las acciones, mecanismos, planes, protocolos, lineamientos adoptados, etc., a fin de intercambiar información y estrategias para atender las denuncias de violencia de género, especialmente las cometidas contra las mujeres y niñas y niños; así como para darles seguimiento durante la emergencia global de COVID-19.²

El 29 de julio del mismo año, se realizó la primera reunión virtual de la REG, a fin de presentar, definir y aprobar la Agenda de Trabajo, modalidad virtual, para el primer semestre del año 2020. En dicha reunión, las y los representantes de las Fiscalías/Procuradurías integrantes de la REG acordaron realizar un *Informe Regional sobre acciones para la prevención y lucha contra la Violencia de Género en el contexto de la pandemia de Covid -19* (en adelante, Informe Regional), que dé cuenta de las

¹ Comunicado de la Red Especializada en Temas de Género de la AIAMP en relación a la prevención de la violencia de género durante la emergencia global por COVID-19. Disponible Internet: <http://www.aiamp.info/index.php/redes-permanentes-aiamp/red-de-violencia-de-genero/documentos/comunicado-rge-aiamp-prevencion-violencia-de-genero-durante-emergencia-COVID-19>

² *Idem.*

acciones, mecanismos, planes, protocolos, lineamientos adoptados, etc., para atender las denuncias de violencia de género, especialmente las cometidas contra mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas LGBTTTTIQ+; así como, para darles seguimiento a fin de garantizar la debida diligencia en la investigación y sanción de los delitos cometidos, durante y después de la emergencia global de COVID-19.

OBJETIVOS

Objetivo General

Elaborar un informe que sistematice, analice e identifique las prácticas prometedoras adoptadas por los Ministerio Público/Fiscalías/Procuradurías integrantes de la REG para garantizar la atención, protección, investigación y acceso a la justicia para las víctimas de violencia de género durante la pandemia COVID-19. El informe busca relevar medidas que, por su carácter innovador o replicabilidad, puedan ser adoptadas y adaptadas por las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos de los países integrantes de la REG durante la pandemia del COVID-19, los posibles rebrotes, o los procesos de retorno a la normalidad o nueva normalidad, post COVID-19.

Objetivos Específicos

- Sistematizar y analizar la información relativa a las acciones, acciones, mecanismos, planes, protocolos, lineamientos, etc., implementadas en los siguientes temas:
 - Medidas de atención y de protección de las Víctimas de Delitos cometidos por Violencia de Género.
 - Denuncia penal.
 - Investigación y persecución.
 - Condiciones de trabajo de la Fiscalía/Procuraduría/Ministerio Público.
- Identificar retos y obstáculos en los procesos de protección, denuncia de delitos, investigación, sanción y reparación a las víctimas durante y después de la emergencia global de COVID-19.
- Seleccionar las aparentes buenas prácticas que, por su carácter innovador o replicabilidad, puedan ser adoptadas y adaptadas por las Fiscalías/Procuradurías/Ministerio Público de los países integrantes de la REG.
- A partir de las recomendaciones internacionales en la materia y de las buenas prácticas relevadas, generar recomendaciones orientadoras para que cada Ministerio Público/Fiscalía/Procuraduría integrante de la REG las retome o adapte conforme sus competencias, capacidad institucional y marcos normativos vigentes y recursos (humanos y presupuestales).

METODOLOGÍA

Preguntas de Investigación

El Informe Regional tiene como elemento sustantivo el poder advertir, a partir del análisis de la información recabada, la identificación de aparentes buenas prácticas implementadas por las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos de los países integrantes de la REG para atender las denuncias de violencia de género, especialmente las cometidas contra mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas LGBTTTTIQ+; así como, para darles seguimiento a fin de garantizar la debida diligencia en la protección e investigación de los delitos cometidos, durante y después de la emergencia global de COVID-19.

Asimismo, está destinado a identificar las aparentes buenas prácticas implementadas para garantizar las condiciones de trabajo del personal de las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos de los países integrantes de la REG, particularmente, aquellas prácticas que buscan garantizar la adecuada de protección del personal, las medidas necesarias para compatibilizar las responsabilidades de autocuidado, cuidado y crianza de hijas e hijos, o cuidado de otras personas dependientes, así como, para garantizar el personal suficiente y necesario que responda a las necesidades del servicio durante y después de la aplicación de medidas sanitarias por COVID-19.

Elaboración de las recomendaciones para los Ministerios Públicos/Fiscalías/Procuradurías

Para la elaboración de las recomendaciones, se realizó una revisión de los principios documentos de los mecanismos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos relativos a la aplicación de las normas, estándares y principios del derecho internacional de los derechos humanos durante la pandemia. A la vez, se consideraron otros textos producidos por agencias o programas de las Naciones Unidas o de la Organización de los Estados Americanos, así como de organizaciones no gubernamentales. La lista indicativa de los documentos está incluida en la bibliografía.

Un primer borrador de recomendaciones fue presentado a la REG a inicios de agosto y complementado a partir de los comentarios y correcciones de sus delegadas. El borrador final fue sometido para su revisión a dichas delegadas en septiembre y oficialmente aprobado por la REG durante su sexta reunión virtual el 21 de septiembre de 2020.

Desde esta perspectiva y, para efectos del Informe Diagnóstico, previo a dar cuenta de sus elementos metodológicos, es importante establecer con claridad *¿qué es una buena práctica?* y *¿cómo puede ser identificada una aparente buena práctica implementada en el quehacer de las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos de los países integrantes de la REG, que durante y post COVID-19, para las víctimas de los delitos de violencia de género?*

A nivel internacional diversos organismos y entidades han buscado delimitar los criterios que permiten calificar como “buena” una práctica. Ello, tomando en cuenta dos aspectos esenciales:

- primero, que las “buenas prácticas” deben ser vistas siempre como directrices generales que pueden variar en función del ámbito a que se circunscribe una acción y,
- segundo, que las “buenas prácticas” no refieren de forma estricta y literal acciones consideradas perfectas, sino acciones que, cumpliendo con un conjunto de requisitos, constituyen experiencias valiosas para orientar el presente y el futuro en un ámbito determinado.³

De acuerdo con la definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante “UNESCO”) se considera buena práctica a toda “acción o conjunto de acciones que, fruto de la identificación de brechas o necesidades, son sistemáticas, eficaces, eficientes, sostenibles y flexibles, y que suponen una mejora evidente en la eliminación de estas brechas o satisfacción de estas necesidades”⁴.

Las buenas prácticas facilitan procesos de aprendizaje a partir de otras experiencias; impulsan soluciones que resultan innovadoras, exitosas y sostenibles a problemas comunes relativos; permiten construir puentes entre las soluciones empíricas efectivas y el diseño e implementación de acciones y políticas; y aportan pautas de actuación que favorecen una actuación efectiva en el desarrollo de iniciativas y la aprobación de políticas públicas, en este caso, en el segmento del acceso a la justicia.

En el marco del programa *Management of Social Transformations* la UNESCO estableció cuatro rasgos o criterios para la identificación de una buena práctica o iniciativa en el ámbito social:

³ Gradaille, Pernas Rita y Caballo, Villar, María Belém (2016), Las buenas prácticas como un recurso para la acción comunitaria: criterios de identificación y búsqueda, *Contextos Educativos*, no. 19, pp. 75-88. Disponible en internet: https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/15905/2016_Contextoseducativos_Pernas_Buenaspracticass.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁴ UNESCO (2003). Best practices. Recuperado de: <http://www.unesco.org/most/bphome.htm#1>

Buenas Prácticas



Ilustración 1 Criterios de identificación de Buenas Prácticas.

Fuente. UNESCO (2003). Best practices. Recuperado de: <http://www.unesco.org/most/bphome.htm#I>

Partiendo de estas características, para efectos del Informe Regional, el término de buena práctica se aplicará en un sentido amplio a fin de analizar el mayor número posible de acciones, mecanismos, planes, protocolos, lineamientos adoptados, etc., implementados por las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos de los países integrantes de la REG.

Para responder la segunda interrogante *¿cómo puede ser identificada una aparente buena práctica implementada en el quehacer de las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos de los países integrantes de la REG, que durante y post COVID-19, para las víctimas de los delitos de violencia de género?* En primer término, es importante señalar que la incorporación de la perspectiva de género ha sido considerada desde la Plataforma de Acción de Beijing de 1995 un enfoque para alcanzar el objetivo de la igualdad de género.

Al respecto, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (en adelante “ECOSOC”) en su Resolución 1997/2 concluyó que la incorporación de la PEG puede entenderse como: “El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros”.⁵

Partiendo del hecho que la incorporación de la PEG es un método eficaz para la transformación social orientada a la igualdad sustantiva, constituye una “estrategia de doble vía” que contempla, por un lado, intervenciones específicas de género que tienen por objeto apoyar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en un determinado contexto, instancia o proceso y, por el otro, acciones o iniciativas que incorporan los asuntos de género en aras de que la igualdad de género permee en todos los sectores.⁶

Desde la PEG, en primer lugar, las aparentes buenas prácticas en el acceso a la justicia para las víctimas de delitos de violencia de género durante y post COVID-19, deben visibilizar que las acciones y toma de decisiones que conforman la cadena de acciones para atender y proteger a las víctimas de los delitos cometidos por violencia de género; así como las

⁵ Conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, E/1997/97, Nueva York, 1999. Disponible en internet: <https://undocs.org/es/E/1997/97%28SUPP%29>

⁶ Naciones Unidas, Equipo de Tareas del GNUD sobre la Igualdad de Género, *Manual para la incorporación de la perspectiva de género en la programación común a escala nacional*, julio de 2014, p.4. Disponible en internet: <http://www.lacult.unesco.org/docc/Resource-Book-for-Mainstreaming-Gender-in-UN-Common-Programming-ES.pdf>

acciones para investigar, procesar y juzgar dichos delitos se encuentran libres de la utilización de prejuicios y estereotipos, así como de cualquier sesgo derivado del sexo, género, identidad u orientación sexual de las personas que las coloquen en situación de desventaja, discriminación o violencia restringiendo o anulando el ejercicio y goce de sus derechos.

En segundo lugar, como ya se mencionó, si bien el análisis e identificación de buenas prácticas implica la valoración de la eficiencia y eficacia de la acción o actividad; la mayoría de las acciones diseñadas y adoptadas en contexto COVID-19, durante y después, no cuentan con el tiempo suficiente de implementación para hacer la evaluación pertinente. Sin embargo, si se puede identificar el carácter innovador, el cual ha representado uno de los principales desafíos para las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos de los países integrantes de la REG frente a las medidas sanitarias de aislamiento y/o cuarentena para prevenir el contagio por COVID-19 que permitan seguir atendiendo y protegiendo a las víctimas de delitos de violencia de género, a través del uso de medios remotos y/o tecnológicos o guardias permanentes

Crterios para el análisis de la información

Como se expuso previamente, la valoración de “buena práctica” no debe entenderse o interpretarse como la perfección de las acciones, productos o iniciativas a las que se asigna, en tanto que sólo visibiliza que, derivado del cumplimiento de un conjunto de requisitos, constituyen experiencias valiosas para orientar el presente y el futuro en materia de incorporar la PEG y garantizar la debida diligencia en la atención, protección, denuncia, investigación y persecución y las condiciones de trabajo del personal de las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos de los países integrantes de la REG en contextos de pandemia por COVID-19.

En otras palabras, se advierte que dichas acciones, acciones, mecanismos, planes, protocolos, lineamientos, etc., implementados por las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos de los países integrantes de la REG son:

- **innovadoras** para la solución de problemáticas asociadas con las dificultades para la prestación de servicios que brindan, en virtud de la aplicación de medidas sanitarias en contextos de COVID-19, que implican el aislamiento y/o cuarentena de la población. Particularmente, soluciones innovadoras en materia de atención y protección de las víctimas; así como, en la recepción de denuncias y la continuidad de las acciones de investigación y persecución de los delitos cometidos por violencia de género, conforme la debida diligencia, que permiten llegar a la sanción y la reparación integral; y
- **replicables** en otros contextos con probabilidad de éxito o en posibles rebrotes que impliquen nuevamente la aplicación de dichas prácticas.

Después del análisis de las acciones, mecanismos, planes, protocolos, lineamientos, etc., implementados por las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos de los países integrantes de la REG en el apartado de Conclusiones de este documento se da cuenta y se establecen los criterios para señalar como aparentemente buena práctica algunas de las acciones reportadas por los países que brindaron información a través del instrumento de investigación y análisis.

Instrumento de Recopilación de Información

Para la elaboración de este informe diagnóstico se utilizó como instrumento principal de recopilación de información un cuestionario que fue proporcionado vía mail, el 17 de julio del presente año, a las y los representantes de las 23 Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos de los países integrantes de la REG. Dicho instrumento se encuentra adjunto en el Anexo I. de este documento.

De igual forma, se realizó una investigación de gabinete, a través del análisis de información contenida en las páginas web o sitios de internet oficiales de las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos integrantes de la REG. De manera complementaria, al no encontrarse información oficial respecto de alguna acción se acudió al análisis de notas o artículos periodísticos que dieran cuenta de la información reportada o detectada en las páginas oficiales.

Delimitación Metodológica en la Investigación

El Informe Diagnóstico para la identificación de aparentes buenas prácticas analizó las acciones, mecanismos, planes, protocolos, lineamientos, etc., implementados por 12 de las 23 Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos de países integrantes de la REG durante y post pandemia COVID-19.

Es decir, solo se analiza y toma en consideración las respuestas recibidas hasta el 21 de agosto del presente año por parte de las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos de los países siguientes: 1) Andorra, 2) Argentina, 3) Brasil, 4) Chile, 5) Colombia, 6) Ecuador, 7) El Salvador, 8) España, 9) Guatemala, 10) México, 11) Panamá y 12) Uruguay.

De los 12 países que reportaron información, tres de éstos son federaciones, Argentina, Brasil y México, por lo que se consideró que la información sobre las acciones implementadas no siempre tienen impacto o aplicación en las provincias o estados por tratarse de competencias jurisdiccionales distintas. No obstante, las buenas practicas pueden ser retomadas y adaptadas, servir de guía o modelo para su implementación por las fiscalías provinciales, de los estados o entidades federativas de esos países y, por supuesto, por Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos de otros países integrantes de la REG.

Tratándose de la información aportada por Brasil es importante mencionar que, la principal delimitación que se presentó para el análisis de la información proporcionada deriva del idioma. Si bien se realizó la traducción de los documentos aportados, esta no puede considerarse oficial, sino una traducción libre por lo que puede presentar variaciones y errores. Además, no se respondió el instrumento de recopilación de información y solo se adjunto información referente a campañas o acciones que se implementaban para la prevención, atención y protección de las víctimas de violencia de género, aunque hay acciones que se coordinan con la Procuraduría de Brasil, en su mayoría su implementación depende de una autoridad distinta.

Por lo que hace, al sub apartado de denominado *Otras medidas relacionadas con la prevención, protección y atención* que aparece en el análisis de la mayoría de los países integrantes de la REG que entregaron información, su contenido atiende a la investigación de gabinete que se realizó a través de la revisión y análisis de las páginas en internet.

DIAGNÓSTICO

El Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, *Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas*, presentado el 30 de julio de 2020, estableció que,

“a medida que la pandemia de COVID-19 se agrava, aumenta la tensión económica y social, lo cual afecta a todas las personas, pero especialmente a las mujeres. Al mismo tiempo, las restricciones a la circulación y las medidas de aislamiento social hacen que las mujeres sean más vulnerables a la violencia doméstica, perpetrada por hombres en la mayoría de los casos. Desde que se empezaron a instaurar medidas de confinamiento, los casos notificados de violencia contra las mujeres han aumentado en muchos países y han generado una pandemia oculta. Las repercusiones para las mujeres se multiplican porque ellas experimentan formas interseccionales de discriminación en situaciones delicadas, de conflicto y de emergencia en las que la capacidad y los servicios institucionales son limitados”.⁷

Asimismo, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Šimonović, expuso que la situación de las mujeres y niñas que ya experimentaban abuso o maltrato ha empeorado con la crisis, dado que han quedado más expuestas al mayor control de quienes las someten a esos actos al tiempo que sus redes de apoyo jurídico y social, cuando existían, se han deshecho, lo cual ha dificultado o imposibilitado que pudieran buscar asistencia inmediata o escapar. Además, se amenaza a muchas mujeres con echarlas de sus viviendas o retirarles los recursos financieros y la asistencia médica.⁸

Se ha observado que, el acceso a la justicia puede verse limitado, ya que el personal de la policía está obligado a responder a nuevas demandas a causa de las restricciones derivadas del confinamiento; algunos juzgados, incluidos los especializados, han cerrado o han pospuesto las audiencias, lo que ha hecho que se acumulen los casos; y las bases de datos mediante las que se hace un seguimiento a las personas delincuentes no se han actualizado de manera periódica. Algunos mecanismos de justicia oficiosos que son apropiados para abordar la violencia contra las mujeres pueden resultar poco prácticos durante la respuesta a la COVID-19. Lo anterior hace que, las mujeres y las niñas tengan más dificultades para denunciar de inmediato la violencia.⁹ Además, aunque la atención se ha centrado con razón en la violencia doméstica, sigue habiendo violencia sexual. Así, el acoso sexual perpetrado en línea ha cobrado importancia en el contexto de la COVID-19. Además, un porcentaje considerable de mujeres ha seguido trabajando en los servicios esenciales y el sector informal, donde han seguido siendo vulnerables al acoso sexual en particular, y en general, a la violencia sexual.¹⁰

En un contexto de menor acceso a los servicios de acceso a la justicia, los planteamientos innovadores son especialmente importantes para acercar dichos servicios a las mujeres.¹¹ Por ello, Secretario General de las Naciones Unidas recomendó a los servicios de policía y de justicia a que

“den prioridad a los incidentes de violencia contra las mujeres y las niñas, garanticen el acceso de las mujeres a los órdenes de alejamiento y logren que los perpetradores rindan cuentas. Los Estados deben implantar medidas específicas para evitar las demoras y facilitar el acceso de las mujeres a los tribunales, en particular los tribunales especializados, mediante el uso de videoconferencias, llamadas telefónicas y tribunales móviles, entre otros recursos. Los Estados deben crear una base de datos precisa y actualizada para hacer un seguimiento de los delincuentes fichados y vigilarlos de manera eficaz. La responsabilidad de marcharse del hogar y cambiar de comportamiento debe recaer en los perpetradores, no en las víctimas y las supervivientes”.¹²

A continuación se da cuenta de las acciones que han implementado doce Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos de los 23 países integrantes de la REG durante y post pandemia COVID-19

⁷ Informe del Secretario General, *Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas*, A/75/274, 30 de julio de 2020, Español, párr. 4, pp. 2 y 3. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/75/274>

⁸ Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Šimonović, *Interacción entre la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la pandemia de violencia de género contra la mujer, con especial énfasis en la violencia doméstica y la iniciativa por la paz en el hogar*, A/75/144, 24 de julio de 2020, Español, párr. 41, pp. 13 y 14. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/75/144>

⁹ Informe del Secretario General, Op. Cit., supra no. 7, pp. 9 y 10.

¹⁰ *Ibidem.*, párr. 35, p. 16.

¹¹ *Ibidem.*, párr. 20, p. 9.

¹² *Ibidem.*, párr. 49, pp. 19 y 20.

ANDORRA

La Fiscalía General de Andorra señala que se encuentra en la implementación de medidas de salida gradual o regreso a la normalidad o nueva normalidad (post COVID-19); así que informa sobre las diferentes acciones adoptadas en ambos periodos y son las siguientes:

Medidas de Protección de las víctimas de Delitos cometidos por violencia de género.

Señalan que no se ha previsto ningún mecanismo, ni acción, ni protocolo concreto para su aplicación durante y tras la pandemia para proteger las víctimas de delitos de violencia de género, puesto que cuentan con procedimientos ya existentes de manera previa en la legislación, como el Código de Procedimiento Penal, la Ley 1/2015 sobre la erradicación de la violencia de género y la violencia doméstica y la Guía de colaboración en casos de violencia de género y doméstica.

Debido a las dimensiones reducidas del país, las colaboraciones interinstitucionales y las investigaciones relacionadas con cualquier tipo de delito y especialmente los delitos de violencia de género, son más sencillas. En este sentido, la relación Policía-Fiscalía ha permitido que se dieran instrucciones verbales a la Dirección de la Policía teniendo en cuenta la situación de confinamiento, permitiendo que se accedan a los servicios en línea.

Del mismo modo, existe comunicación constante entre la Fiscalía, los servicios de investigación y el Servicio de Atención a las Víctimas de Violencia de Género (SAVVG), que permite activar rápidamente cualquier mecanismo de protección a la víctima por la vía penal y por la vía de las medidas de urgencia previstas por la Ley 1/2005.

Durante el período de confinamiento derivado de la pandemia —del 16 de marzo a mediados de junio del presente año— la actividad judicial se redujo considerablemente, aunque los servicios de guardia y los procedimientos de medidas urgentes continuaron siendo operativos tanto a nivel penal como civil.

No se cuentan con los datos estadísticos sobre el número de medidas de protección que se han solicitado a las fiscalías nacionales durante Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo como medida sanitaria frente al COVID-19. La Legislación no prevé que las medidas de protección se soliciten directamente a la Fiscalía. Es en los juzgados en donde se pueden solicitar, por la víctima, a través de sus respectivas representaciones, tanto por la vía penal como civil.

No se identifican dificultades particulares durante en confinamiento ya que **el número de detenciones en general disminuyó muy considerablemente en este período.** Sin embargo, encuentran un ligero repunte de las denuncias e intervenciones policiales respecto a los delitos de violencia de género que, en la mayoría de los casos, ameritaron detención, la puesta a disposición judicial y juicio rápido del autor, como sucede, incluso, fuera de período de COVID-19.

El SAVVG ha funcionado sin dificultad, se atendieron todos los requerimientos a través del teléfono de guardia durante el período de confinamiento, y desde mediados de junio se ha restablecido la atención presencial de manera habitual.

Denuncia penal.

No se cuenta con ninguna dificultad concreta para garantizar el acceso a la denuncia de las víctimas de los delitos cometidos por violencia de género.

La Fiscalía, como los juzgados, no encontraron necesario establecer alguna acción distinta a las habituales para el período de confinamiento y en el período post COVID-19, ya que no se detectó ninguna disfunción o requerimiento especial.

Las denuncias por delitos de violencia de género se hacen directamente en los servicios policiales, los cuales en la mayoría de casos proceden a la detención del autor, disposición judicial y juicio rápido; o bien delante de los órganos judiciales mediante la interposición de querrela criminal, que es investigada directamente por la jueza o el juez instructor y no frente a la Fiscalía de manera directa, aunque podría darse el caso de interposición de estas denuncias delante del Ministerio Público directamente. Por lo tanto, tanto en el 2019 como en el 2020 no se cuenta con ninguna denuncia en la Fiscalía de manera directa.

Investigación y persecución.

Durante el confinamiento la actividad judicial disminuyó, además de que, por ley, se suspendieron los plazos judiciales para garantizar el ejercicio del derecho a la jurisdicción de cualquier ciudadano, manteniéndose las medidas cautelares y de protección, pero también se suspendió la tramitación

de la investigación de todos los asuntos, salvados los temas que requerían la adopción de medidas urgentes, y los asuntos en los cuales el presunto autor de los hechos se encontraba en prisión preventiva, habiéndose incluso celebrado alguna vista oral.

La policía ha seguido la investigación de todos los asuntos relativos a detenidos (sea cual sea el delito cometido) fuese cual fuese el acto a realizar, y en los otros casos ha seguido practicando todos los actos que no conllevara la declaración de una persona, a causa de las medidas de protección impuestas.

Por otro lado, las investigaciones relativas a delitos cuyo presunto autor estaba detenido o preso han continuado sin dificultad alguna, con las necesarias medidas sanitarias exigidas. Sin embargo, y salvo las medidas urgentes, se suspendieron todos los actos de instrucción —incluidos los peritajes e informes externos— durante el período de mediados de marzo a mediados de junio, a fin de garantizar el aislamiento y el confinamiento, sin que signifique un retraso excesivo en la tramitación de los diferentes expedientes

Desde mediados de junio 2020, las investigaciones e instrucciones judiciales se desarrollan con normalidad.

Respecto a los procedimientos penales de los delitos cometidos por violencia de género señala que la acción de la justicia es rápida y sencilla puesto que el sistema permite que una gran parte de los delitos cometidos por violencia de género (lesiones, amenazas, coacciones y algunos delitos sexuales) se resuelvan después de la detención, por un procedimiento de juicio rápido, ya citado. Es por ello que se encuentran pocos casos que implican tramitación normal y que corresponden a los delitos más graves y algunos de los menos graves, esto ha contribuido a que no se presenten obstáculos o dificultades muy sencillas en el período de confinamiento. Esto, además, permite dar una respuesta rápida no solo a nivel penal sino también respecto a la protección de la víctima.

En el sentido de la identificación de obstáculos para garantizar la continuidad de los procedimientos penales, señalan que la organización y las previsiones, así como la implicación de los diferentes miembros del Ministerio Público, han contribuido a poder seguir investigando todos los asuntos con un mínimo de retraso, siendo los delitos de violencia de género una de las prioridades de la Fiscalía seguidos de los

asuntos con personas en detención provisional, y de los asuntos que implican a menores de edad.

La Fiscalía informa que de acuerdo a la información con la que cuentan, los juzgados de instrucción y de lo penal tampoco han adoptado ninguna medida concreta para garantizar la continuidad de los procesos penales de los delitos de violencia de género.

Condiciones de trabajo de la Fiscalía/Procuraduría.

La Fiscalía no cuenta con fiscales especializados en violencia de género, y son dos fiscales en la coordinación del Fiscal General, cuatro fiscales adjuntos que se ocupan de la delincuencia y procedimientos civiles en los que se implica afectación a menores de edad.

Como medida de protección, durante el período de confinamiento, solo el 30% del personal (Fiscales incluidos/as) podía ocupar los locales, es decir que cada Fiscal estaba presente 3 días seguidos, garantizando así la continuidad de los procedimientos y los asuntos de guardia con 2 o 3 integrantes del resto del personal. El resto del personal se encontraba teletrabajando en sus hogares. También, el personal se encontraba en la posibilidad de pedir un permiso para ocuparse de personas a su cargo durante el confinamiento, como fue el caso de una persona de labores administrativas de la Fiscalía.

Como parte de las medidas de prevención del contagio, en la Fiscalía, además de la restricción de acceso a los edificios judiciales durante los meses de marzo a junio, repartió mascarillas y alcohol gel de manera individual y a cada integrante de la administración de justicia, incluida la Fiscalía. Se establecieron circuitos de circulación y horarios concretos para visitas del exterior, mediante cita previa, y los actos judiciales se hacían en sala y no en despachos, además de la obligatoriedad del uso de la mascarilla.

Por otro lado, no se ha previsto presupuesto específico para la implementación y ejecución de las acciones para la protección de las víctimas de delitos cometidos por violencia de género, en la denuncia, investigación y persecución de los mismos, durante y, ni para el periodo de post COVID-19.

Otras medidas relacionadas.

Teléfono 181. Servicio de Atención gratuito para las Víctimas de Violencia de Género y dirigido a todas las mujeres que sufren o han sufrido alguna situación de violencia de género, así como, en su caso, a sus hijos

e hijas menores de edad, dentro o fuera del ámbito de la pareja. Algunos servicios o recursos pueden estar vinculados a la residencia legal de las mujeres e hijos e hijas menores. Es un servicio adscrito al Área de Políticas de Igualdad. Está definido en la Ley 6/2014, de servicios sociales y sociosanitarios como prestación técnica de apoyo garantizada y gratuita que forma parte de la Cartera de Servicios Sociales y Sociosanitarios.¹³

Número WhatsApp +376 606 181 para la atención de víctimas de violencia de género. Dirigido a la atención de víctimas de violencia de género y doméstica. Destaca que fue habilitado para reforzar la comunicación en situación de confinamiento y así complementar el servicio brindado desde el número 181. Es gratuito, y da tención durante las 24 horas del día.¹⁴

¹³ Informe de Servicio de Atención a las Víctimas de Violencia de Género 2019. Del 31 de diciembre de 2019. Disponible en <https://tinyurl.com/yxbv24pv>

¹⁴ Se habilita un número de WhatsApp para las víctimas de violencia de género. 24 de marzo 2020. Disponible en <https://tinyurl.com/yxwrkfjn>

ARGENTINA

El Ministerio Público Fiscal de la Nación, a través de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres –UFEM- y Dirección General de Políticas de Género –DGPG-, informan que en su fase de implementación de medidas COVID-19 se encuentran las siguientes acciones:

Medidas de Protección de las víctimas de Delitos cometidos por violencia de género.

Las fiscalías nacionales de la Ciudad de Buenos Aires fueron instruidas a postular prórrogas de todas las medidas preventivas en protección de las víctimas y sus entornos. Se dispusieron medidas similares en el resto del país para renovar automáticamente todas las medidas de protección, como las restricciones perimetrales, prohibiciones de acercamiento y contacto, exclusiones del hogar y otorgamiento de dispositivos de alerta. Se señaló la importancia de solicitar la colaboración a la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) y la vigencia de la “Guía de Actuación en casos de Violencia Doméstica contra las Mujeres”¹⁵.

No se cuentan con los datos estadísticos sobre el número de medidas de protección que se han solicitado a las fiscalías nacionales durante Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo como medida sanitaria frente al COVID-19 (ASPO). Los principales obstáculos se observaron estaban relacionados con la imposibilidad de las víctimas de solicitar las prórrogas de las medidas de protección dispuestas previamente. Por esa razón, se implementaron en todo el país las prórrogas automáticas. Las medidas de protección que se prorrogaron son: restricciones perimetrales, prohibiciones de acercamiento y contacto, exclusiones del hogar y otorgamiento de dispositivos de alertas -DAMA, botón antipánico, tobilleras, etc.- o cualquier otra que haga a la protección de las personas con carácter general.

Denuncia penal.

Se optimizaron las vías de comunicación a distancia, por teléfono o mail¹⁶ para denuncia, también se institucionalizó la derivación desformalizada. Se sumó una nueva vía de recepción de denuncia en la página institucional a través de un formulario que contiene la información más relevante para conocer el caso de manera adecuada y brindar una respuesta oportuna y

adecuada¹⁷. Se ampliaron horarios y se cubrió la atención en toda la semana. Se realizaron campañas en redes sociales para dar a conocer las alternativas¹⁸.

En caso de recepción de las declaraciones testimoniales, la Coordinación del área de Litigio Estratégico de la UFEM decide en cada caso, de acuerdo a características y las necesidades de la víctima, en consecuencia, la asistencia puede ser presencial, telefónica o por zoom.

Se diseñó el *Instructivo para personal policial y formulario de denuncia por violencia de género durante el aislamiento social preventivo y obligatorio por la COVID-19*¹⁹ para toma de denuncias y con pautas de actuación para intervenir en la urgencia, ya que, al ser los y las operadoras policiales el primer contacto institucional con la víctima y al encontrarse en una situación de emergencia, los procedimientos usuales debían ser cambiados. Por ello este instrumento dispone que el personal policial reciba la denuncia en el domicilio de la víctima cuando no puedan acudir a los organismos especializados o en que la denunciante no desee trasladarse. Contiene elementos básicos de conducta, de atención y seguridad que deben brindarse.

El instructivo también incluye el *Formulario de denuncia por violencia de género durante el aislamiento preventivo obligatorio por COVID-19*. Asimismo, se señala que será remitido a la autoridad competente mediante la vía estipulada de cada jurisdicción (por ej., el correo electrónico habilitado a tal efecto por el juzgado de turno). Si el formulario se completa en formato papel, una copia debe quedar en el organismo que recibe la solicitud. Se deberá facilitar a la persona denunciante una copia.

No se tiene una cifra global de atenciones brindadas, sin embargo, la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres –UFEM-,

¹⁵ Resolución PGN 29/2020 del 31/3/2020. Disponible en <https://tinyurl.com/y5ukketz>

¹⁶ Correo linea144@mingeneros.gob.ar

¹⁷ *Instructivo para personal policial y formulario de denuncia por violencia de género durante el aislamiento social preventivo y obligatorio por Covid-19*, Ministerio Público Fiscal de la Nación, 26 de mayo de 2020. Disponible en la página: <https://www.mpf.gob.ar/covid/files/2020/05/PGN-0039-2020-001.pdf>

¹⁸ Datos de contacto e información importante contra la violencia de género durante el aislamiento preventivo. Disponible en <https://tinyurl.com/y5d52x3c>

¹⁹ Resolución PGN 39/20, Buenos Aires, Argentina. 26 de mayo de 2020. En <https://tinyurl.com/y53a5cv6>

del 20 de marzo al 20 de junio recibió 250 consultas por vía remota, a partir de las cuales se han iniciado 31 investigaciones preliminares, de las cuales 12 fueron judicializadas.

En el resto de los casos, ha brindado información o acompañamiento previo a la realización de la denuncia y también derivaciones a jurisdicciones competentes y se mantiene contacto con la víctima para conocer la existencia de situaciones de riesgo, su voluntad de realizar denuncia y relevar alguna otra información que pueda ser de utilidad para completar la presentación, en los casos más complejos se da seguimiento. Se realizaron casi 20 consultas por semana, con picos de 27 consultas la segunda semana de mayo.²⁰

Los principales retos para la recepción de las denuncias derivan de cuestiones sobre la competencia local y nacional, lo que generan retrasos y confusiones. Con el fin de solventar el problema, se acordó con la justicia local la remisión desformalizada (vía mail) de las denuncias recibidas en el fuero nacional sin necesidad de trámite judicial.

Investigación y persecución.

Se desarrolló una guía consistente en *Medidas urgentes sugeridas a fiscales para casos de violencia de género durante el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto a raíz de la pandemia de COVID-19*²¹ con diligencias básicas y urgentes, que recogen la práctica habitual en estos casos pero tiene modificaciones para que se adecúen las diligencias a la situación de emergencia. La guía fue diseñada para atender todos los tipos de violencia de género.

Los informes periciales psicológicos se han llevado a cabo vía remota y los forenses se desarrollan respetando el protocolo sanitario establecidos por las autoridades competentes.

También el Poder Judicial ha adoptado medidas para dar continuidad a los casos, por ejemplo, el

desarrollar audiencias por zoom, notificaciones por medios electrónicos, guardias mínimas para la recepción de casos de manera presencial. En el caso de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación mantiene una guardia de atención permanente.

Condiciones de trabajo de la Fiscalía/Procuraduría.

El MPF ha dispuesto una serie de medidas atendiendo a la necesidad de compatibilizar el trabajo profesional de sus agentes con las tareas de cuidado en el hogar, intensificadas a raíz de la disposición del ASPO como medida sanitaria frente al COVID-19. Las acciones implementadas se fueron ajustando de acuerdo a la evolución de la situación de la pandemia en el país.

Mediante la Resolución PGN 19/20 se estableció la justificación de inasistencia al trabajo presencial para las y los agentes del Ministerio Público Fiscal que tuvieran niñas/os y adolescentes a cargo exclusivo, esto durante el periodo que se encuentre suspendidas las clases presenciales en centros educativos. También se incluyó el cuidado de personas con discapacidad y personas mayores, con una jornada flexible o de manera remota.

Con la Resolución PGN 50/20 se promovió la corresponsabilidad de las tareas de cuidado para hombres y mujeres del organismo; lo anterior con el objetivo de evitar la doble jornada de las trabajadoras. La Dirección General de Políticas de Género y la Dirección General de Comunicación están trabajando en una campaña audiovisual con el objetivo de promover la corresponsabilidad entre mujeres y varones a fin de construir vínculos más democráticos, revalorizar el derecho a cuidar y a ser cuidados/as, facilitar el acceso a la educación y al trabajo de las mujeres y a su crecimiento profesional y afianzar la crianza de infancias libres.

Se han establecido diversas recomendaciones de medidas sanitarias y reorganización de jornada de trabajo para mantener servicios que se brindan y establecer las condiciones para realizar tareas desde el lugar de aislamiento; así, por ejemplo, las personas en algún grupo de riesgo o con algún síntoma de COVID 19 no saldrán de sus hogares.

²⁰ El aumento de casos recibidos por medios telefónico y electrónico podría obedecer a la reducción de los servicios de justicia y policiales para presentar denuncias de manera presencial, así como, a la reducción de los medios de transporte. El Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, a través de la Res. 15/2020, autorizó a las mujeres o personas LGTTBI para que, solas o junto a sus hijos e hijas, salgan de sus domicilios a presentar denuncias penales respecto de hechos de violencia o se dirijan a requerir auxilio, asistencia o protección en razón de la situación de violencia que se encuentren transitando. Resolución del 4/4/2020. Disponible en <https://tinyurl.com/y6ahnjl8>

²¹ "Medidas urgentes sugeridas a fiscales para casos de violencia de género durante el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto a raíz de la pandemia de COVID-19". Disponible en <https://tinyurl.com/y5e88ndy>

Otras medidas relacionadas con la prevención, protección y atención.

Enviando un mensaje con la palabra “hola” al número de la línea +54 9 11 2771-6463 se activa un protocolo de ayuda.²²

Campaña de información #CuarentenaEnRedes. Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.²³

Barbijo rojo. Al solicitarse en las farmacias se toma la información de la víctima de violencia y se comunicarán a la línea de atención 144.²⁴

²² Lanza número de WhatsApp para asistir a víctimas de violencia de género. 28 de abril 2020. Disponible en <https://tinyurl.com/yyh7xh2s>

²³ Medidas en materia de género y diversidad en el marco de la emergencia sanitaria. Disponible en <https://tinyurl.com/y2ko5fpd>

²⁴ Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. Disponible en <https://tinyurl.com/y2ko5fpd>

BRASIL

La Fiscalía de Brasil no respondió el cuestionario. Sin embargo, adjuntó documentación sobre las acciones adoptadas o, aunque existían previo a la pandemia, que fueron adaptadas para la atención y protección de las víctimas de violencia de género frente al COVID-19. Después de un análisis de los documentos adjuntados se da cuenta de las siguientes acciones:

*Otras medidas relacionadas con la prevención, protección y atención.*²⁵

Servicio 180 Es un servicio público esencial, que ya existía antes de la pandemia, para combatir la violencia contra las mujeres. Además de recibir denuncias por violencia contra las mujeres, el centro envía el contenido de las denuncias a los órganos competentes y monitorea el avance de los casos. El servicio también tiene la tarea de orientar a las mujeres en situaciones de violencia dirigiéndolas a los servicios especializados en la red de servicios.²⁶

Proteja Brasil APP. Es una aplicación gratuita que permite a cualquier persona comprometerse con la protección de niñas, niños y adolescentes. Es posible permite a cualquier persona de manera directa a través de la aplicación, localizar los organismos de protección en las principales capitales y además informarse sobre las diferentes transgresiones. Las denuncias son derivadas directamente al Discado 100, servicio de atención del gobierno federal.²⁷

Centros de referencia de servicio a mujeres en situación de violencia. Son espacios públicos que brindan apoyo, monitoreo orientación psicosocial y jurídica para mujeres en situación de violencia.²⁸

Servicios de salud especializados a la violencia sexual. Son unidades que brindan Servicios de Salud Especializados Asistencia a Mujeres en Situaciones de Violencia y equipos multidisciplinares (psicólogos, asistentes enfermeras y médicos), capacitados para atender especialmente casos de violencia sexual. Es a través de estas unidades que previenen las infecciones sexuales enfermedades transmisibles (ITS), incluido el VIH, y psicosocial para las mujeres. Estos servicios son parte del Sistema Único de Salud (SUS).²⁹

Defensores Públicos Especializado/Núcleo Especializados En Bienvenida y Servicio A Mujeres Víctimas Violencia Doméstica Y Familiar (Nudem). Son defensores públicos estatales especializados enfocados al servicio calificado y especializado de mujeres en situación de violencia

doméstica y familiar. Ellos proveen asistencia jurídica integral y atención psicosocial.³⁰

Delegaciones Especializadas De Servicio A Mujeres Deam O Ddm. Son unidades especializadas de la Policía Civil que realiza acciones de prevención, protección e investigación delitos de violencia contra la mujer. Entre sus acciones, son la ocurrencia del informe policial y la solicitud a la juez de medidas de protección de emergencia en casos de violencia doméstico y familiar contra la mujer.³¹

Maria Da Penha Patrullas y Rondas. Son patrullas especializadas en la lucha contra la violencia contra las mujeres. Sus acciones buscan la prevención violencia y protección de víctimas, con especial énfasis para la inspección de medidas de protección de emergencia. El objetivo es reducir las tasas de violencia y prevenir la ocurrencia de feminicidio.³²

Jueces especializados en violencia Doméstica y familiar contra la Mujer. Los Tribunales/Tribunales Especializados son órganos de Justicia responsable de demandar, juzgar y ejecutar las causas resultante de la práctica de la violencia doméstica y familiar contra mujeres, según lo dispuesto en la Ley Maria da Penha.³³

Carthilha Prevencao Violencia en pandemia COVID- 19. Explica las opciones que tiene al generar o no denuncia, explica lo que son las medidas de protección como:

son medidas de protección de carácter urgente cuya finalidad es la prevención y la interrupción de cualquier manifestación de violencia contra la mujer.

La solicitud puede realizarse a través del Ministerio Público, Defensoría Pública, Comisaría Policía o abogados. Se señala como importante que, de existir, la mujer adjunte documentos, audios, fotografías y declaraciones que coadyuven a demostrar la situación de violencia sufrida.³⁴

²⁵ La traducción libre de los documentos.

²⁶ Esta medida no fue reportada en los documentos adjuntos que mando la Fiscalía. Sin embargo se considera importante su visibilización. Disponible en <https://www.gov.br/mdh/pt-br/assuntos/denuncie-violencia-contra-a-mulher/violencia-contra-a-mulher>

²⁷ Mulheres na COVID – 19. Disponible en <https://tinyurl.com/yxoclsmt>

²⁸ *Ídem.*

²⁹ *Ídem.*

³⁰ *Ídem.*

³¹ *Ídem.*

³² Disponible en <https://tinyurl.com/yxoclsmt>

³³ Mulheres na COVID – 19. Disponible en <https://tinyurl.com/yxoclsmt>

³⁴ Documento enviado por el país.

CHILE

La Fiscalía Nacional de Chile informó que, en su fase de implementación de medidas sanitarias para hacer frente al COVID-19, a fin de atender a las víctimas de violencia de género se implementaron las acciones siguientes:

Medidas de Protección de las víctimas de Delitos cometidos por violencia de género

Se instaló la *Mesa Permanente de Protección*, liderada por el Ministerio Público –a través de la División de Atención a Víctimas- con el objeto de generar acciones conjuntas o coordinadas con diversas instituciones, organismos del Estado y de la sociedad civil, tales como: el Ministerio de la Mujer y de la Equidad de Género, Servicio Nacional de la Mujer, Poder Judicial (Centro de Medidas Cautelares), Zona de Carabineros Prevención y Protección de la Familia (ZONAFAM), Defensoría de la Niñez, Servicio Nacional de Menores, (SENAME), Subsecretaría de la Niñez, Subsecretaría de Prevención del Delito. El objetivo de la Mesa es abordar las situaciones relativas al fenómeno de la violencia de género desde los aspectos proteccionales, investigativos, acceso a denuncia, entre otros. Las instituciones están en permanente contacto por medio de reuniones virtuales periódicas.

Fue reforzado el servicio de protección *Familia en línea* con lo cual se generó un nuevo canal de derivación frente al aumento de solicitudes de atención por parte de víctimas de violencia en el estado de emergencia, con un servicio de 24 horas todos los días de la semana. Es un servicio del grupo Carabineros de Chile.³⁵

Durante el período de emergencia y con el objetivo de focalizar esfuerzos en la protección de mujeres víctimas de violencia, se inició el proyecto de *Polivíctimas*, en actual desarrollo con la Unidad de Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos de la Fiscalía Nacional. Hasta el momento, ha realizado un levantamiento de casos, instruyendo una revisión de la situación de riesgo y protección de víctimas. Asimismo, se encuentra en desarrollo un proceso de trabajo que pueda responder a esta especial situación y a su complejidad.

Asimismo, se generaron *nuevos criterios de actuación respecto a las Audiencias de Control de Detención (ACD)* respecto al período de emergencia. En este sentido, el Fiscal Nacional instruyó, a las y los fiscales que, **en casos con detenidos por violencia intrafamiliar de pareja, la regla general es que éstos pasen a audiencia de control de detención.** En el caso de que no sea posible que las personas pasen a ACD, ya sea por motivos sanitarios o bien porque se han generado mecanismos con el resto de los intervinientes y el Poder

Judicial para no realizar dicha audiencia y la evaluación de la situación de riesgo lo amerita, **se instruyó solicitar las medidas cautelares anticipadas que contempla la legislación de Violencia Intrafamiliar (VIF) por un tiempo amplio que permita efectivamente la protección de la víctima.**

En aquellos casos de violencia de pareja, como en el caso de las parejas sentimentales sin convivencia (noviazgo) y dado que no es posible solicitar medidas cautelares anticipadas, ya que de acuerdo a la ley no pueden calificarse como violencia intrafamiliar, se instruye que no se califiquen de leves las lesiones resultantes, aunque clínicamente lo fueran (es decir siempre, a lo menos, se calificaran como menos graves) y si la evaluación del riesgo lo amerita, pasen a audiencia de control de detención.

Además, se creó un *Modelo de escrito para solicitar al Tribunal de Garantía respectivo la renovación de aquellas medidas cautelares decretadas en favor de una víctima de violencia de género* y que se encuentra próxima a vencer, habiéndose solicitado o no, fecha para audiencia de formalización o de requerimiento simplificado. Este modelo escrito contiene argumentos de derecho interno e internacional para dicho efecto.

Respecto a los datos estadísticos, señala que según lo reportado por el Poder Judicial en su *Protocolo de atención para acceder a canales de denuncia de violencia intrafamiliar y de violencia de género en el contexto de la pandemia COVID-19*³⁶, con información del Sistema Tribunales de Familia (SITFA), es posible informar que **el número de medidas de protección decretadas por los tribunales con competencia en familia en lo que refiere a los procedimientos de aplicación judicial de medidas de protección de los derechos de NNA, que a nivel nacional disminuyó durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020, comparado con los mismos meses del año anterior.** Así, en el mes de marzo de 2020 el número de medidas de protección decretadas disminuyeron en un 13,5%, en relación a marzo de 2019. La disminución se acentuó en el mes de abril, en que disminuyeron en un 56,6% con respecto al mismo periodo del año

³⁵ Fono Familia 149. Chile Atiende, 10 de enero de 2020. Disponible en <https://tinyurl.com/y368kktkz>

³⁶ Protocolo de atención para acceder a canales de denuncia de violencia intrafamiliar y de violencia de género; y requerimientos de aplicación judicial de medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en los tribunales del país, en el contexto de la pandemia COVID-19. Disponible en <https://tinyurl.com/y346k3nd>

anterior. Finalmente, durante el mes de mayo, a nivel nacional se observó una disminución de un 54,8% en el otorgamiento de medidas de protección, comparado con el mismo período en 2019. **No se cuenta con la información respecto a las medidas de protección solicitadas a los Tribunales Penales.**

Sobre la coordinación con otras autoridades para solicitar, implementar o dar seguimiento a las medidas de protección, se señaló como un hecho fundamental la creación de mecanismos específicos en cada fiscalía regional con procesos de trabajo con los tribunales respectivos para facilitar la solicitud y otorgamiento de las medidas cautelares respectivas.

Por su parte, el Poder Judicial ha instaurado protocolos de actuación para las juezas y los jueces en post de la protección de las víctimas de violencia de género, tales como el *Acta 53*³⁷ que instruye a las Cortes de Apelaciones para establecer mecanismos para que su labor jurisdiccional y la de los tribunales que pertenezcan a su jurisdicción conozcan rápida y prioritariamente de las siguientes materias:

- solicitud de medidas cautelares urgentes por riesgo a la vida o la salud de las personas;
- **acciones por violencia intrafamiliar o por violencia de género;**
- acciones de amparo y protección, y
- las que puedan estar relacionadas con cautela de derechos fundamentales.

También se encuentra el *Protocolo de atención para acceder a canales de denuncia de violencia intrafamiliar y de violencia de género en el contexto de la pandemia COVID-19*³⁸ que dota de herramientas prácticas a los tribunales con competencia en materia de familia y en materia penal, incluidos los juzgados con competencia común, para facilitar a toda persona, y particularmente a mujeres, niños, niñas y adolescentes el acceso a los canales de recepción de denuncias en materia de violencia intrafamiliar, de violencia de género, en la emergencia sanitaria por COVID-19. Del mismo modo entrega herramientas prácticas a los tribunales con competencia en materia de familia a fin de facilitar el acceso a los canales para realizar requerimientos de aplicación judicial de medidas de protección de derechos de NNA conforme al párrafo primero, del título IV, de la ley N° 19.968 (Ley que crea los Tribunales de Familia).

Se identificó como el **principal problema el seguimiento en el cumplimiento de las medidas**

otorgadas, ya que, Carabineros de Chile es la autoridad competente, pero ante la **falta de recursos económicos y humanos** ya limitados ya con anterioridad, se encuentran en una situación aún más compleja en la pandemia. Es por ello que, la instalación de la Mesa Permanente de Protección, ha sido determinante para detectar las diversas problemáticas y generar acciones con para eliminar o minimizar el impacto negativo en los casos de violencia.

Denuncia penal.

A pesar de que se suspendió la atención presencial al público, los casos urgentes con víctimas en riesgo alto o que requieran la adopción de medidas de protección y que no puedan ser atendidas por otro medio (teléfono o correo electrónico), son atendidas en la Fiscalía respectiva con el personal de turno que se encuentre en esta.

Cada Fiscalía Regional o local (según sea el caso) habilitó un correo electrónico para recibir denuncias, que se encuentra disponible en fiscaliadechile.cl, tanto para delitos cometidos en el ámbito intrafamiliar como fuera del mismo.

Esto de la mano de una Minuta para *Campaña informativa sobre Violencia contra la mujer que promueve la sensibilización de la comunidad en la materia y facilita el acceso a la denuncia y protección de las mujeres que se ven afectadas por el confinamiento obligado*. La campaña incluye:

- Ideas fuerza para entrevistas con medios de prensa.
- Preguntas y respuestas para audios y videos (redes y medios comunitarios).
- Textos para campaña en redes sociales.

En cuanto a los **datos estadísticos**, se señala que la variación a nivel nacional corresponde a una reducción del 17,5% equivalente a 9.532 casos, dando cuenta de **una disminución general de denuncias en relación al mismo período de tiempo del año 2019**. Como se señala en la siguiente tabla que presenta la evolución de ingresos de casos VIF entre el 18 de marzo y el 15 de agosto de 2020, comparando con el mismo periodo del año anterior, desagregada por cada región del país.

³⁷ Acta N° 53-2020 del 8 de abril de 2020, Disponible en <https://tinyurl.com/y5zw9nop>

³⁸ *Op. cit*

REGIÓN DE TRAMITACIÓN	AÑO DE RECEPCIÓN		% Variación 2020-2019	Variación Neta 2020-2019
	2019	2020		
I Región de Tarapaca	1.146	1.099	-4,1%	-47
II Región de Antofagasta	1.870	1.742	-6,8%	-128
III Región de Atacama	1.115	1.004	-10,0%	-111
IV Región de Coquimbo	2.092	2.057	-1,7%	-35
V Región de Valparaíso	5.359	4.711	-12,1%	-648
VI Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	3.439	2.593	-24,6%	-846
VII Región del Maule	3.039	2.613	-14,0%	-426
VIII Región del Bio Bio	3.895	3.449	-11,5%	-446
IX Región de la Araucanía	2.560	2.446	-4,5%	-114
X Región de los Lagos	2.825	2.747	-2,8%	-78
XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibañez del Campo	367	315	-14,2%	-52
XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	487	447	-8,2%	-40
REGION METROPOLITANA CENTRO NORTE	7.429	6.003	-19,2%	-1.426
REGION METROPOLITANA ORIENTE	3.607	2.712	-24,8%	-895
REGION METROPOLITANA OCCIDENTE	6.117	4.003	-34,6%	-2.114
REGION METROPOLITANA SUR	5.991	4.093	-31,7%	-1.898
XIV Región de los Ríos	1.097	1.087	-0,9%	-10
XV Región de Arica y Parinacota	835	717	-14,1%	-118
XVI Región del Nuble	1.181	1.081	-8,5%	-100
Total general	54.451	44.919	-17,5%	-9.532

Ilustración I Información Estadística sobre las denuncias 2019-2020

Un obstáculo identificado corresponde a la falta de recursos económicos y humanos para poder implementar medios remotos de acceso más universal, considerando que existen personas que no cuentan con una conexión a internet o no tienen cultura digital, representando una barrera en el acceso a los servicios.

Entre las acciones adoptadas se encuentra el fortalecimiento de las relaciones y la gestión interinstitucional a fin de generar un trabajo articulado permanente, entre las instituciones involucradas, principalmente con Carabineros de Chile, que cuenta con teléfonos donde es posible realizar una denuncia y Ministerio de la Mujer que implementó sus servicios a través de vías remotas con líneas telefónicas y la denuncia silenciosa (chat) a fin de orientar y en su caso derivar las llamadas a la Policía, para aquellos casos de emergencia.

Investigación y persecución.

El Ministerio Público ha continuado con sus actividades y para mantener su ejercicio a pesar de haberse suspendido la atención presencial de público, los **casos urgentes con víctimas que se encuentren en riesgo alto o que requieran la adopción de medidas de protección y que no puedan ser atendidas por otro medio (teléfono o correo electrónico), son atendidas en la Fiscalía respectiva con el personal de turno** que se encuentre en esta, investigando, solicitando medidas cautelares y decretando medidas de protección, presentando requerimientos y acusaciones e incluso ha realizado juicios orales vía remota en casos de violencia de género y VIF.

Con el objetivo de apoyar a fiscales, abogadas y abogados en las investigaciones por delitos de violencia de género de pareja y violencia contra personas en

situación de vulnerabilidad en este período de emergencia sanitaria se generaron *critérios de actuación* difundidos a través de varios instrumentos y que corresponden a lo siguiente:

- Para los casos de *violencia de género de pareja* en tiempos de emergencia sanitaria se generó un documento que tiene por objeto entregar información, orientación y buenas prácticas para abordar los casos de violencia de género de pareja que se cometan en tiempo de estado de excepción constitucional o mientras se mantenga la situación de crisis sanitaria nacional. Principalmente se enfoca en aspectos relacionados con las modalidades de las primeras diligencias, la denuncia cruzada y la violencia en el pololeo (noviazgo).
- *Documento enfocado en violencia en contra de personas en situación de vulnerabilidad*: tiene como objetivo entregar herramientas jurídicas para el abordaje de los delitos contemplados en la Ley N°21.013 (normativa que tipifica el Maltrato corporal relevante y trato degradante).
- *Pauta y registro de declaración telefónica o video llamada para víctimas de violencia de género intrafamiliar*: este instrumento entrega pautas para tomar declaraciones remotas en casos de violencia de género durante el confinamiento de las víctimas.
- *Acta de notificación de medida cautelar verbal*: dado que el Fiscal Nacional instruyó que, en aquellos casos que no pasen a ACD se solicite una medida cautelar al Tribunal de Garantía, se elaboró este formato de acta para facilitar la labor de notificación de la policía a cargo de la diligencia.
- *Formato de toma de fotografías*: Se realizó un formato con indicaciones para la toma de fotografías en caso de denuncias que se realicen en las unidades policiales, con el fin de proporcionar a la Fiscalía respectiva medios de prueba en los casos de lesiones y que no requieran atención de urgencia, cometidas en contexto de violencia intrafamiliar, cuando dada la contingencia sanitaria por el COVID-19, no pueda realizarse el examen médico que constata lesiones.

Se mantienen las capacitaciones al personal de la Fiscalía, con un total de 250 personas capacitadas a través de vía remota, con una modalidad diseñada para la educación a distancia.

En el caso de *peritajes*, se elaboró y difundió un *documento que contiene consideraciones para evaluar*

pertinencia de solicitar pericias psicológicas, psiquiátricas y sociales, ya que se suspendieron las atenciones presenciales y tomando en consideración que tipo de pericias pudieran realizarse *on-line*. En ese sentido, se presentan las dificultades asociadas a las pericias psicológicas, psiquiátricas y sociales bajo esta modalidad y se entregaron recomendaciones específicas frente a la imposibilidad de realizar evaluaciones periciales presenciales, sugiriendo la postergación de las mismas a menos que resulten absolutamente necesarias e indicando en dicho caso una serie de medidas a adoptar. **De manera enfática, se desaconseja la evaluación de niños y niñas menores de 14 años en un peritaje on-line.**

Debido al cese de las atenciones a usuarias presenciales del departamento de Salud Mental del Servicio Médico Legal, se establecieron reuniones de coordinación con las autoridades respectivas a fin de conocer la oferta pericial de salud mental (adultez e infanto-juvenil) en el actual contexto y la manera en que debían ser solicitadas dichas prestaciones por las y los fiscales.

En cuanto a los **principales retos y obstáculos en los procedimientos penales de los delitos cometidos por violencia de género, corresponden a la suspensión inicial de las audiencias y juicios programados**. Sin embargo, dicho obstáculo inicial se ha ido resolviendo pues paulatinamente han normalizado las agendas de audiencia, programando en muchos casos audiencias y juicios remotos hasta el mes de diciembre, a fin de dar continuidad a los procesos judiciales.

En este sentido, la ya mencionada Acta 53-2020³⁹, fija el texto de Auto Acordado sobre funcionamiento del Poder Judicial durante la emergencia sanitaria nacional que, entre otras disposiciones, mandató a la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y a la Dirección de Estudios de la Corte Suprema **procurar establecer protocolos de atención para acceder a los mecanismos de recepción de denuncias de violencia intrafamiliar y de violencia de género**, haciéndose cargo del resguardo de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, estableciendo que **durante el estado de excepción los tribunales del país deberán “dar énfasis prioritario al resguardo de los derechos de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad”**, entre las cuales menciona, a “las mujeres, especialmente las que son víctimas de violencia de género en cualquier espacio” y

a “niños, niñas y adolescentes que de conformidad a las circunstancias especiales podrían encontrarse en peligro de sufrir cualquier tipo de violencia”.

Resalta que, tomando en consideración que en la práctica los casos de violencia intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes ingresan y son conocidos por los tribunales con competencia en materia de familia principalmente mediante medidas de protección por vulneración de derechos y no como violencia intrafamiliar, se instruyó a que el protocolo también sea aplicado en los requerimientos en que se soliciten medidas de protección judicial.

Condiciones de trabajo de la Fiscalía/Procuraduría.

Debido a que, el Ministerio Público de Chile ha continuado sus funciones con el mismo personal disponible antes de la pandemia, realizando las funciones de manera remota y presencial (bajo la modalidad de turnos) ha tomado medidas con el objetivo de compatibilizar funciones profesionales y responsabilidades de cuidado. Para ello, **se establecieron horarios diferenciados para las y los trabajadores que se encontraban realizando trabajo remoto**, con ello se ha acortado la jornada laboral habitual, al igual que la de quienes desarrollan sus funciones de manera presencial.

Incluso, se han realizado webinar para todas las personas que están desempeñando sus funciones en modalidad a distancia con “Recomendaciones de Ergonomía en tiempo de pandemia (COVID-19)”.

En cuanto a la seguridad sanitaria, la Dirección Ejecutiva ha implementado medidas y protocolos específicos para las personas que se encuentran realizando trabajo presencial.

En cuanto al presupuesto, este se encuentra fijo de manera anual por ley, por lo que no se ha aprobado presupuesto específico y se ha trabajado en la optimización de los recursos ya asignado. Por ejemplo, **se ha implementado un proceso de trabajo para los call center de la Fiscalía de Chile para el caso de las retractaciones**, pues durante el periodo de pandemia se ha recibido constantemente llamadas de víctimas que solicitan retractarse de sus denuncias, este proceso de trabajo está especialmente diseñado para los casos de violencia intrafamiliar de riesgo alto o graves y urgentes.

Además, se ha registrado un incremento de 26,4% por concepto de reubicaciones respecto del mismo periodo año 2019. De las reubicaciones realizadas durante el año 2020, el 38,1% se otorgaron a víctimas

³⁹ Op. Cit

de violencia intrafamiliar, el 3,7% corresponden a víctimas niños, niñas y adolescentes y más de la mitad (58,2%) a víctimas de otros delitos.

Respecto a las prestaciones de “Seguridad Personal”, en el mes de enero de 2020 entregaron 124 prestaciones a víctimas mujeres de violencia intrafamiliar, y en el mes de junio 3.270. Asimismo, en el tipo de prestaciones de “Seguridad de la Vivienda”, en el mes de enero de 2020 se realizaron 27 prestaciones a víctimas mujeres de violencia intrafamiliar, y en el mes de junio 576.

Otras medidas relacionadas con la prevención, protección y atención.

Intensificación de la atención en línea o por internet de los servicios de información de los procesos judiciales, particularmente en materia de familia se considera que tienen el carácter grave y urgente las audiencias relacionadas con medidas de protección y cautelares referidas a niños, niñas y adolescentes, entrega inmediata, autorización de salida del país, violencia intrafamiliar y alimentos provisorios, esta última de acuerdo a las circunstancias del caso.⁴⁰

Denuncia en farmacia con palabra clave “mascarilla 19. Que consiste en que las mujeres que se encuentran en situación de riesgo o peligro se acercan a alguna Farmacia y a través de la palabra clave “Mascarilla 19”, serán contactadas al Fono de orientación 1455 o 149 y en los casos más graves, a Carabineros de Chile. También puede pedirlo una tercera persona.⁴¹

Denuncia silenciosa a través del 56 9 9700-7000, mediante mensaje se atiende a víctimas de violencia por personas expertas.⁴²

⁴⁰ Acta N°. 42-2020, 16 de marzo de 2020. Disponible en <https://tinyurl.com/yymu55lk>

⁴¹ Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. 27 de abril de 2020, disponible en <https://minmujeryeg.gob.cl/?p=39567>

⁴² Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. 28 de abril de 2020, disponible en <https://minmujeryeg.gob.cl/?p=39619>

COLOMBIA

La Fiscalía General de la Nación de Colombia señala que se encuentran en la implementación de medidas de aislamiento, cuarentena y distanciamiento social debido a la pandemia COVID-19. Al respecto se han implementado las siguientes acciones:

Medidas de Protección de las víctimas de Delitos cometidos por violencia de género

A través de las 35 Direcciones Seccionales de la Fiscalía distribuidas en el país, las acciones se han focalizado en activar las rutas de protección de las víctimas de los delitos cometidos por violencia de género durante el período de la pandemia entre la Policía Nacional y la Comisaría de Familia y, en los casos necesarios, se acude ante la Jueza o el Juez de Control de Garantías para que autorice las medidas de protección y atención dispuestas por la Ley 1257 de 2008 o para solicitar medidas de aseguramiento según las necesidades de las víctimas y el cumplimiento de requisitos legales, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001 de 2017 y el Memorando N° 006 de 2020.

Por otro lado, se instruyó a las Direcciones Seccionales establecer mecanismos de articulación intra e inter institucional con el objetivo de adoptar medidas integrales en favor de las víctimas de violencia basada en género, impulsar las investigaciones penales y canalizar oportunamente las situaciones que ameriten riesgo para las mismas.

En cuanto al número de medidas de protección que se han solicitado a la Fiscalía durante la pandemia y comparado con el mismo período de meses en el año 2019 se encuentra que **el registro de las medidas de protección en la Fiscalía no refleja todas las medidas de protección con la que se cuenta en los casos de violencia basada en género (VBG), puesto que en la mayoría de estos se deriva a comisarías de familia para este trámite y de esta actuación no queda registro.** Se realizan adecuaciones para que se incluya la información y de esta manera se cuente con un registro fidedigno.

Las medidas de protección registradas corresponden a aquellas que fueron solicitadas antes juezas y jueces de control de garantías y en algunos casos estas se solicitan y no se registran en el sistema misional de la Entidad.

Comparativo medidas de protección solicitadas (25 de marzo a 31 de Julio de 2019 VS 2020):

Delito	2019	2020	Total general
--------	------	------	---------------

DSX ⁴³	44	67	111
VIF	2894	2659	5553
Total	2938	2726	5664

Fuente: Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA). Datos con fecha de corte al 31 de julio de 2020

Una vez iniciada la pandemia por COVID-19, **el principal obstáculo representaba la carencia de canales de comunicación, ya que las gestiones se realizaban mediante un oficio. Esto obligó a revisar canales virtuales.** Ahora las rutas de protección se activan con todas las Entidades por medio de correo y en casos de extrema urgencia vía celular o WhatsApp, lo cual hace más acertada la comunicación porque se tiene la certeza que la solicitud llega a la Institución y persona indicada, evitando que la víctima no entregue el oficio o la empresa de correo físico no pueda cumplir con la entrega.

Otro de los resultados de esta necesidad de crear canales fue la generación de mayor articulación entre las entidades para la comunicación de las medidas de protección y solicitud de información entre las mismas, personalizando el intercambiando correos entre las personas encargadas de atender cada situación o petición.

Además, cada martes de se reúne un *Grupo de Trabajo de Alto Nivel* que convoca a todas las entidades competentes del nivel nacional sobre atención, investigación, judicialización y protección en materia de violencia basada en género y a organizaciones de cooperación internacional trabajando en el tema, para discutir los principales problemas que se están presentando y buscar alternativas de solución. También para presentar acciones propias de cada entidad, así como alternativas de articulación para acciones conjuntas. Se han realizado 20 sesiones y lo conforman:

1. Defensoría del Pueblo (preside).
2. Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
3. Ministerio de Justicia y el Derecho.
4. Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Ministerio del Interior.
6. Ministerio de Defensa.
7. Procuraduría General de la Nación.
8. Fiscalía General de la Nación.
9. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
10. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- 11.

⁴³ No se especifica la correspondencia con la abreviatura

Policía Nacional. 12. Unidad Nacional de Protección. 13. Secretaría Distrital de la Mujer, Alcaldía Mayor de Bogotá. 14. ONU Mujeres (secretariado). 15. UNFPA. 16. ACNUR. 17. UNICEF. 18. UNODC

Su agenda principal ha sido la socialización de información, las recomendaciones de propuestas de actuación a las diferentes entidades, el monitoreo y la coordinación en la implementación para reforzar la respuesta estatal y local a las violencias basadas en género.⁴⁴

Denuncia penal

La Fiscalía General de la Nación ha fortalecido y ampliado diferentes canales de denuncia, para superar los obstáculos que puede implicar el presentar una denuncia. También ha trabajado en las articulaciones necesarias para permitir la denuncia judicial en autoridades competentes externas a la Fiscalía fortaleciendo los mecanismos de denuncia en diferentes regiones de Colombia, por ejemplo, con las Comisarias de Familia y las Inspecciones de Policía.

Por otro lado, la Dirección de Atención al Usuario Intervención Temprana y Asignaciones como principal agente en el proceso de atención a víctimas y acceso a la administración de justicia, ha liderado el fortalecimiento de los canales de atención alternos al presencial durante la emergencia sanitaria fortaleciendo la estrategia de atención del *Centro de Contacto de la Fiscalía, línea 122* y también con la *línea al 01800919748* que cuenta con un equipo especializado de agentes para la atención de delitos de género 24 horas al día, 7 días a la semana.

Por otro lado, se encuentran los *correos para tramite de denuncia escrita denunciaanonima@fiscalia.gov.co* y *hechoscorrupcion@fiscalia.gov.co*, los cuales son del conocimiento de las gobernaciones y alcaldías y a través de diversos medios, para que la ciudadanía conozca las opciones con las que cuenta para presentar su denuncia.

A esto se agrega la plataforma *A denunciar*⁴⁵, recién presentada el 19 de junio, con el objetivo de facilitar la denuncia virtual para delitos de violencia de género en conjunto con la Policía Nacional. Con la plataforma se facilita realizar un reporte de hechos de violencia basada en género. Se encuentra en la página web de la Policía Nacional <https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/> y también en la página <http://www.fiscalia.gov.co/>, de la Fiscalía General de la Nación.

Se fortaleció a nivel nacional el *Protocolo del Formato para la Identificación del Riesgo (FIR)*⁴⁶ de la Fiscalía General de la Nación, ya existente previamente a la pandemia, permite desde la toma del hecho de violencia la identificación de riesgo de violencia feminicida. Dicha información permite realizar los trámites necesarios para la activación del acto urgente en la seccional correspondiente. Asimismo, el funcionariado que labora en el acceso a la justicia, ha estado en proceso de capacitación continua para garantizar la atención con perspectiva de género.

También la Dirección de Justicia Transicional de género dispone de atención telefónica y correo electrónico (atencionvic.justiciatran@fiscalia.gov.co), para mantener la atención a las víctimas de violencia. Dicha información la hizo pública en los puntos de atención a víctimas a nivel nacional.

Se tiene en perspectiva que una vez se levante el confinamiento, se continuará con todos los medios telefónicos y virtuales dispuestos a la ciudadanía aunado a la apertura progresiva de los centros de atención presencial de la Fiscalía con todos los protocolos de seguridad pertinentes para garantizar la atención y el seguimiento a los protocolos de seguridad.

Respecto a los **datos estadísticos sobre el número de denuncias penales de los delitos cometidos por violencia de género interpuestas a la Fiscalía durante la pandemia y comparado con el mismo período de meses en el año 2019, los delitos de Femicidio, violencia intrafamiliar y violencia sexual disminuyeron**, tal como puede apreciarse en la siguiente tabla que incluye los números de denuncias por VBG entre el 25 de marzo y 31 de julio de 2019 y el mismo periodo del año 2020.

Delito	2019	2020	Total
Femicidio	100	44	144
Violencia Intrafamiliar	35.772	27.074	62.486
Violencia Sexual	13.788	6.697	20.485
Total	49.660	33.815	83.115

Fuente: Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA). Datos con fecha de corte al 31 de julio de 2020

Se identifica como los **principales retos** que se han presentado para garantizar el acceso a la denuncia a la víctima de los delitos cometidos por violencia de género los siguientes:

⁴⁴ Documento adjunto “Grupo de articulación de alto nivel para la respuesta a las VBG (violencia basada en género) en el marco del COVID - 19”

⁴⁵ Comunicado. Bogotá lunes, 27 de abril de 2020 Disponible en <https://tinyurl.com/yxtxmcfq>

⁴⁶ Informe de empalme de la Fiscalía General de la Nación -2020. Fiscalía General de la Nación, febrero 2020. Pp. 59-60. Disponible en <https://tinyurl.com/y3dedmsb>

1. **Saturación de la línea de atención 122 de la FGN:** la línea 122 se ha convertido en el canal principal de denuncia con la Fiscalía General de la Nación durante la emergencia sanitaria, pero precisamente por ser el mecanismo de más fácil acceso, se ha tenido una alta demanda lo cual generó algunas dificultades para responder al extraordinario número de llamadas que ingresan en un día. Por ello, se triplicó el número de agentes e investigadores, también se actualizaron las herramientas tecnológicas para eficientar los tiempos de atención.
2. **Problemas de conectividad en municipios y veredas** que impiden la denuncia telefónica y virtual: para lo anterior la FGN mantiene algunos centros de atención operando de manera presencial, también se articula con las Comisarias de Familia (Atención exclusiva a delitos de violencia intrafamiliar) que se mantienen en operación de manera presencial y son competentes para tomar las denuncias. Esta articulación se ha fortalecido en el marco de los escenarios territoriales del Mecanismo Articulador para las Violencias de Género (Mecanismo del orden nacional de carácter interinstitucional para el seguimiento de las violencias de género).
3. **Necesaria atención con perspectiva de género,** por ello el personal de atención a las personas usuarias y recepción de denuncia se encuentran en un programa de capacitación continua. En lo que va del 2020, se realizó la capacitación en lineamientos generales de atención y ruta para los delitos de violencia intrafamiliar y sexual, en las 35 seccionales contando con la participación de 515 personas. Del mismo modo, para los agentes del Centro de Contacto de la FGN, también se han fortalecido los programas de capacitación a víctimas de violencia de género con lo que se han capacitado 31 agentes, entre psicólogas, abogadas del Centro de Contacto, personas investigadoras, profesionales y técnicas de la Dirección de Atención al Usuario.
4. **Para las mujeres que se encuentran confinadas con su agresor la llamada no siempre es la mejor alternativa.** Es por ello que, se buscó que las víctimas contaran con una ventana de tiempo suficiente para denunciar, tras esto se desarrolló la modalidad de denuncia en línea por la plataforma A denunciar, ya que permite desde el celular, de una manera expedita interponer un incidente relatando por escrito su situación.

Investigación y persecución.

Mediante la Resolución 0674, del 2 de junio de 2020, se adoptó el *Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía*

General de la Nación en tiempos de COVID-19 por medio de la cual se establecieron prioridades estratégicas de la Fiscalía, teniendo en cuenta las restricciones y cambios en los patrones criminales derivados del COVID-19, documento que presenta los antecedentes de la pandemia y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, las herramientas prioritarias para la gestión de los casos en contexto de restricción de movilidad. **Dentro de los delitos priorizados están los feminicidios dentro de la categoría de homicidios dolosos, la violencia intrafamiliar y la violencia sexual y en general los casos de violencia basada en género en los que se ha identificado un riesgo de violencia feminicida para las víctimas.**⁴⁷

La estrategia institucional busca hacer más eficientes y robustas las investigaciones y acusaciones, enfocándose en la adopción de buenas prácticas investigativas y de atención a las víctimas, de tal forma que los resultados se vean reflejados en una disminución de las agresiones de las que son víctimas las mujeres, especialmente en el periodo de confinamiento en los hogares. Concretamente se trata de seis acciones específicas⁴⁸:

1. **Fortalecimiento de la recepción de denuncias,** 24 horas al día de los 7 días de la semana⁴⁹.
2. **Garantizar un equipo nacional y seccional para violencias basadas en género.** Conformación de un equipo nacional y seccional para investigar y acusar ante las juezas y los jueces las violencias basadas en género. Se continúa prestando el servicio de manera continua en todas las Unidades de Reacción Inmediata (URI) a nivel nacional para la realización de actos urgentes y judicialización de las personas capturadas en flagrancia
3. **Acompañamiento a las seccionales y seguimiento a casos con riesgo grave o extremo para la víctima.** Desde la Vicefiscalía, con la Delegada para la Seguridad Ciudadana y el Grupo de Trabajo Nacional para el Fortalecimiento de la Investigación y Judicialización de las violencias

⁴⁷ Disponible en página: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Direccionamiento-Estrate%CC%81gico-2020-Covid-19.pdf>

⁴⁸ Informe y recomendaciones durante la pandemia del COVID-19 a la luz de los derechos humanos. Consejería Presidencial para los derechos humanos y asuntos internacionales, Punto 489. Disponible en <https://tinyurl.com/y26gzhol>

⁴⁹ A través del centro de contacto de la Fiscalía, línea 122 desde celular o a través del correo electrónico denunciaanonima@fiscalia.gov.co, donde pueden encontrar atención especializada. Aunado a la plataforma ¡A denunciar! en alianza con la Policía Nacional para el reporte de delitos de género.

contra las niñas, los niños y adolescentes, se da seguimiento a los casos en los que se detecta un elevado riesgo para las víctimas, con el propósito de apoyar las investigaciones y de activar las medidas de protección y atención necesarias en cada caso. Se incluye el trabajo con los fiscales para el uso de las herramientas institucionales de la FGN para la adecuada atención e investigación bajo estándares de debida diligencia de las violencias basadas en género.

- 4. Formación del funcionariado en el abordaje de casos de violencia de género en el contexto COVID-19.** Desde la Dirección de Altos Estudios de la Entidad, se iniciaron una serie de charlas virtuales cortas entre funcionarios y funcionarias expertas en violencias basadas en género, con el objetivo de intercambiar buenas prácticas investigativas alrededor de temáticas como: atención a las víctimas de violencia intrafamiliar durante la contingencia del COVID-19; prevención del feminicidio u otra violencia intrafamiliar; herramientas tecnológicas para el desarrollo de audiencias virtuales; buenas prácticas en la recepción de denuncias de violencia intrafamiliar; la identificación del riesgo en víctimas de violencia intrafamiliar; entre otros temas. Además, de un Diplomado Virtual de tres meses en Violencias contra las Mujeres basadas en Género y Feminicidio para 1700 funcionarios y funcionarias.
- 5. Articulación entre la Fiscalía General de la Nación y las Comisarias de Familia para el desarrollo de sus funciones de policía judicial.** Durante el aislamiento obligatorio se han dispuesto asesoras y asesores del Cuerpo Técnico de Investigación en cada una de las Direcciones Seccionales para servir de enlace directo con las comisarías de familia que soliciten acompañamiento técnico.
- 6. Fortalecimiento de la articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Mecanismo Articulador de Violencias Basadas en Género.** La Fiscalía General de la Nación está en comunicación permanente con la Dirección de Protección del ICBF para articular las acciones que se consideren pertinentes desde el nivel nacional; por otro lado, a través del Mecanismo Articulador de Violencias de Género se da apoyo y acompañamiento a los comités territoriales que han solicitado asistencia técnica, y se participa en el Grupo de Seguimiento Nacional a las violencias basadas en género en el marco del COVID-19. Por su parte las y los

Directores Seccionales se articulan en el territorio con las autoridades municipales y distritales.

Con el fin de brindar una atención oportuna y con la debida diligencia se presentan Fiscales para que conozcan exclusivamente de las denuncias que se reciben a diario, en las ciudades donde se cuente con el personal suficiente y lo amerite con el análisis de carga, o donde no es procedente y la o el Fiscal deba conocer de otros delitos, se está enfatizando en atender la temática de violencia intrafamiliar de manera priorizada.

También se adelanta una estrategia de priorización de casos con valoración de riesgo grave o extremo con el fin de prevenir futuros feminicidios.

Se trabaja en la descongestión de la carga activa en indagación, buscando impulsar y tomar las decisiones que en derecho corresponda en las indagaciones creadas con fecha anterior a 31 de diciembre de 2016, para una descongestión del 100% del total de la carga activa, y los años siguientes dependiendo la carga de cada Seccional en un porcentaje menor, para cual se deben generar las jornadas de arraigos masivos y de traslados de escritos de acusación en el delito de violencia intrafamiliar.

La Dirección de Justicia Transicional ha dado continuidad a la priorización de las investigaciones de Violencia Basada en Género, derivadas del conflicto armado de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia, socializando estos lineamientos con las y los Fiscales adscritos a la Dirección. Garantizando la realización de las audiencias y las versiones libres de manera virtual, de tal manera que permita el acceso de las víctimas, continuando así con la documentación de los hechos y la investigación en procuración de la verdad, justicia, reparación y no repetición. Asimismo, se ubicaron en el sistema de información Judicial de Justicia y Paz (SIJYP) las investigaciones que aún restan por imputar de violencia basada en género priorizando esta temática para perfeccionarlas y así llevarlas a imputación en el menor tiempo posible.

Dentro de las investigaciones que se adelantan por violencia sexual y violencia basada en género en la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos DECVDH, reportan que al ser una Dirección que adelanta investigaciones por asignación especial y no oficiosamente, los actos urgentes son ordenados por las Fiscalías adscritas a las Direcciones Seccionales en las cuales se da inicio al proceso. Adicionalmente señalan que se han ordenado y

practicado actuaciones relacionadas con la obtención de pruebas, todas estas relacionadas con la documentación de los hechos, búsqueda en bases de datos de acceso público y ubicación de personas (indiciados, testigos y víctimas). Todas actuaciones que no ponen en riesgo a ninguna de las personas involucradas en la investigación.

En cuanto a la coordinación con las autoridades/áreas de investigación criminal y/o investigación forense, al no estar el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, adscrito a la Fiscalía, atendiendo en todas las sedes, generó al principio algunos inconvenientes, pero la coordinación de los canales de comunicación mejoraron el flujo de información y **aunque se identifican demoras en peritajes de psiquiatría, en general se ha solucionado remitiendo a las víctimas a los lugares donde se mantiene la atención presencial, sin que se identifiquen problemas de atención por esta actividad.**

La falta de disponibilidad oportuna de Defensores de Familia que deben acompañar actuaciones en el marco de la investigación de violencia sexual de NNA fue un problema, pero al llevar el tema a las mesas de trabajo con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se dio solución.

En cuanto a los procedimientos penales de los delitos cometidos por violencia de género, **uno de los mayores obstáculos que han incidido en el desarrollo normal de los procesos penales ha sido la dificultad para realizar las audiencias de orden de captura, solicitudes de medidas de protección (Ley 1257 de 2008) y materialización de las mismas en el periodo de pandemia.** A partir del Acuerdo PCSJA20-11556 del Consejo Superior de la Judicatura⁵⁰, del 22 de mayo, sobre excepciones a la suspensión de términos, **se realizaron audiencias de solicitud de orden de captura, y solicitud de medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar.**

Cuando se desarrolla la solicitud de medida de protección sustentada en el Art 17 de la Ley 1257 de 2008, solicitando el **desalojo de los agresores del entorno familiar en ocasiones no se realiza.** En las diferentes mesas de trabajo y en las directrices impartidas desde el Nivel Central se ha indicado a los Fiscales la necesidad de hacer seguimiento a estas medidas de protección.

Al reconocer el acceso limitado o restringido de las mujeres a los servicios públicos de atención, prevención y sanción de la violencia, de manera específica las investigaciones por el delito de violencia sexual y la violencia basada en género a cargo de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, ha priorizado en el periodo de contingencia su atención, adelantado 66 actuaciones dentro de 23 investigaciones, se relacionan las 29 actuaciones de fondo, mientras las restantes 37 se refieren a actuaciones relacionadas con órdenes a policía judicial, por hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, anteriores al 2020.

La misma Dirección ha continuado con el trámite correspondiente para el análisis y posterior asignación especial de las investigaciones de hechos relacionados con la presencia y el accionar de grupos armados legales e ilegales a lo largo del territorio nacional. Garantizando así el avance y curso normal de las investigaciones a pesar de la contingencia.

Condiciones de trabajo de la Fiscalía/Procuraduría.

A través de las 35 Direcciones Seccionales del país **se mantiene la misma cantidad de personal con el que se contaba previo a la pandemia con un total de 1253 en la investigación y judicialización de violencia intrafamiliar y 1122 en la investigación y judicialización de delitos sexuales.**

Mientras que el Grupo de víctimas adscrito a la Dirección de Justicia Transicional cuenta con 20 servidores disponibles para atender víctimas de violencia basada en género de manera prioritaria y diferencial.

La Dirección Especializada Contra las Violaciones a los Derechos Humanos no se encuentra involucrada en las estrategias de atención inmediatas para la recepción de denuncias y para investigación de los delitos relacionados con violencia basada en género por hechos ocurridos en el marco de la contingencia decretada en razón del COVID-19.

Laboran de manera presencial 4.895, funcionarias y funcionarios, mientras que el 18.621 se encuentran en la modalidad de teletrabajo.

En cuanto a las **soluciones para garantizar que, particularmente, las mujeres trabajadoras de las Fiscalías que tienen a su cargo el cuidado de niñas, niños, personas mayores u otras personas dependientes puedan compatibilizar sus funciones con sus responsabilidades de cuidado,** la Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección de Talento Humano y la Jefatura de Bienestar y Salud

⁵⁰ Acuerdo PCSJA20-11556 del 22/05/2020. Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Disponible en <https://tinyurl.com/y48pz8gp>

ocupacional, cuenta con varias estrategias previas a la pandemia, como son:

- *Programa Centro de Cuidado y Estimulación Temprana de la Fiscalía General de la Nación, EL NIDO*, se enmarca en la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia, con la Ruta Integral de Atención en los Primeros mil días de vida, cuyo objetivo es garantizar a las funcionarias y esposas de funcionarios el ejercicio de su maternidad y proporcionarles a sus hijos (de entre seis meses a dos años) cuidado y estimulación con calidad en las 4 sedes en donde existe el programa. Este programa brinda atención gratuita a las funcionarias y esposas de funcionarios atendiendo a sus hijos en el mismo lugar donde laboran.
- *Programa Sala Amigas de la Lactancia Materna*.
- *Programa Teletrabajo*, con siete servidoras incluidas en esta modalidad de trabajo para permitirles conciliar sus responsabilidades laborales con el cuidado de las y los integrantes de su familia que requieren mayor cuidado.

En la pandemia, a partir de marzo, se instrumentó la siguiente estrategia:

- *Protección de los susceptibles*. Incluía, previamente, a las servidoras con causas de tipo médico para realizar trabajo en casa; posteriormente, en la pandemia, se incluyó a las servidoras cabeza de familia para permitirles el cuidado de sus hijas e hijos menores de edad. Se benefició a 80 funcionarias y funcionarios.

Sí se han implementado criterios de protección sanitaria para el personal de la Fiscalía.

No reportan recortes presupuestales como consecuencia de la emergencia sanitaria del COVID-19. Las actividades de la Fiscalía se encuentran soportadas en recursos públicos de funcionamiento e inversión de forma general y no se cuenta con destinación específica de recursos por programas o población objetivo.

Otras medidas relacionadas con la prevención, protección y atención.

Decreto 460 de 2020. Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.⁵¹

Entre otras indicaciones, se instruye a no interrumpir el servicio de las Comisarías de familia; diseñar e implementar protocolos de recepción de denuncias en casos de violencia en el contexto familiar y maltrato infantil; disponer los mecanismos para que las comisarías de familia realicen notificaciones y citaciones por medios virtuales o telefónicos; establecer criterios de priorización del servicio y de atención personalizada, en los casos excepcionales en que deba hacerse la atención presencialmente, en los que se incluyan riesgo de feminicidio, violencia y acoso sexual, violencia psicológica y física, de amenazas o hechos de violencia en general contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas en situación de discapacidad; disponer de espacios adecuados para que las mujeres, niños, niñas, adolescentes, y adultos mayores puedan ser acogidos para su protección y cumplir las medidas de aislamiento.

⁵¹ Disponible en <https://tinyurl.com/y6kmus7n>

ECUADOR

La Fiscalía General del Estado ecuatoriano informa que en su fase de implementación de medidas COVID-19 se encuentran las acciones siguientes:

Medidas de Protección de las víctimas de Delitos cometidos por violencia de género

Se implementó el mecanismo de *Firmas Digitales para la solicitud de Medidas de Protección a víctimas de violencia*, entregándolas a los fiscales a nivel nacional para que puedan realizar el respectivo requerimiento de medidas de protección acorde artículo 558 del Código Orgánico Integral Penal. El proceso fue articulado con el Consejo de la Judicatura a través de la “Directriz procedimiento administrativo para solicitar medidas de protección con firma electrónica” en donde se socializa a los Coordinadores de Recursos y Fiscales Provinciales del país los lineamientos para el uso de esta herramienta.⁵²

En cuanto a los **datos estadísticos sobre el número de medidas de protección que se han solicitado a la Fiscalía**, se encuentra que disminuyó el ingreso de noticias del delito durante pandemia, mientras que las medidas de protección varían, ya que en violencia psicológica disminuyeron, mientras que en violencia física y sexual aumentaron.

Delito	Marzo a julio 2019		Marzo a julio 2020	
	No. NDD	No. de medidas	No. NDD	No. de medidas
Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	13873	5991	8729	5186
Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar	2114	533	1522	661
Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar	110	15	78	35
Total	16097	6539	10329	5882

Fuente: Dirección de Estadística y sistemas de la información FGE Ecuador (Corte: 2020-03-01 al 2020-07-31; 2019-03-01 al 2019-07-31)

⁵² Memorando Nro. FGE-CGAJP-DCJEF-2020-01500-M desde la Dirección de Control Jurídico y Evaluación de la Actuación Fiscal.

Al ser las y los agentes fiscales quienes solicitan las medidas de protección, ante juezas y jueces, se detectaron en los reportes de las y los fiscales provinciales durante el estado de emergencia de COVID-19, los siguientes obstáculos:

- Problemas de localización de agresores para la notificación correspondiente de medidas de protección otorgadas a la víctima.
- Las víctimas en ocasiones no proporcionan o no cuentan con los datos precisos sobre el agresor.
- Demora por parte de juezas y jueces en despacho en el otorgamiento de medidas de protección.

Por medio del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género se ha podido mantener **una coordinación interinstitucional que ha permitido solventar estos inconvenientes, logrando una articulación entre las fiscalías provinciales, el Departamento de Policía de Violencia Intrafamiliar (DEVIF), el Consejo de la Judicatura y la Secretaria de Derechos Humanos en la solicitud, entrega y seguimiento de medidas de protección.**

Además, en caso de que el agresor incumpla las medidas de protección otorgadas a la víctima, la Fiscalía inicia causas de investigación preprocesal y procesal penal, según lo dicta el artículo 282 de Código Orgánico Integral Penal por incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.

También la Corte Nacional instruyó para, que de manera obligatoria para jueces y juezas de turno del país, dictar las medidas de protección cuando se trate de ilícitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar sean flagrantes o no flagrantes.⁵³

Denuncia penal.

Las acciones se aplican a los tipos penales vinculados a violencia de género y violencia intrafamiliar, sea física, sexual, psicológica a mujeres o miembros del núcleo familiar, determinados en el Código Orgánico Integral Penal, teniendo en cuenta sobre todo a niñas, niños y adolescentes (NNA) como grupos de atención prioritaria.

⁵³ Oficio No. 212-P-CNJ-2020.

La Fiscalía para garantizar que las víctimas o terceros, puedan denunciar hechos de violencia de género ha desarrollado las siguientes acciones:

- **Atención 24/7 de Unidades de Flagrancia.** Las Unidades de Flagrancia, a nivel nacional, continuarán con su atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, bajo la modalidad de turnos domiciliarios mediante teletrabajo y turnos rotativos en caso de ser necesaria su presencia para llevar a cabo las audiencias de flagrancia.⁵⁴
- **Protocolo de Atención para víctimas de violencia en el contexto de crisis sanitaria,** del Comité de Operaciones de Emergencia (COE), a través del Acuerdo 2030 la Fiscalía hizo aportes como parte del eje de justicia.
- **Formulario on line de Hechos de Violencia de género y violencia intrafamiliar.** Formulario digital para que las víctimas o terceras personas denuncien ante la Fiscalía hechos de violencia de género. La herramienta es sencilla, con enfoque de género, derechos humanos de la niñez, multiculturalidad, interseccionalidad y diversidad sexogenérica, diferenciado y especializado, contemplando grupos de atención prioritaria, a fin de garantizar que la atención durante las denuncias visibilice las diferentes vulnerabilidades o discriminaciones múltiples que pueden confluir en una víctima, además de seguir las recomendaciones de la AIAMP.⁵⁵
- **Campaña Comunicacional.** Campaña en redes sociales y medios de comunicación para promover la cultura de la denuncia frente a delitos de femicidio, violencia sexual, física y psicológica por medio de artes gráficos y audios para prensa radial, con el objetivo de visibilizar la importancia de las redes de contención a víctimas y sobre la violencia sexual en línea a niños, niñas y adolescentes.
- **Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Fiscalía activo.** Se ha estado entregando asistencias en alimentos, útiles de aseo, insumos básicos de protección, se ha dado primeros auxilios psicológicos e intervención en crisis, entrevistas psicológicas, terapia individual e intervención familiar con las víctimas de violencia de género y se ha venido coordinando con la Unidad de Trata del Ministerio de Gobierno. El Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el

⁵⁴ Resolución 024-FGE-2020. Disponible en la página: <https://www.fiscalia.gob.ec/transparencia/2020/abril/a3/Resolucion-024-FGE-2020-Teletrabajo.pdf>

⁵⁵ Resolución 028-FGE-2020. Disponible en la página: <https://www.fiscalia.gob.ec/denuncia-en-linea-violencia-contra-la-mujer/>.

Proceso Penal (SPAVT) se mantiene participando en el rescate de víctimas del delito de trata de personas durante la emergencia sanitaria y su traslado a casas de acogida o a los Centros de Atención Integral del Estado.

- **Data actualizada realizando un análisis comparativo de la dinámica de denuncias y de variabilidad de la violencia antes y después de la emergencia sanitaria,** con el objetivo de generar política criminal y política pública oportunamente desde las instancias correspondientes, y de conocimiento público.
- **Exhorto de la Fiscalía General del Estado al Sistema Judicial,** a fin de que las y los operadores de justicia, frente a la gravedad de la liberación de agresores de víctimas de violencia de género bajo el contexto de crisis sanitaria, hagan una revisión de medidas cautelares.
- **Equipo de Violencia de Género, adscrito a la Dirección de Derechos y Participación Ciudadana, creado con Resolución 049FGE-2019,** con la finalidad de brindar seguimiento a los casos de violencia de género, detectando los nudos críticos de los procesos para generar estrategias inter e intrainstitucionales en respaldo a las actuaciones fiscales y realizando acompañamiento a las víctimas canalizando dichos casos ante las autoridades competentes.

Al inicio de la pandemia la Dirección de Estadística de la Fiscalía General del Estado, identificó un -91% de ingreso de denuncias, en el análisis comparativo de dinámica de ingreso de denuncias en materia de violencia intrafamiliar, sin embargo, tras el lanzamiento de una nueva herramienta de denuncia de FGE, formulario on line, la brecha disminuyó al -32 %.



Nota: Relación entre el número de denuncias, promedio semanal, antes y después de la emergencia sanitaria. Cálculos realizados por fecha de registro. Pueden existir variaciones mínimas por NDD's retipificadas.

Fuente: Dirección de Estadística y sistemas de la información FGE Ecuador (Corte: 11-08-2020)

Se hizo un análisis de las cifras y se determinó que en el encierro derivado de la pandemia, muchas víctimas no tienen la posibilidad de denunciar y que el decrecimiento de ingreso de denuncias frente a las denuncias que se ingresaban antes de la pandemia, no refleja que no exista violencia en la pandemia, sino

que las víctimas tienen imposibilidad de poner su denuncia por el confinamiento y están atrapadas con sus agresores. Por ello, la campaña comunicacional impactó de manera positiva en las redes de apoyo y contención.

Desde el 20 de abril de 2020, que entra en funcionamiento el formulario en línea de recepción de denuncias hasta el 10 de agosto registró 6,137 formularios, de los cuales se han atendido 5,946 (97%) y luego del respectivo análisis jurídico 4,762 (78%) formularios se registraron en el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) como noticias del delito.

Investigación y persecución.

Respecto a la investigación preprocesal y procesal penal, se delega a una o un agente de la Unidad Especializada de la Policía Judicial en Violencia Intrafamiliar- Departamento de Violencia Intrafamiliar (Devif) para la inmediata localización de la víctima, se solicita la localización de la misma, a fin de explicar el procedimiento a seguir, y la necesidad de contar con su colaboración para la investigación en apego a la legislación vigente. Además, se da también la delegación a una o un agente del Devif para la inmediata localización al presunto agresor y pueda ejercer el derecho a la defensa.

Pese a que los peritajes y diligencias han sido complejas se han atendido tratando de salvaguardar la integridad de las víctimas gestionando las medidas de protección.

La atención de las *Unidades de Flagrancia*, de acuerdo con la Resolución 024-FGE-2020, se ha desarrollado con turnos rotativos presenciales y modalidad teletrabajo. **Las audiencias se han llevado a cabo mediante vía telemática y en caso de ser necesario, de manera presencial.**

Las actuaciones han sido conjuntas entre varias instituciones y, desde el Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de Violencia de Género, se ha estado alerta durante la pandemia. Por ejemplo, la Secretaría de Derechos Humanos colocó vehículos debidamente equipados con kits de bioseguridad, tanto para las y los funcionarios como para las víctimas.

Se contó con 16 Centros de Atención Integral para atención psicológica y asesoría legal; y además estuvieron disponibles cinco Casas de Acogida para las mujeres y sus hijos e hijas de requerir ser trasladadas a un lugar a salvo. También participó la Defensoría Pública cuando la víctima requería su

patrocinio, incluyendo la participación de colectivos sociales que también brindan asesoría legal.

Debido a que, **en el primer contacto con las víctimas no se recaba información vital para facilitar la localización, muchas denuncias solamente vienen con la narrativa de los hechos y no cuentan con los datos de notificación o localización, haciendo mucho más complicado la colaboración de la misma dentro del proceso penal.** Y, pese a que las medidas de protección se solicitan en el momento de presentar la denuncia, si se desconoce la localización del sospechoso, la Unidad Judicial devuelve la petición, indicado que la Fiscalía facilite dicha información y al no contar con esta información la solicitud se dificulta o archiva.

Se cuenta con el *Protocolo de Bioseguridad para el Servicio Pericial*⁶⁶ que establece los lineamientos generales y específicos de bioseguridad para quienes conforman el Sistema Pericial de la Fiscalía General del Estado, así como también para la o el usuario externo que requiere los servicios de estas unidades, con la finalidad de evitar posibles contagios de COVID-19 durante el cumplimiento de las actividades presenciales. Es de obligatorio cumplimiento.

Cuentan con un *Plan de contingencia para el reingreso de las actividades laborales presenciales de la Fiscalía General del Estado*⁵⁷, que tiene como finalidad el establecer lineamientos de seguridad, bioseguridad, prevención, y protección para todos los servidores y funcionarios de la Fiscalía General del Estado a escala nacional. Por ello, la Dirección de Talento Humano dispone, que a partir del reintegro institucional de servidoras, servidores y personas trabajadoras se tomen en consideración las siguientes directrices:

1. Jornada laboral por 4 horas presenciales y 4 horas de teletrabajo;
2. La asistencia no deberá exceder el 30% del aforo de cada área o piso en la que ejecuten sus actividades;
3. Quienes asistan a realizar su jornada laboral presencial no deberán pertenecer a grupos vulnerables y de riesgos;

⁵⁶ Resolución No. 038-FGE-2020, 16 de junio de 2020. Disponible en la página: <https://www.fiscalia.gob.ec/transparencia/2020/julio/a3/RESOLUCION-No-038-FGE-2020.pdf>

⁵⁷ Resolución No. 033- FGE 2020, 17 de mayo de 2020. Disponible en la página: <https://www.fiscalia.gob.ec/transparencia/2020/junio/a3/RESOLUCION-No-033-FGE-2020.pdf>

4. La distancia considerada entre cada servidor deberá ser de mínimo dos metros;
5. Seguimiento obligatorio del protocolo de bioseguridad en los puntos designados al ingreso de los edificios;
6. El horario de ingreso para las y los servidores quienes se trasladen a través de transporte institucional, público o privado, deberá realizarse obligatoriamente de acuerdo a la sectorización de residencia; y,
7. Los Direcciones de planta central deberán considerar el personal apto para laborar de manera presencial y notificarles, las y los coordinadores deberán remitir los listados a la Dirección de Talento Humano, al inicio de cada semana, de las y los servidores que laboren presencialmente.

Sin embargo, para evitar posibles contagios, las actividades laborales continuarán en la modalidad de teletrabajo para el personal administrativo y para quienes pertenezcan a las Unidades Judiciales, tanto en Planta Central como la Fiscalía Provincial de Pichincha.

También se dispone que las unidades de Flagrancia deberán continuar las 24 horas del día, los 7 días de la semana, bajo la modalidad de turnos domiciliarios, llamadas, video audiencias u otros medios telemáticos, a fin de mantenerse vigilantes del cumplimiento de sus obligaciones.

El *Acuerdo Nacional 2030 por una vida libre de violencias*⁵⁸, ha permitido una sinergia del eje de justicia, para conocer las acciones implementadas, desde la Corte Nacional, Defensoría Pública, Consejo de la Judicatura y Fiscalía.

Frente a los procedimientos penales de los delitos cometidos por violencia de género los **principales retos y obstáculos identificados** para garantizar la continuidad se encuentran:

- La implementación a nivel de normativa de un procedimiento especial para el juzgamiento de infracciones relacionados a delitos de violencia de género que atiendan los principios de celeridad, oportunidad y economía procesal.

- Obligatoriedad de la aplicación de medidas de protección y de reparación de orden material e inmaterial.
- La atención a las víctimas de violencia doméstica es gratuita en la justicia y los servicios sociales, por lo que las medidas de protección orientadas se vuelven necesarias.
- El personal de salud y de administración de justicia debe estar sensibilizado y capacitado en materia de derechos humanos y desigualdad en las relaciones de poder entre los sexos. También precisa desarrollar habilidades específicas que le permitan una actuación sensible y eficiente respecto de la violencia contra la mujer, a fin de garantizar una atención más humana, oportuna, eficiente y de mayor calidad.
- Deben aplicarse normas y protocolos de atención, los estándares guían a las y los proveedores en la provisión de atención, facilitan el monitoreo de los servicios brindados y aseguran su calidad
- Las instituciones involucradas deben contar con un sistema de información para registrar los casos de violencia contra la mujer que atiendan, respetando la identidad y el derecho a la privacidad.
- La violencia doméstica es un problema multicausal por lo que es importante que en su abordaje participen en forma coordinada, formando redes de atención, los actores relacionados con el problema para facilitar las referencias necesarias, asegurar la recolección de información, el apoyo y la atención integral.
- El personal que trabaja en la atención a la violencia doméstica deber gozar de programas de autocuidado, los que deben incluir redes de apoyo profesional y social, trabajo en equipo, estructuras y condiciones laborales adecuadas, educación continuada, atención psicológica y vacaciones profilácticas.

Condiciones de trabajo de la Fiscalía/Procuraduría.

Actualmente se encuentran laborando 74 Agentes Fiscales en las Fiscalías Especializadas de Violencia de Género, de la mano con su equipo conformado por el Secretario y Asistente de Fiscalía.

Asimismo, como se citó con anterioridad, se cuenta con un *Plan de contingencia para el reingreso de las actividades laborales presenciales de la Fiscalía General del Estado*⁵⁹. Este Plan no cuenta con información sobre conciliación laboral y familiar.

⁵⁸ Acuerdo 2030. Acuerdo Nacional para el Acceso a Justicia por una Vida Libre de Violencias. Disponible en la página: <https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/07/2019.07.26-Acuerdo-Nacional-2030-Acceso-a-Justicia-1.pdf>

⁵⁹ Resolución No. 038-FGE-2020, 16 de junio de 2020.

Por otro lado, la Fiscalía General del Estado dentro del marco de la implementación de la Ley Orgánica integral para la prevención y erradicación de violencia de género contra las mujeres, cuenta con un presupuesto asignado anualmente. **No se ha contado con una asignación específica para la implementación y ejecución de las acciones para la protección de las víctimas de delitos cometidos por violencia de género, tampoco se han presentado variaciones en el presupuesto derivadas de las medidas para enfrentar posibles crisis económicas en el contexto del COVID.** El presupuesto con corte al mes de agosto del presente ejercicio fiscal es de USD \$5'764.491,36.

Otras medidas relacionadas con la prevención, protección y atención.

Una canasta roja. Implementada por el Gobierno local de Pichincha, consistente en contestar con una frase que es un recurso que se escuda en otro programa de la Prefectura que provee diversos tipos de canastas de alimentos baratos a las familias, durante el tiempo de aislamiento obligatorio y masivo decretado por el Gobierno para frenar la expansión del COVID-19.⁶⁰

*Protocolo de comunicación y atención de casos de violencia de género durante la Emergencia Sanitaria por CORONAVIRUS (COVID-19)*⁶¹ es un protocolo en relación de los diversos servicios brindados por las instituciones públicas para la comunicación y atención de casos de violencia de género e intrafamiliar.

⁶⁰ El Gobierno de Pichincha activa el código “Canasta Roja” para mujeres y familias víctimas de violencia de género e intrafamiliar, 14 de abril de 2020. <https://tinyurl.com/y5u3c83b>

⁶¹ Protocolo de comunicación y atención de casos de violencia de género durante la Emergencia Sanitaria por CORONAVIRUS (COVID-19). Disponible en <https://tinyurl.com/y4g9n7rz>

EL SALVADOR

La Fiscalía General de la República de El Salvador informa que durante la pandemia de COVID-19 implementó acciones; asimismo, se encuentra implementando acciones post COVID-19, destacando las siguientes:

Medidas de Protección de las víctimas de Delitos cometidos por violencia de género

Sobre las acciones, mecanismos, planes, protocolos, lineamientos, implementados para garantizar la protección de las víctimas de los delitos cometidos por violencia de género durante la contingencia por COVID-19, la Fiscalía General de la República de El Salvador informó que se creó la app móvil *Libre*⁶², a la cual se puede acceder por medio de la plataforma de distribución de aplicaciones *Play Store*. Es una herramienta en la que se brinda información a la ciudadanía para identificar conductas delictivas, con la finalidad de prevenir, detectar y denunciar hechos de violencia contra las mujeres.

Además, se cuenta con una Línea de asesoría 24/7 denominada *Yo te escucho*, mediante la que se brinda información a la sociedad para prevenir, detectar y denunciar hechos de violencia contra la mujer. La información sobre la Línea se difunde a través de redes sociales, tales como: Página web FGR, Twitter⁶³, Facebook,⁶⁴ YouTube.

Asimismo, la Fiscalía General de la República es parte de esfuerzo interinstitucional del Sector de Justicia, a través de la campaña denominada *#LibreDeViolenciaEnLaEmergencia*⁶⁵, en la cual por medio de un video se asesora a la población y se facilita información sobre la ruta para ser atendida ante hechos de violencia.

Entre las acciones emprendidas se mencionan el establecimiento de *coordinaciones interinstitucionales* permanentes con instituciones tales como Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Órgano Judicial, Instituto de Medicina Legal, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), Organizaciones de la Sociedad

Civil y Agencias de Cooperación. **En casos urgentes, y luego de valorarse los niveles de riesgo de las víctimas, se solicita al personal de investigaciones de la Policía Nacional Civil se constituyan a las viviendas de las víctimas para su traslado a unidades de salud, se practique peritajes o, en su caso, para la práctica de diligencias necesarias que sustenten la oportuna solicitud de medidas de protección y judicialización de los casos.** Asimismo, se utilizan herramientas tecnológicas para que psicóloga establezca a víctima en crisis.

Se conoce la ubicación y se mantiene comunicación constante con víctimas utilizando herramientas tecnológicas, tales como: teléfono, redes sociales, mensajes de texto vía WhatsApp y video-llamadas. Se verifica previamente que las víctimas tengan a disposición estas herramientas tecnológicas y valorándose en todo caso el nivel de riesgo frente al agresor al utilizar los referidos medios de comunicación.

Gestión de colaboración para brindar atención y apoyo oportuno a las víctimas de violencia de género, ante personas actoras claves que forman parte de *Mesas de Prevención de la Violencia de Género* instaladas en algunas áreas territoriales del país. Asimismo, se tienen reuniones de trabajo virtual con personal de la Policía Nacional Civil, para la planificación de acciones urgentes encaminadas a evitar la continuidad de hechos de violencia que enfrenta la víctima.

Aunque la Fiscalía cuenta con el Sistema de Información y Gestión Automatizado del Proceso Fiscal (SIGAP), este sistema no cuenta con una variable que permita la obtención del número de medidas de protección que se han solicitado.

Sobre la coordinación entre autoridades, se han establecido canales de comunicación y coordinación con las sedes judiciales pertinentes, incluyendo la utilización de plataformas virtuales. **Una vez decretadas las medidas de protección se ha identificado dificultades a nivel judicial para la verificación del cumplimiento de las medidas de protección, debido a que es una acción que las juezas y jueces encomiendan a la Policía Nacional Civil, quienes debido a la emergencia**

⁶² Libre, 11 de marzo de 2020. Disponible en página: <https://www.youtube.com/watch?v=Ak7QWNMcLPs>

⁶³ Disponible en página: https://twitter.com/FGR_SV/status/1282708291051757569

⁶⁴ Disponible en página: <https://m.facebook.com/pgreelsalvadoroficial/posts/3117616558328218>

⁶⁵ Disponible en página: <https://www.facebook.com/watch/?v=629977337626268>

sanitaria han disminuido la cantidad de personal y recursos para el seguimiento de las investigaciones, por lo que se les dificulta dar respuesta a todos los requerimientos de los Juzgados.

Denuncia penal.

Sobre las acciones, mecanismos, planes, protocolos, lineamientos, etc., implementados para garantizar que las víctimas de los delitos cometidos por violencia de género puedan denunciar durante la contingencia sanitaria, se destina personal de turno 24/7 para la atención de denuncias y solicitud de medidas de protección; personal fiscal disponible para atender diligencias de casos en fase administrativa de investigación y judicial; personal del área de psicología disponible para brindar asesorías y atención psicológica a víctimas de delitos por violencia de género.

Asimismo, se realiza la *apertura de investigaciones con el aviso recibido vía telefónica*, posteriormente se ubica a la víctima para su traslado hacia sede fiscal, a efecto de ser entrevistada, brindarle atención psicológica y práctica de peritajes en el Instituto de Medicina Legal; además de la utilización de medios tecnológicos para establecer contacto con víctimas de violencia de género.

De los datos estadísticos registrados en período de cuarentena por la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, **se advierte una disminución en el registro de las denuncias**, lo cual podría tener como causas:

- a) Periodos de cuarentena obligatoria decretados por el Órgano Ejecutivo, generando en las víctimas el temor de ser sancionadas por desplazarse a sedes fiscales o policiales.
- b) Falta de transporte público como parte de las medidas decretadas por el Órgano Ejecutivo.
- c) Falta de recursos económicos que dificultan a las víctimas desplazarse a sedes policiales o fiscales.

Los datos estadísticos proporcionados por la Fiscalía General de la República de El Salvador sobre el número de denuncias penales de los delitos cometidos por violencia de género interpuestas durante el período de medidas sanitarias para la prevención del contagio por COVID-19, comparado con el mismo período de meses en el año 2019 se encuentran en el Anexo II de este documento.

Por lo anterior, además de disponer de aplicaciones tecnológicas para presentar la denuncia, **se facilita el transporte a la víctima para su traslado a la**

práctica de diligencias, verificándose en todo caso la aplicación de protocolos de bioseguridad ante la pandemia.

Sobre la coordinación entre organismos gubernamentales, **el principal obstáculo para dar continuidad a las investigaciones a denuncias por violencia de género es la reducción del personal asignado para el diligenciamiento de los casos**, debido a que el mayor porcentaje del personal policial y recursos logísticos han sido asignados para el desarrollo de actividades implementadas por el gobierno para la atención de la pandemia COVID-19.

Es por eso que, el personal fiscal en conjunto con el área de investigaciones de la Policía Nacional Civil y el Instituto de Medicina Legal, realizan coordinaciones permanentes para la priorización de diligencias urgentes y necesarias que permitan la oportuna judicialización de casos.

Investigación y persecución.

En todas las instituciones debido a **las medidas de cuarentena obligatoria** (confinamiento), trabajo en casa, reducción de personal para realizar trabajo de manera presencial, **ha interferido de manera negativa en la realización de diligencias de investigación, no obstante, para minimizar ese impacto, la FGR ha establecido canales de comunicación con las instituciones competentes para coordinar la práctica de peritajes y que se brinde atención médica a las víctimas**; se utilizan los recursos institucionales disponibles como es el caso de los modelos de atención legal y psicosocial para víctimas de violencia de género. Teniendo cada una de las instituciones intervinientes, la obligación de aplicar el respectivo protocolo de prevención y bioseguridad.

Asimismo, la Fiscalía General de la República, por medio del personal del área de psicología está brindando asesorías y atención psicológica a las víctimas de delitos por violencia de género, aplicándose el respectivo Protocolo de Prevención y Bioseguridad, diseñado conforme al correspondiente Plan de Acción para la Emergencia Sanitaria del COVID-19.

Se establecieron coordinaciones de trabajo y apoyo interinstitucional con personal del área de investigaciones de la Policía Nacional Civil, poniendo a su disposición recursos y vehículos para la práctica de diligencias, logrando avances en la investigación de los casos. **Se realizaron reuniones virtuales de**

trabajo con personal policial, con la finalidad de definir líneas prioritarias de investigación, identificar problemáticas y acciones para superar las mismas.

El personal fiscal a cargo de las investigaciones y conforme competencias de ley, realiza por cuenta propia diligencias y solicitudes para la judicialización de los casos de manera oportuna.

Se ha identificado a nivel judicial una saturación de casos, generándose mora judicial, por lo que el **Órgano Judicial** ha implementado mecanismos para reducir esa mora judicial, que incluye el aplazamiento o suspensión de audiencias y diligencias judiciales, tales como: 1) Nombramiento de juezas y jueces temporales para que apoyen a depurar los casos. 2) Desarrollo de audiencias virtuales. 3) Establecimiento de canales de comunicación utilizando la tecnología.

Asimismo, la Fiscalía General de la República, también ha realizado acciones como:

- la utilización de mecanismos legales como presentación de escritos de pronto despacho, con la finalidad de impulsar la continuidad del proceso penal;
- el establecimiento de coordinaciones para la práctica de diligencias judiciales; y
- la disposición de Juzgados los modelos de atención legal y psicosocial para víctimas de violencia de género, incluyendo la utilización de Cámara Gesell en las sedes fiscales que cuentan con las mismas.

Condiciones de trabajo de la Fiscalía/Procuraduría.

La Fiscalía General de la República de El Salvador emprendió el desarrollo de trabajo presencial únicamente por personal de turno de 24 hrs. (conforme establecimiento de roles de turno) para atender denuncias, realizar diligencias urgentes de investigación y cubrir audiencias de casos judicializados. El resto del personal realizando su trabajo en modalidad de *trabajo en casa*.⁶⁶

Se conformaron grupos de trabajo: 50% realizando turnos y diligencias de manera presencial en oficinas y 50% del personal con asignación de labor. Además, *se conformaron tres grupos de trabajo:* 35% realizando turnos y diligencias de manera presencial en oficinas y el resto del personal con asignación de labores para realizarlas por medio de modalidad de “trabajo en

casa”. Alternándose los grupos de trabajo para realizar las actividades en las dos modalidades.⁶⁷

La Fiscalía General de la República ha implementado a nivel nacional un Plan de Acción⁶⁸, en el que se detallan todas las disposiciones necesarias, tales como:

- Reincorporación gradual del personal a labores presenciales ajustadas conforme factores de riesgo por variabilidad de avance del virus de COVID-19.
- Establecimiento de un Protocolo de Prevención y Bioseguridad.
- Implementación de medidas de prevención.
- Implementación de campaña de sensibilización y divulgación sobre el uso apropiado de insumos de protección y medidas de seguridad ocupacional.
- Divulgación constante de recomendaciones para reducir el riesgo de contagio por COVID-19.
- Implementación de plataformas digitales para el desarrollo de reuniones de trabajo y programas de capacitación.
- Inspección diaria por parte de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional para verificación de cumplimiento de acciones de prevención y bioseguridad.
- Desarrollo de jornadas virtuales de autocuidado, aperturándose grupos de apoyo con la finalidad de orientar y proporcionar herramientas que permitan sobrellevar los efectos emocionales derivados de la emergencia sanitaria.

⁶⁶ Plan de Acción para la reincorporación a las labores del los empleados de la Fiscalía General de la República. Disponible en página: <https://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/documentos/Plan%20de%20Reincorporaci%C3%B3n%20de%20Labores.pdf>

⁶⁷ *Idem*

⁶⁸ *Idem*

ESPAÑA

La Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía de Violencia sobre la Mujer, informa que se encuentra en implementación de medidas de salida gradual o regreso a la normalidad o nueva normalidad (post COVID-19). Al respecto informa las siguientes acciones:

Medidas de Protección de las víctimas de Delitos cometidos por violencia de género

Se señala que, aunque la actividad procesal se paralizó, las actuaciones en materia de **recepción de denuncias y adopción de medidas de protección de víctimas de violencia de género y doméstica han sido declaradas servicios judiciales esenciales**, en consecuencia todos los días y horas ha habido órganos judiciales y fiscales encargados de atender y proteger a la víctima de forma personal o telemática. Igualmente han dispuesto de abogado/a especializado/a de oficio en comunicación telefónica o telemática

Conforme a datos del Consejo General del Poder Judicial, durante **el primer trimestre de 2019 se solicitaron 9,530 medidas de protección y se concedieron 6,395, mientras que en el mismo periodo de 2020, se solicitaron 9,121 medidas y se acordaron 6,453**, es decir se solicitaron menos porque **en este periodo también se redujo el número de denuncias formuladas** y aumentaron las concedidas, porcentualmente.

Conscientes de las dificultades añadidas que iban a tener que solventar las mujeres víctimas de violencia y con el fin de evitar problemas y posibles enfrentamientos que dieran lugar a nuevos episodios de violencia, se establecieron criterios uniformes de regulación de regímenes de visitas que se realizaban en los puntos de encuentro que al ser cerrados podrían provocar la suspensión de las visitas, optando por soluciones alternativas consensuadas o con la intervención de terceras personas para realizar la entrega y/o recogida de documentos necesarios.

Los cuerpos de seguridad del Estado, durante este periodo han fortalecido su sistema de protección y seguimiento a las víctimas incorporadas al sistema VIOGEN, aumentando las llamadas y valoraciones a las mismas, comunicando cada cambio de valoración del riesgo a las autoridades judiciales y fiscales. La comunicación con la Fiscalía ha sido continua.

Sistema ALERTCOPS. Se instaló un sistema de alarma en el teléfono de las víctimas en virtud del cual en situación de peligro podían comunicar

inmediatamente con la policía con sólo pulsar el botón.⁶⁹

Denuncia penal.

Respecto a las acciones, mecanismos, planes, protocolos, lineamientos, etc., implementados para garantizar que las víctimas de los delitos cometidos por violencia de género puedan denunciar, la Fiscalía informa que:

- Se habilitó un sistema de denuncias a través de farmacias.
- La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género estableció dos líneas de WhatsApp que junto al teléfono 016, acercan información a las víctimas sobre los recursos existentes.
- Uso de guía y campañas con información de servicios.
- Las Comunidades Autónomas y los Centros de atención a la mujer también han desplegado una amplia campaña de publicidad de los recursos existentes y un fortalecimiento de los puntos de atención, apoyo y asesoramiento que han visto incrementada su actividad vía telefónica y telemática
- La Policía estableció medios de denuncia telefónica o telemática para facilitar a las víctimas el acceso a la justicia.
- El Gobierno dictó el RD-L 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género regulando los servicios de atención, información y acogida de las víctimas de violencia de género, pero haciéndolo extensivo a las víctimas de otras violencias sobre las mujeres y a la trata con fines de explotación sexual, habilitando fondos de remanentes no comprometidos correspondientes al ejercicio presupuestario de 2019 para hacer frente a estas medidas.

De acuerdo al **Consejo General del Poder judicial, en el primer trimestre de 2019 hubo 40.208 denuncias, mientras que en el mismo periodo**

⁶⁹ AlertCops. Disponible en página: https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_part_ciudadana/diptico_alertcops_sp.pdf Véase también: https://www.youtube.com/watch?v=HS8HIBBKpqE&feature=emb_title

de 2020, descendieron a 36.185, aunque que implica una disminución de 10% en la denuncia el periodo observado sólo contempla 15 días del confinamiento. Según los datos solicitados a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, y los datos aportados por los fiscales de violencia sobre la mujer, mientras que en el primer mes y medio del estado de alarma la disminución fue dramática, próximos al 50%, a partir del mes de mayo se nota un incremento progresivo de las denuncias, pero sin llegar al 100%. Así, en el mes de mayo y junio se constata el aumento de casos dados de alta en VIOGEN. Por el contrario, la violencia intrafamiliar en sentido amplio ha disminuido con menor notoriedad.

El número de detenidos por la Policía Nacional por violencia de género (VG) en junio de 2020 es de 2,958 denunciados, mientras que en el mismo mes de 2019 fue de 2,714, lo que supone un incremento del 9%.

Los datos facilitados por la Guardia Civil en el ámbito rural reflejan 2,338 denuncias por violencia de género en junio de 2019, y 2,407 en el mes de junio de 2020. En cuanto a violencia sexual contra las mujeres en junio del 2019 hubo 342 víctimas mientras que, en el mismo periodo en el 2020, se reduce a 213.

Por otro lado, en casi tres meses de confinamiento, se cuenta con cuatro lamentables víctimas mortales cuando en los meses anteriores la media se encontraba entre siete y ocho víctimas mortales. Durante el confinamiento se han reducido el registro de ataques graves contra la integridad de las mujeres que requirieron internamiento hospitalario de las víctimas.

Las formas más graves de violencia física sobre las mujeres aparentan una reducción, sin embargo, no se pierde de vista que durante los meses el confinamiento le ha la persona agresora mantiene bajo control a su víctima, con o sin emplear violencia física. Es decir, **la cifra negra de violencia de género no denunciada ha crecido por las dificultades de formular la denuncia, siendo un factor de incremento del riesgo la convivencia forzada, lo que puede observarse en la disminución de violencia entre parejas no convivientes o la reducción de delitos de quebrantamiento de medidas cautelares o de condena, que suponen el 15% del total de los hechos denunciados, es consecuencia derivada del confinamiento.**

Como causas en los cambios estadísticos se señalan los siguientes:

- El confinamiento y la limitación de la movilidad que conlleva supone una clara limitación para que el agresor pueda acercarse a la víctima con la que no convive por existir una medida de alejamiento. Por ello, los delitos de quebrantamiento de condena que constituyen aproximadamente un 15% de las denuncias, se han reducido de una forma importante.
- El confinamiento ha impedido el contacto entre personas que mantienen una relación afectiva sin convivencia.
- La imposibilidad de salir a la calle y relacionarse socialmente ha reducido las situaciones de celotipia.
- Por otro lado, el incremento de las llamadas y consultas a través de WhatsApp, suceden más que por casos concretos de violencia, por consultas sobre el régimen de consultas, custodias compartidas, visitas intersemanales y la solicitud de establecer comunicación las y los hijos a través de video llamadas.
- Las dificultades para utilizar los cauces normales de denuncia o asesoramiento hacen que la mujer se sienta más insegura y no vea como opción viable la denuncia en ese momento y prefiera disminuir su respuesta hacia el agresor no enfrentándose.
- La tardanza en denunciar la VG que se considera de más de 8 años de media.

Investigación y persecución.

Tras el fin del COVID, se ha diseñado un *Plan de Choque en la administración de justicia con especial atención a las personas vulnerables, entre ellas, las víctimas de Violencia de Género*⁷⁰, estableciendo un reforzamiento de las oficinas de atención a las víctimas, de las Unidades de valoración forense integral.

Hay una cantidad importante de juicios pendientes que debieron suspenderse durante la pandemia, lo que implicará un reto importante a solventar mediante la flexibilización de las actuaciones judiciales, buscando una tramitación más expeditiva, evitando ralentizaciones e incrementando el uso de medios tecnológicos como la videoconferencia, son

⁷⁰ Plan de Choque del Consejo General del Poder Judicial para la reactivación tras el estado de alarma. Disponible en página: <https://tinyurl.com/y3sv55n9>

plenamente aplicables. Se propone también fomentar los juicios rápidos.

Partiendo de esta idea desde **la Fiscalía está participando activamente en la busca de conformidades que, respetando la voluntad de la víctima, eviten comparecer en el juicio oral y la confrontación con el agresor y su revictimización.**

En el ámbito civil y en lo que afecta a la VG, se ha establecido un **proceso simplificado para resolver problemas relacionados con regímenes de visitas suspendidos por la pandemia.**

También es un eje general el velar por la salud de todos los actores que participan en el procedimiento judicial, y de las y los ciudadanos que acuden a las sedes judiciales, potenciando el teletrabajo.

Otra de las medidas a adoptar, con carácter general, es la habilitación del horario de tarde, para la celebración de las vistas que no se han celebrado hasta ahora con ocasión del estado de alarma, así como para llevar a cabo las que están señaladas actualmente.

Por otro lado, **uno de los principales problemas son los informes periciales y por ello se reforzarán las unidades forenses de valoración y las oficinas de atención a la víctima.** Tal refuerzo se extenderá a aquellos órganos judiciales de enjuiciamiento que soporten mayor carga de trabajo y de señalamientos pendientes. En principio, los reconocimientos médicos presenciales están suspendidos, realizándose los informes sobre la documentación que esté en posibilidades de aportar la víctima.

Como parte del Plan de Choque, la Fiscalía está participando en potenciar el sistema de conformidades previas al juicio como forma de agilizar la justicia y evitar a la víctima pasar por el juicio oral o desplazamientos al órgano judicial. Por ello se establece que puedan prestar su consentimiento vía telemática o telefónica.

Si vuelve a establecerse un nuevo confinamiento se está analizando establecer salas amigables donde las víctimas puedan prestar declaración junto con su letrado/a.

Condiciones de trabajo de la Fiscalía/Procuraduría.

Aunque actualmente se está trabajando presencialmente al 100%, **se permite el teletrabajo si se dispone de medios técnicos adecuados, especialmente cuando el espacio donde se trabaja no permite mantener la distancia de seguridad, estableciendo turnos diferentes de trabajo que permiten conciliar con la vida familiar.**

En cuanto a la conciliación de trabajo y autocuidado, las personas vulnerables por edad o problemas médicos, así como las que atienden a hijas e hijos menores o personas dependientes, tienen turnos especiales, y también disponen de la oportunidad de realizar su trabajo a distancia la mayor parte de la pandemia aunado a ello, se les ha concedido permisos de trabajo especiales.

Al principio las medidas sanitarias de protección facilitadas han sido escasas, después se han ido generalizando y habilitando los espacios de trabajo de las y los fiscales y de los órganos judiciales, sin embargo, **a fiscales, a diferencia de juezas y jueces, no se les ha realizado pruebas PCR para comprobar si estaban contagiados o sanos.**

Otras medidas relacionadas con la prevención, protección y atención.

Mascarilla-19. Acción inicialmente impulsada por el Instituto de Igualdad de Canarias y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de las islas Canarias, desde donde se ha ido extendiendo a otras comunidades. La iniciativa consiste en las mujeres que se encuentren en una situación de peligro puedan ir a la farmacia y solicitar una «Mascarilla 19».

El personal farmacéutico realiza una llamada a los servicios de emergencia y se pone en marcha el protocolo por violencia de género⁷¹

⁷¹ Ruiz-Pérez I, Pastor-Moreno G, Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID -19, Gaceta Sanitaria (2020), 10 de abril 2020. Disponible en <https://tinyurl.com/y593gx52>

GUATEMALA

El Ministerio Público de Guatemala informa que se encuentra en implementación de medidas de aislamiento, cuarentena, distanciamiento. Las acciones implementadas son las siguientes:

Medidas de Protección de las víctimas de Delitos cometidos por violencia de género

Sobre las acciones, mecanismos, planes, protocolos, lineamientos implementados para garantizar la protección de las víctimas de los delitos cometidos por violencia de género durante la contingencia sanitaria, se informó que la Fiscalía de la Mujer suspendió parcialmente sus actividades y trabajó a través de la implementación de turnos.

El Modelo de Atención Integral continuó prestando atención las 24 horas, de lunes a domingo, a mujeres víctimas. Se garantizó el apoyo con personal auxiliar fiscal, psicólogas, médicas, en donde se cuenta con niñera, personal de la Dirección en Investigaciones

Del 13 de marzo al 17 de julio 2019	Del 13 de marzo al 17 de julio 2020	Diferencia
5459	1860	3599

nalísticas (DICRI) y conductor de vehículo, garantizando el traslado de las víctimas hacia la Clínica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y, en los departamentos del país (interior de Guatemala) se traslada a la víctima hacia el INACIF cuando el horario y atención de esta última institución lo permiten.

La falta de transporte público, y en su momento, la restricción de horarios por los toques de queda prolongados e inclusive las restricciones totales en fines de semanas, incidió en una baja considerable en el número de denuncias presentadas a través del Modelo de Atención de Integral a nivel nacional.

Se amplió la respuesta, a través del Centro de Llamadas, lo que coadyuvó en la atención a las víctimas que por diferentes circunstancias no podían movilizarse hacia las sedes fiscales o a las sedes policiales, incrementando el número de denuncias y sobre todo que las mujeres víctimas de violencia obtengan las medidas de seguridad y protección, que son tramitadas por la Fiscalía ante el Juzgado competente, sin necesidad de su presencia física.

La Fiscalía es la encargada de la notificación de las medidas a la víctima, así como la línea de WhatsApp para mujer con discapacidad auditiva y la atención en dos idiomas mayas. Se implementaron turnos especiales

para el personal de la Fiscalía, ello con el fin de darle seguimiento a las denuncias ingresadas con anterioridad a la pandemia e inclusive a las ingresadas con el fin de dar la salida correspondiente a los casos de violencia contra la mujer.

La Fiscalía de la Mujer, a nivel nacional, continúa prestando sus servicios a la población en el marco de la crisis mundial y nacional de la pandemia. La Fiscalía de Niñez y Adolescencia estableció una línea telefónica para recibir las denuncias de niñez y adolescencia víctimas de delitos y realizar las coordinaciones correspondientes con la Procuraduría General de la Nación. Además, la Fiscalía de la Niñez elaboró el Protocolo para la Prevención y protección contra la pandemia del COVID-19 para niños, niñas y adolescentes víctimas, personas usuarias en general y personal del Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia (MAINA).

De acuerdo con el Sistema Informático de Control de Investigación del Ministerio Público (SICOMP), las cifras de solicitudes de medidas de seguridad disminuyeron en comparación con el año anterior.

Sobre la coordinación con otras instancias gubernamentales, **uno de los mayores retos al inicio de la pandemia fue la coordinación interinstitucional para la solicitud de las medidas de protección**, así también para el seguimiento de las mismas, que **se superaron cuando el Organismo Judicial indicó que las medidas de seguridad se prorrogaban de manera automática**, por lo que la Fiscalía de la Mujer emitió una circular interna para dar seguimiento a las medidas de seguridad en todos los casos.

La dificultad básica de la mayoría de las instituciones lo constituye el acceso a tecnología para facilitar la comunicación interinstitucional, la realización de audiencias, por ejemplo.

La prioridad en la atención a casos de violencia contra las mujeres generó una serie de readecuación de los apoyos externos que permitieron elaborar campañas de difusión masiva de las modalidades implementadas para la toma de denuncias. Estas campañas se realizaron por medios de comunicación, para lo cual se requirió de la coordinación interinstitucional; redes sociales institucionales; incluyendo la traducción a idiomas indígenas mayoritarios.

Organizaciones de mujeres se sumaron a la difusión masiva y los servicios de atención que anteriormente eran presenciales fueron modificados para asesorías legales y psicológicas vía telefónica.

Denuncia penal.

Sobre las acciones para garantizar que las víctimas de los delitos cometidos por violencia de género puedan denunciar por la contingencia, el 6 de abril 2020, el Ministerio Público emitió la *Ruta para la recepción de denuncias de violencia contra la mujer y violencia sexual, por medio del centro de llamadas 1572 en el marco de la emergencia nacional del COVID-19*⁷². Previa a la emergencia sanitaria el Centro de Llamadas 1572 brindaba el servicio de auxilio inmediato a mujeres víctimas de violencia física, el monitoreo de la aplicación Botón de Pánico y la recepción de los reportes de las alertas de mujeres desaparecidas, según la *Circular 07-2020. Lineamientos para la recepción y diligenciamiento de denuncias de VCM durante el periodo vigente del Estado de Calamidad Pública relacionado con el COVID-19*.⁷³

Se reciben denuncias telefónicas principalmente para la tramitación de medidas de seguridad ante los órganos jurisdiccionales sin necesidad de la presencia de la víctima y cuando es necesario se gestiona el traslado de la víctima hacia el MAI.

El Ministerio Público de Guatemala informó que se implementó un turno de seguimiento y conclusión de los casos por medio de turnos presenciales del personal fiscal donde se realizan distintas diligencias y se gestiona cuando corresponde la orden de aprehensión o citación a primera declaración. Y cuando corresponde la denuncia por medidas de seguridad, se mantiene comunicación con la víctima para darle seguimiento a la denuncia y conocer su

Año / mes de denuncia	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total Casos
2019	11	8	12	8	9	48
2020	12	7	11	4	4	38
Total Casos	23	15	23	12	13	86

⁷² C
⁷³ Id

estado actual derivado de las medidas de seguridad, sea por delitos de violencia contra la mujer o violencia sexual y por violencia intrafamiliar.

Asimismo, **a partir del mes de julio de 2020 empezaron a realizar audiencias virtuales y se han obtenido algunas sentencias condenatorias.** La dependencia informó que se mantiene monitoreo constante por medio de coordinadoras en las unidades y por parte de la Jefatura de la Fiscalía de la Mujer. La Fiscal de Sección y Fiscal de Sección adjunta mantienen monitoreo constante de las agencias fiscales de la Mujer a nivel nacional, las cuales también son coordinadas por medio de agentes fiscales encargadas de la Fiscalía. Las acciones antes relacionadas aplican para los delitos de violencia contra la mujer y violencia sexual, para mujeres en el departamento de Guatemala y para mujeres y niñas y niños y adolescentes a nivel nacional, incluyendo las alertas Alba Keneth e Isabel-Claudina.

Sobre los datos estadísticos, el Ministerio Público de Guatemala informó que la Fiscalía contra el Delito de Femicidio, **en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2020 (periodo que**



desde que se tuvo conocimiento del primer caso de COVID-19 positivo en Guatemala), el número de denuncias ha disminuido en comparación con los mismos meses en el año 2019.

Fuente: Sistema Qlikview del Ministerio Publico

Cuadro comparativo de denuncias recibidas por Violencia Contra la Mujer en el Modelo de Atención Integral a Niñez y Adolescencia (MAINA) (13 de marzo al 17 de julio 2019 – 13 de marzo al 17 de julio 2020).

Fuente: Sistema de Información Estratégica del Ministerio Público –SIEM, Fiscalía de la Niñez y

Adolescencia. Delito: Violencia Contra la Mujer. Consulta realizada el 07-08-2020.

Sobre **las causas de la disminución de denuncias**, mencionan la suspensión de servicios públicos, la restricción de movilidad y la limitación de transporte; la dificultad de las mujeres para el acceso a servicios que no son gratuitos como las llamadas telefónicas, el acceso a redes sociales o a consultas virtuales gratuitas; dependencia económica del agresor; la mayoría de mujeres son trabajadoras del sector informal, por lo que sus fuentes de ingresos se vieron mermadas o desaparecieron y dependen aún más del dinero que pueda proveerles su pareja; dificultad para dejar a sus hijos-as con otras personas mientras se movilizan a poner la denuncia a sedes policiales o fiscales; desconocimiento de otros sistemas de denuncias implementados (llamadas telefónicas, aplicación); temor al contagio y distancia entre la vivienda y el lugar para colocar la denuncia, entre otras.

Sobre **los retos detectados ante la contingencia sanitaria**, el Ministerio Público mencionó la readecuación de la infraestructura física de los espacios para atención a víctimas de delitos; la necesidad de incrementar el personal a cargo de la atención telefónica de las personas denunciantes, la asesoría legal y el acompañamiento terapéutico a las víctimas de todos los delitos; la habilitación de líneas telefónicas adicionales a las existentes para garantizar la atención a las víctimas y la orientación psicológica por parte de personal de las Oficinas de Atención a la víctima; la coordinación con el Organismo Judicial, que provocó retraso en procesos anteriores y procesos en el marco de la pandemia. Así como, la adquisición de equipos de protección para el personal que brinda atención personal a las víctimas de delitos, pues estas no estaban contempladas en las planificaciones operativas anuales; el acceso del personal de la institución a recursos materiales (computadoras, internet, escáner) que facilitara el trabajo desde sus hogares; la firma de un acuerdo con la Academia de Lenguas Mayas para la formación del personal del Ministerio Público y garantizar la atención a las víctimas de delitos con pertinencia cultural y lingüística; y el establecimiento del Convenio con el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito para la habilitación de tres albergues que puedan brindar apoyo a mujeres víctimas de violencia.

El Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia (MAINA)⁷⁴ trabaja en modalidad virtual. *El Juzgado de turno de 24 horas de Niñez y Adolescencia*, donde está ubicado en el Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia (MAINA) no ha sido la excepción, y durante las últimas semanas **se ha implementado el sistema de video audiencias en este juzgado**; el cual permite a las partes procesales participar de las audiencias de forma remota, cumpliendo así con sus funciones, atendiendo siempre con enfoque de género y pertinencia cultural y sobre todo resguardando la salud y vida de las partes involucradas, evitando contagios y propagación del COVID-19.

Investigación y persecución.

Sobre las acciones para garantizar que se realicen o continúen las investigaciones de los delitos cometidos por violencia de género durante la contingencia sanitaria, **se han implementado la realización del Teletrabajo que permite que el personal pueda realizar sus labores desde su hogar sin limitaciones** y para lo cual se les ha permitido acceder al sistema informático de la institución desde sus dispositivos. Así mismo se les ha provisto de la utilización de un escáner industrial que les permite tener en formato digital sus expedientes y de esta manera contar la información desde sus viviendas.

A través del sistema Cisco Webex se han realizado reuniones de seguimiento de los avances de la investigación, así como de coordinación para los apoyos necesarios en pro de la continuidad de las investigaciones; se ha implementado un rol de turnos presenciales para que el personal se presente de forma alternada a la sede de la Fiscalía; para la realización de diligencias de investigación de campo, se ha provisto a todo el personal de la Fiscalía de equipo de protección personal necesario para que puedan realizar las diligencias sin riesgo de contagio del COVID-19; remitir denuncias a los Equipos de Persecución Penal (EPP) o Unidad de Desjudicialización por violencia intrafamiliar o amenazas y delitos menos graves; recepción de las denuncias de la Oficina de Atención Permanente entre ellas prevenciones policiales o certificaciones de los juzgados de paz y denuncias escritas, las cuales son tramitadas por la Unidad de Desjudicialización quien las remite cuando corresponda a los equipos de persecución penal.

⁷⁴ Medidas protectoras para las poblaciones más vulnerables en Guatemala a raíz del COVID-19. Disponible en <https://tinyurl.com/y526bp8f>

Sobre las decisiones o acciones se han tomado para corregir o solventar los retos y obstáculos, se mencionó que **todas las instituciones públicas se encuentran trabajando por sistema de turnos lo cual ha afectado en el diligenciamiento de la investigación de los casos**. Sin embargo, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala continúa presentando sus servicios médicos, psicológicos y otros. Por otra parte, **el Organismo Judicial esta trabajando por sistema de turnos y se ha visto reducida su capacidad para otorgar audiencias derivado que los espacios de las salas de los juzgados son relativamente pequeñas** lo que no permite el distanciamiento social. Sin embargo, en la medida de sus posibilidades, otorgan audiencias para la obtención de medidas de seguridad, citación a primeras declaraciones, flagrancias, anticipos de pruebas, etc.

El Organismo Judicial, desde el inicio del Estado de Calamidad, suspendió parcialmente sus actividades al igual que todo el sector justicia. Sin embargo, **los Juzgados de Turno de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer y Violencia sexual y los Juzgados de Paz Penal, continuaron prestando el servicio para la obtención de medidas de seguridad y para la tramitación de los delitos flagrantes**. No obstante, algunos juzgados han continuado sus labores a través de turnos, esto también limita la capacidad de atención de los mismos y por lo tanto limita la continuidad de los procesos penales, al menos su continuidad inmediata.

Durante el mes de julio de 2020 iniciaron con la sustanciación de debates virtuales para iniciar los juicios de los casos y evitar retrasos en los procesos penales.

Condiciones de trabajo de la Fiscalía/Procuraduría.

Sobre los recursos humanos y las medidas de protección para las y los trabajadores del Ministerio Público en la etapa de contingencia sanitaria por COVID-19, todas las fiscalías de la mujer a nivel nacional trabajan en el sistema de turno, con el personal asignado en su momento. Sin embargo, derivado de situaciones por edad, embarazo o enfermedades crónicas, este personal salió de los turnos del MAI, lo que ha mermado la capacidad de las agencias fiscales y fiscalía de la mujer toda vez que se recarga al personal que si puede hacer turno.

Sobre las medidas de protección, el Ministerio Público informó que se adoptaron las medidas de protección sanitaria incorporadas por la generalidad de

organismos públicos, incluidas la circular SG/G 2020-000003/jmjs; la autorización de gastos derivados de la Pandemia COVID-19; el Plan de Acción para la Prevención y Atención de Casos sospechosos de Coronavirus COVID 19, entre otros.

Otras medidas relacionadas con la prevención, protección y atención.

Programa **Línea 1571**⁷⁵ por parte del Instituto de la Defensa Pública Penal. El servicio de asistencia legal gratuita a la Víctima y sus familiares lo presta el Instituto de la Defensa Pública con fundamento en los artículos 13, 17 y 19 de la Ley Contra El Femicidio y Otras formas de Violencia contra la mujer, que imponen al Estado de Guatemala.

⁷⁵ Disponible en <https://tinyurl.com/y5gmz4mh>

MÉXICO

La Fiscalía General de la República de México informa que se encuentra en implementación de medidas de aislamiento, cuarentena, distanciamiento, así como en implementación de medidas de salida gradual o regreso a la normalidad o nueva normalidad (post COVID-19). Destacando las siguientes acciones:

Medidas de Protección de las víctimas de Delitos cometidos por violencia de género

La Fiscalía General de la República informó que, a través de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), se implementaron acciones para, que de manera segura, se continuara atendiendo de forma multidisciplinaria e integral a las víctimas de trata de personas y violencia de género. Algunas de las acciones informadas son:

- Incorporación del personal de la Dirección de Vinculación Institucional a las labores de atención en el Refugio Especializado, a fin de seguir prestando los servicios, con la calidad y calidez esperada, ya que para la Fiscalía la atención a víctimas es tarea de altísima prioridad.
- Implementación del manejo adecuado de medidas sanitarias. Así como la sana distancia en caso de acompañamientos y evaluaciones.
- Implementación de ajustes en los turnos del personal a fin de reducir el número de traslados y disminuir el riesgo de transmisión del COVID-19 en el inmueble.
- Instalación de un filtro sanitario en la entrada principal del inmueble.
- Restricción de la entrada de personas externas al Refugio.
- Instalación de un espacio restringido y separado de las áreas comunes del Refugio, a fin de mantener 14 días a las residentes de nuevo ingreso para evaluar su estado de salud, o en su caso sintomatología asociada a COVID-19.
- Realización de pruebas de detección de COVID-19 a las residentes de nuevo ingreso, solo cuando presentaron alta exposición al exterior sin medidas de "Sana distancia".
- Implementación de ajustes en actividades para establecer una rutina productiva, saludable y alternativa al interior del Refugio.
- Restricción al máximo las salidas de las residentes, incluyendo a hospitales, por lo que se atienden al interior del Refugio las enfermedades de consulta general y solo se acude a atención externa en casos de urgencia.
- Implementación de acciones de prevención, consistentes en limpiar y desinfectar todas las áreas del Refugio y de las oficinas de la

- Difusión de información referente a la prevención de contagios, en las distintas áreas del Refugio, incluyendo las habitaciones de las residentes, se llevó a cabo taller de sensibilización con niños, niñas y adolescentes.

Sobre las acciones emprendidas por las dependencias locales dependientes de la FGR, sólo 5 de 32 aportaron su respuesta y solo 3 estuvieron relacionadas al cuestionamiento particular.

La FGR delegación Chihuahua informó que se ha establecido una guardia de 24 horas para atender a la ciudadanía; hay personal en el área de Ventanilla Única que atiende a quien desea interponer denuncia correspondiente, tomando las prevenciones necesarias ante la contingencia del COVID-19. La delegación Estado de México refirió que se cumple con el Protocolo y las medidas de actuación emitidas por la Coordinación de Planeación y Administración de la FGR, el 19, 24 y 31 de marzo de 2020, en los que se establecen las bases para que en cada Delegación se evite la concentración de personal que impida la sana distancia. La delegación Jalisco informó que se continuó brindando la atención a toda víctima de delito, entre ellos por violencia de género, con las precauciones necesarias tanto para la víctima como para el personal, además de contar con el apoyo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en las que se implementa protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, con acompañamiento en todo momento de un o una asesora jurídica.

El momento de responder el cuestionario, la FEVIMTRA no contaba con datos estadísticos sobre las medidas de protección.

Sobre la coordinación con otras entidades, con FEVIMTRA, **las víctimas que ha recibido el Refugio Especializado durante la pandemia por COVID-19 han estado expuestas a enormes riesgos sanitarios. Con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y el Refugio Especializado se han realizado pruebas PCR de detección de COVID-19.**

Sobre la coordinación de las delegaciones estatales de la FGR. Se informó que, Chihuahua tiene comunicación con el Poder Judicial de la Federación a efecto de solicitar o dar seguimiento a las medidas de

protección necesarias durante y post COVID-19. En caso de ser necesario se solicita audiencia correspondiente a través de video conferencia, a fin de garantizar la salud de las personas participantes. La delegación Estado de México informó que, se ha identificado como principal reto continuar proporcionando los servicios de atención necesarios a quienes han sufrido hechos victimizantes. Las acciones tomadas en la Unidad de Atención Inmediata adscrita a esa delegación se dirigen a brindar atención oportuna a la persona solicitante. Jalisco informó que los principales inconvenientes a raíz de la presente pandemia han sido la falta de personal en todas las dependencias para efecto de agilizar la investigación, razón por la cual en la mayoría se procedió a recibir y contestar los informes solicitados por medios electrónicos, a fin de no incurrir en alguna dilación.

Asimismo, en el caso de que se llegara a presentar una situación de violencia de género, competencia de la delegación, se solicitan al juez de control en turno las medidas de protección para garantizar la seguridad de la víctima.

Denuncia penal.

Sobre acciones para garantizar que las víctimas puedan denunciar delitos por violencia de género durante la contingencia sanitaria, la FGR informó que la FEVIMTRA (que tiene como finalidad investigar y perseguir los delitos federales en materia de violencia contra las mujeres y trata de personas), **para la recepción de casos nuevos, cuenta con guardias que cubren las 24 horas del día y los siete días de la semana; así como roles de asistencia a las instalaciones con horarios y roles alternos** —incluso guardias laborales, presenciales y virtuales—.

Sobre sus delegaciones estatales, la FGR mencionó que Aguascalientes informó que al igual que todos los delitos, **los de violencia de género se pueden denunciar de manera presencial, vía telefónica o por correo electrónico**, en el entendido que cualquier persona puede denunciar la comisión de un delito de cualquier índole y que en todo momento. Chihuahua menciona una respuesta similar, al igual que Colima, Guerrero, Estado de México. No obstante en Jalisco y Michoacán se implementaron medidas como las guardias de personal que no se encuentra dentro de los grupos de población vulnerable y las denuncias en línea a través de los sitios web. Asimismo, la dependencia informó que se implementaron en todas sus delegaciones y oficinas los protocolos de protección sanitaria establecidos por el gobierno de México.

Sobre los datos estadísticos de denuncias penales de los delitos cometidos por violencia de género, al momento de responder el cuestionario no se contaron con éstos.

Se reporta que, las denuncias han disminuido durante la pandemia debido a que el confinamiento aviva la tensión y el estrés generados por preocupaciones relacionadas con la seguridad, la salud y el dinero. Asimismo, refuerza el aislamiento de las mujeres, separándolas de las personas y los recursos que mejor pueden ayudarlas. En el caso de sus sedes regionales, en el caso de Baja California Sur menciona que la baja de denuncias se debe a la disminución del flujo de turistas; y en el caso de Guanajuato se debe a que el aislamiento en los domicilios disminuye las denuncias.

En lo que respecta a decisiones y aciertos, **la procuración e impartición de justicia como una actividad esencial, ha mantenido la operatividad del área ministerial, bajo un estricto distanciamiento social y trabajo a distancia, en donde se han atendido los casos bajo el esquema de audiencias en línea.**

Sobre las sedes regionales, en el caso del Estado de México los retos y obstáculos se identifican principalmente en la carencia de recursos, tanto humanos como materiales, ya que el personal ministerial, policial y pericial atiende todas las investigaciones iniciadas por cualquier delito, situación que se ha logrado solventar al tratar en las tres áreas, en forma prioritaria, los asuntos relacionados con hechos de violencia de género. En Michoacán los principales retos u obstáculos que se han presentado para garantizar el acceso a la denuncia a las víctimas de los delitos cometidos por violencia de género son en relación a que no todas las personas tienen acceso a internet. En Sinaloa el obstáculo es la falta de información que la población tiene sobre lo que es la perspectiva de género y la equidad de género, y por lo tanto, es uno de los factores por los que no se presentan denuncias”.

Entre los aciertos se encuentra que, la procuración e impartición de justicia son actividades esenciales, por lo que ha mantenido la operatividad del área ministerial, bajo un estricto distanciamiento social y trabajo a distancia, en donde se han atendido los casos bajo el esquema de “audiencias en línea”.

Además, en toda la Institución se han aplicado:

- El *Protocolo y medidas de actuación en la FGR, por la vigilancia epidemiológica del Coronavirus “COVID-19”*,

el cual tomo en consideración el “Lineamiento Estandarizado para la vigilancia Epidemiológica y por Laboratorio de COVID-19” emitido por la Secretaría de Salud, el 19 de marzo de 2020.

- La *Primera Adición al protocolo y medidas de actuación en la FGR, por la vigilancia epidemiológica del Coronavirus “COVID-19”*, mediante la cual se considera que la actividad del Ministerio Público de la Federación resulta esencial para el sostenimiento de la seguridad, la paz pública y el estado de derecho de nuestro país, por lo que no resulta factible suspender el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales; sin embargo, resulta igualmente prioritario salvaguardar la vida, la salud e integridad física de las /os servidoras/es de la FGR, es así que se adicionaron medidas de actuación que aseguran la continuidad en la operación, a través del control de asistencia, de acceso a inmuebles, vigilancia epidemiológica, grupos vulnerables, etc.; del 24 de marzo de 2020.
- La *Segunda Adición al Protocolo y medidas de actuación en la FGR, por la vigilancia epidemiológica del Coronavirus “COVID-19”*, mediante el cual se implementan acciones adicionales para dar continuidad operativa a las áreas -sustantivas y administrativas-, por etapas subsecuentes derivadas de la evolución del “COVID-19”; del 31 de marzo de 2020.

Aunado a lo anterior, en las entidades locales, como Oaxaca, implementó el programa Fortalecimiento de las acciones para la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para atender la violencia contra mujeres por razón de género, así como la instalación de Unidades Operativas para la atención a delitos contra la mujer en las regiones, el uso de plataformas digitales y la elaboración de una guía para mujeres víctimas de violencia.⁷⁶

Investigación y persecución.

La FGR informó que cuenta con protocolos que rigen su actuación en diversos delitos y que se continúan aplicando en este contexto, tales como:

Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio; Protocolo de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en Casos que involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género; Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la

Violencia Sexual; Protocolo Homologado para la Búsqueda de personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada; Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense; y Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura.

Sobre la coordinación con las autoridades/áreas de investigación criminal y/o investigación forense y **los retos u obstáculos detectados para garantizar que se realicen o continúen las investigaciones de los delitos cometidos por violencia de género**, se mencionó que la FEVIMTRA y la coordinación entre las dependencias que trabajan en la atención a víctimas **tuvieron la necesidad de limitar sus servicios y de trabajar en algunos casos urgentes a puerta cerrada**, lo que atrasó diversas atenciones a las víctimas. Acciones similares se realizaron en las delegaciones estatales.

Sin embargo, se continuó con el análisis e investigación de casos competencia de la FEVIMTRA, en expedientes tramitados físicamente, lo que ha permitido impartir justicia y abatir el rezago. Asimismo, existe constante comunicación con personal adscrito al Poder Judicial de la Federación, por lo que se conocen algunas medidas adoptadas para preservar la salud tanto del personal adscrito como de otros órganos, las cuales se han ido adaptando a la “nueva normalidad” en consonancia con la política de sana distancia y de reducción de la movilidad necesaria para enfrentar a la contingencia, como es el uso de la tecnología de la información y de las comunicaciones”. No obstante, la FGR reportó que, **dada la carga de trabajo, los casos se han acumulado y se ha “retardado la actividad judicial”**.

La Coordinación General de Servicios Periciales (CGSP) de la FGR informó que, solo realiza intervenciones a través de la Dirección General de Especialidades Médico Forenses en las especialidades de Medicina y Psicología Forense, y que no cuenta con la especialidad de Trabajo Social (aunque pueden habilitarse peritos/as en este ámbito). Asimismo, desde el inicio de la contingencia se aplican todos los lineamientos, normativa, protocolos y demás establecidos por instrumentos nacionales e internacionales en materia de salud salvaguardando en todo momento el respeto irrestricto a la dignidad y a los derechos humanos de todas las personas, cadáveres, restos óseos y segmentos corporales que se trabajan, así como de todo el personal pericial que desempeña sus actividades profesionales y laborales en esta Institución.

⁷⁶ Es información no es aportada por la FGR sino responde a una investigación de gabinete. Véase

Condiciones de trabajo de la Fiscalía/Procuraduría.

Sobre el personal disponible para tender denuncias por violencia de género, la FGR informó que el personal es suficiente y necesario para dar atención en tiempo y forma. Se actúa bajo los protocolos necesarios, por ejemplo el Protocolo y medidas de actuación en la Fiscalía General de la República, por la vigilancia epidemiológica del Coronavirus "COVID-19", emitido por el Coordinador de Planeación y Administración, del 19 de marzo de 2020, entre otros mecanismos.

Además se reportaron cambios en roles de asistencia, directrices para la asignación de actividades, planes de comunicación masiva, mecanismo de medios electrónicos institucionales, programación de equipos para el reenvío de flujos de información, establecimiento de horarios de labores remotas de funcionarios, entre otros.

Se adquirieron las condiciones establecidas por el gobierno federal dentro de la jornada de Sana Distancia, en cada una de sus oficinas. Asimismo, las mujeres trabajadoras de la fiscalía que tienen a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, personas mayores u otras personas dependientes, puedan compatibilizar sus funciones con sus responsabilidades de cuidado, de acuerdo con la información proporcionada por la Coordinación de Planeación y Administración.

En las dependencias se establecieron medidas estrictas para el control de asistencia, la fuerza de trabajo, el control de acceso a inmuebles, la permanencia del personal en los inmuebles, comunicación institucional, la difusión de comunicados a través de la plataforma "Para ti", acceso a los servicios médicos, atención a grupos vulnerables, implementación de medidas sanitarias, y evitar reunidos o congregaciones.

Además, **no se ha aprobado, ni establecido un presupuesto adicional para la atención a las acciones emprendidas por el COVID-19.**

Otras medidas relacionadas con la prevención, protección y atención.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas entrega un pago de ayuda alimentaria y alojamiento para afrontar emergencia del COVID-19⁷⁷. Las personas víctimas de delitos federales o violaciones a derechos

⁷⁷ Entrega CEAV pago de ayuda alimentaria y alojamiento para afrontar emergencia del COVID-19. 22 de abril de 2020. Disponible en página: <https://tinyurl.com/y43u42ch>

humanos reciben por adelantado los recursos para apoyo alimentario y alojamiento, por un total de 99.9 millones de pesos, con el propósito de apoyar la economía familiar durante la contingencia provocada por el coronavirus.

Asimismo, se habilitó el servicio de la *línea 01800 Háblalo*⁷⁸, la cual orientación psicológica y asesoría legal a las mujeres en situación de violencia, de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Además, aunque existían previamente a la pandemia, se reforzaron los servicios de Línea 911 y app 911⁷⁹.

Por su parte, el Consejo de la Judicatura Federal implementó la integración y tramitación en línea⁸⁰ de todos los asuntos, independientemente de su instancia o materia, a cargo de los órganos jurisdiccionales del CJF. Asimismo, el CJF implementó el nuevo esquema de operación en los Juzgados y Tribunales Federales por COVID-19, en el que se prestará el servicio de juicios en línea al cien por ciento, en todas las materias y todas las instancias⁸¹.

⁷⁸ Disponible en página: <https://tinyurl.com/y2aetdjh>

⁷⁹ Disponible en página: <https://tinyurl.com/y6fzngg3>

⁸⁰ Todos los juicios del PJF se podrán tramitar en línea y mediante el uso de videoconferencias. 8 de junio, 2020. Disponible en página: <https://tinyurl.com/y6owfuk9>

⁸¹ Nueva etapa en los órganos jurisdiccionales ante la emergencia sanitaria del COVID-19. 27 de abril de 2020. Disponible en página: <https://tinyurl.com/y6lx5vw9>

PANAMÁ

La Procuraduría General de la Nación de Panamá informó que se encuentra en implementación de medidas de aislamiento, cuarentena, distanciamiento derivado del COVID-19. En ese sentido, se informaron las siguientes acciones:

Medidas de Protección de las víctimas de Delitos cometidos por violencia de género

La Procuraduría General de la Nación informa que desde iniciada la contingencia sanitaria se dispuso el confinamiento a nivel nacional desde el 17 de marzo de 2020. Por ello, se implementaron mecanismo para que las víctimas hagan llegar sus **denuncias por vía telefónica y correo electrónico**. Además, se ha difundido información relacionada con medidas de protección —como la atención en las fiscalías 24 horas para casos de violencia de género—, tanto en las redes sociales de la institución (Facebook, Twitter e Instagram), como en el sitio web del Ministerio Público.



La atención a víctimas de delitos de género ha continuado en coordinación con la Policía Nacional, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescente y Familia (SENNIAF), Instituto Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, en colaboración con la Organización de Naciones Unidas. Destaca la publicación de la *Guía de orientación para mujeres que se encuentren en situaciones de violencia doméstica en el marco de la pandemia*⁸² (www.mides.gob.pa), enfocada en Panamá. Documento que ha sido ampliamente difundido por las redes sociales y se encuentra también en el sitio web de la Procuraduría.

Sobre los datos estadísticos, la **Procuraduría informó que las denuncias por violencia de género disminuyeron en el periodo de contingencia sanitaria entre los meses de enero a julio de 2020, comparado con el mismo periodo de 2019. En audiencias se otorgaron 140, mientras que en el año 2019 fueron 298.**⁸³

Las fiscalías continuaron aplicando las medidas de protección a víctimas de violencia de género, ya sea por medio de una denuncia o que se hubiera iniciado de oficio la investigación. Ello en coordinación con otras dependencias, la cadena de coordinación en el supuesto caso de una agresión por motivos de género, con unidades de la Policía Nacional para identificar y notificar al agresor. Las medidas de protección son comunicadas a Juezas y Jueces Comunitarios de Paz como una medida adicional y las/os Jefes de Zona y/o áreas de la Policía Nacional. En los casos de niñas y niños maltratados y/o sujetos de abuso sexual, se remite de forma automática a las Jueza o Juez de Niñez y Adolescencia para que inicie los procesos de protección; el seguimiento está a cargo de las Fiscalías en coordinación con la Unidad de Protección a Víctimas, Testigos, Peritos y demás Intervinientes del proceso (UPAVIT).

La situación de pandemia ha traído consigo **retos que enfrentar para que las medidas de protección sean efectivas**. Tales como:

- (i) **El personal médico** que en medio de la pandemia de COVID-19 en el país ha recibido un número significativo de pacientes, por lo que **se ha visto forzado a colocar en un segundo plano la atención de los casos por violencia basada en género (VBG)**. No obstante, el Estado ha reforzado el sistema de salud pública. Asimismo, se prioriza el respeto por la dignidad humana de todas las personas, como personal médico, enfermeras/os, auxiliares y administrativos. A la fecha del reporte, la tasa de contagio en Panamá era de 30% y de letalidad del 2%. Es menester agregar que en este periodo de confinamiento por la pandemia, se han registrado 10 femicidios hasta el cierre del mes de julio.
- (ii) Las víctimas y sus familias, antes de la pandemia y todavía, experimentan **un cierto grado de desconfianza sobre la efectividad de una medida de protección**, lo que afecta su disposición a presentar la denuncia penal o sustentarla una vez el formulario de sospecha de VBG que llena el médico que la atendió en un hospital, llega a la Fiscalía (por ley, debería recibirse en el término de 24-48 horas, numeral 2 del art. 85 Código Procesal Penal). Si la víctima cuenta con la red de apoyo de su familia, o es

⁸² Disponible en página: <https://tinyurl.com/yy8gpc64>

⁸³ Véase. Anexo II en este documento.

algún pariente el que toma la iniciativa de denunciar, existe la tendencia a no considerar suficientemente idónea la medida de protección para detener la violencia del agresor contra la víctima. Una vez que el perpetrador es detenido, debe ser presentado ante una Jueza o un Juez de Garantías, formalizar la imputación del cargo, solicitar la imposición de una medida cautelar restrictiva de la libertad ambulatoria. En ese proceso podrían transcurrir días o semanas en este trámite desde la denuncia. El temor de la víctima de saber a su agresor en la calle, la contiene muchas veces de acudir ante la o el Fiscal. Incluso, esta temporalidad podría agravarse si se tienen hijas o hijos, ya que se considera mayor el riesgo. Si el agresor quebranta las medidas de protección enfrentará otro delito estipulado en el artículo 397-A del Código Penal. **En 2019, entre enero y julio, hubo 29 sentencias condenatorias y 16 en el presente año.**

- (iii) La Policía Nacional se ha visto reclamada en las calles a patrullar para asegurar que la población cumpla con el confinamiento, el toque de queda, aprehender a quienes no lo cumplen, resultando muchos de ellos contagiados por el virus e incluso, han perdido la vida. De ahí que, **el componente de personal policiaco disponible para hacer efectivas las medidas de protección, aunque se pensaría limitado por la pandemia, ha hecho su mejor trabajo profesional y humanamente posible.**

Cabe agregar que también se ha enviado a cuarentena en casa a todo aquel funcionario/a que se ha determinado en contacto con COVID-19 positivos. Los salarios de las y los servidores públicos se ha pagado puntualmente por el Estado, pero también el Ejecutivo se ha encargado de distribuir bolsas de comida, vale digital solidario en sumas de hasta US\$100.00 dos veces por mes, para quienes se registraron desempleados, fueran independientes o en trabajo informal o con contratos formalmente suspendidos con el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL).

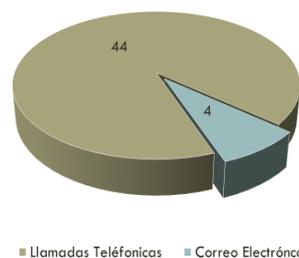
Asimismo, las Fiscalías mantuvieron la atención de todos los casos de VBG y otros, organizado su personal por grupos y turnos, extremado las medidas de bioseguridad, distancia física mínima, higiene, uso de mascarillas obligatorio para todos y todas, el control de temperatura al ingreso de las instalaciones

del Ministerio Público, como la separación de los usuarios con pantallas de acrílico.

Denuncia penal.

Aunque no se ha dispensado de la comparecencia de la víctima en las Fiscalías, **se dispuso captar la noticia criminal vía teléfono mediante la debida orientación** sobre sus derechos, lo mismo, coordinando el apoyo policial en la comunidad donde reside para auxiliarla en su acercamiento a la autoridad competente. También **se ha facilitado la captación de denuncias vía correo electrónico**. Otras instituciones y entidades del Estado han abierto sus canales de comunicación en redes, para este propósito y establecido una línea telefónica de auxilio con personal dispuesto a reaccionar las 24 horas del día (Instituto Nacional de la Mujer –INAMU- ofreció de abril a junio 1214 orientaciones en violencias doméstica, 137 en lesiones psicológicas y 11 en delitos sexuales; el Ministerio de Desarrollo Social – MIDES- atendió 2,958 llamadas, de las cuales 2,836 guardaron relación con necesidad de apoyo social; 54 por asuntos legales y 68 para asistencia psicológica), retransmitido a su vez la información al Ministerio Público para contactar a la víctima, proveerla de la medida de protección necesaria, si fuera el caso e iniciar las investigaciones correspondientes, esto aplicable, a todos los delitos, más reconociendo discriminación en positivo, para los que configuran violencia de género. Asimismo, se cuenta con la *Guía de orientación para mujeres que se encuentren en situación de violencia doméstica, en el marco de la pandemia de COVID-19. “MUJER NO ESTAS SOLA”*.⁸⁴

DENUNCIAS REGISTRADAS EN EL DELITO DE VIOLENCIA DOMESTICA POR "LLAMADAS TELEFÓNICAS" Y POR "CORREO ELECTRÓNICO", EN LOS MESES DE ABRIL A JUNIO DE 2020



Las denuncias de delitos de violencia doméstica a nivel nacional mostraron tendencia a la baja durante la contingencia

⁸⁴ *Guía de orientación para mujeres que se encuentren en situación de violencia doméstica, en el marco de la pandemia de COVID-19.* Disponible en <https://www.mides.gob.pa/wp-content/uploads/2020/06/Gu%C3%ADa-de-orientaci%C3%B3n-para-mujeres-que-est%C3%A1n-sufriendo-Violencia.pdf>

sanitaria, registrándose 1380 en marzo de 2019 y 1140 en 2020; 1509 en abril de 2019 por 532 en 2020; 1507 en mayo de 2019 y 1112 en 2020; y 1495 en junio de 2019 por 1250 en 2020.

Sobre esta tendencia, la Procuraduría General de la Nación menciona que **hubo una disminución en las denuncias por delitos de VBG en general** (salvo en los delitos de lesiones psicológicas, principalmente en las provincias de Panamá, San Miguelito, Comarca Gnabe, Veraguas, Chiriquí y Darién) esto atiene a que las medidas de confinamiento retuvieron a las víctimas en casa, limitando su capacidad de movilidad a ciertas horas de los días lunes, miércoles y viernes, lo que consideramos impactó negativamente su pedido de ayuda oportuna, a través de los medios a su alcance, como un teléfono, teniendo al agresor bajo el mismo techo, controlando todos sus movimientos.

Además de factores como: el cuidado de las y los hijos, la prevención de contagios en el hogar, quehaceres domésticos y teletrabajo, influyeron en la baja de denuncias. Además, no tuvieron el alcance de sumar puntos de contacto para denuncias por violencia de género —como farmacias o supermercados, por medio de una palabra clave. **Entre los retos u obstáculos para acceso a medios de denuncia, estuvieron las medidas de confinamiento, las salidas controladas por hora y sexo.** No obstante, se realizó la difusión de los medios de contacto para la denuncia de casos de violencia de género, por ejemplo, en medios de comunicación y espacios en redes sociales, donde se divulgaron los medios de contacto para interponer denuncias a distancia.

Se emprendió **un plan piloto en la provincia de Darién que introduce la telepsicología; se inició la digitalización de la justicia a través de video audiencias empleando las plataformas telemáticas disponibles;** en las cárceles se han instalado equipos tecnológicos para que con auxilio de las secretarías judiciales de cada penal, cuando fuera necesario y así lo deseara la defensa como el imputado o acusado, se le permitiera hacer presencia virtual en la audiencia de que se trate. Con esta herramienta que se asiste de la tecnología se procura extremar esfuerzos para allegar a los procesos los respectivos informes periciales para la investigación y el juicio, que son de crítica importancia en estos casos donde la credibilidad de la víctima depende en gran medida de que su relato sea complementado con la prueba periférica o de corroboración,

generalmente aportada por el trabajo de las personas especialistas de la medicina forense.

Investigación y persecución.

La pandemia cambió la forma de administrar justicia, demandando una mayor digitalización de los servicios para evitar interrupciones y por tanto afectación de derechos. Aunque la Corte Suprema de Justicia suspendió los términos judiciales desde mediados de marzo hasta fines de mayo, ello no representó una parálisis del servicio que presta el Ministerio Público en ningún momento. La plantilla completa de servidoras y servidores públicos en todas las especialidades, más en delitos de violencia basada en género, se mantuvo alerta, organizada por grupos y turnos, 100% disponibles, las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Sin embargo, con la contingencia sanitaria se ha generado una sobrecarga de demanda de audiencias para formalizar ante los tribunales, imputaciones, pedir medidas cautelares restrictivas de la libertad ambulatoria de los imputados, adelantar los procesos de investigación hasta la fase de acusación o intermedia, lo mismo que llevarlos hasta la etapa del juicio oral para definir la responsabilidad penal del acusado. La Corte Suprema de Justicia dispuso la extensión de los horarios de trabajo, incluidos los sábados hasta las 7:00 p.m., con juezas, jueces y tribunales de apoyo.

El 21 de junio de 2020 se reanudaron los actos de investigación con pericias psicológicas, psiquiátricas, de serología, biomolecular, criminalística forense y relacionadas, con el cuidado de las víctimas en su intercambio con la o el perito y sus auxiliares. Es importante destacar que, en la Clínica Médico Legal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF), se atendieron los casos de violencia doméstica y de delitos sexuales realizando las evaluaciones ginecológicas forenses, tan pronto fueron solicitadas por la Fiscalía, esto es, sin previa cita agendada.

La atención de las víctimas en la Unidad de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en el proceso (UPAVIT), para orientación y entrevistas psicológicas se mantuvo, siendo apremiante esta primera intervención de contacto entre la o el profesional de la psicología y la víctima, por el riesgo que implicaba el encierro durante la pandemia con el presunto agresor, siempre a solicitud de las Fiscalías de Atención Primaria, Familia, Adolescentes, entre otras. **Se recurrió al uso de la cámara Gesell como herramienta para evitar**

La revictimización y garantizar los derechos de la víctima, según las particularidades del caso.

Durante el periodo de marzo a junio de 2020 se realizaron 27 intervenciones en Cámara Gesell, de las cuales 23 fueron entrevistas psicológicas, tres para constituir anticipo jurisdiccional de la prueba y una en juicio oral.

Para solventar retos y obstáculos a fin de que continúen las investigaciones penales, la Procuraduría resaltó el trabajo en equipo, la unificación de criterios en el abordaje de los casos (que ponen en riesgo la integridad física, síquica y/o emocional de la víctima), la generación de alianzas estratégicas con los auxiliares de la investigación (peritas y peritos del IMELCF, como con la Policía Nacional); y una férrea voluntad de hacer el trabajo bien.

En materia de violencia de género, se han aplicado las medidas de protección necesarias, dado el seguimiento de lugar y si la información en carpeta lo permite, se ha convenido en formas de terminación anticipada de los procesos, vía acuerdos de pena, siendo la víctima informada. Se trata de delitos que implican cumplir la pena en prisión sin lugar a subrogado penal de días multa, o pago de una suma de dinero.

La Procuraduría General de la Nación ha trabajado con el Órgano Judicial asegurando que, las agendas de los distintos compromisos sean debidamente notificados también vía informática, se cumplan sin mayores complicaciones, salvo las dificultades de conexión con la red de internet en ciertos lugares que han sido las menos.

Condiciones de trabajo de la Fiscalía/Procuraduría.

Sobre el personal que está trabajando para atender denuncias de violencia de género, la Procuraduría informó que en el país existen 11 unidades de investigaciones de Homicidio y Femicidio, las que por competencia funcional, conocen de estos delitos consumados y en grado de tentativa, también de los homicidios (no se han segregado por especialidad).

Desde que inició la contingencia sanitaria, se descartó al personal en condición de discapacidad, con comorbilidades o en situación de riesgo ante el COVID-19.

Se reorganizó al personal disponible por turnos, logrando mantener la atención de los casos como el impulso del trámite y la presencia de los y las fiscales en todos los actos de investigación y litigación que lo han ameritado durante la pandemia, auxiliados con la herramienta de la

digitalización de procedimientos, incluso empleando esta vía para hacerse presente en audiencias generalmente de corta duración, cuando así se lo han permitido las y los Jueces, lo que les ha liberado de la participación presencial que representa un riesgo de contagio alto tanto para todo el personal vinculado al servicio de la administración de justicia.

Además, en todos los puntos de acceso a los edificios donde operan las Fiscalías y despachos administrativos, como también en donde se encuentran las autoridades del Despacho Superior, se colocaron pediluvios, toma de temperatura, no se permitió entrada sin mascarillas y el acceso a las personas usuarias y abogadas y abogados. Se cuenta con el apoyo de un área específicamente destinada al propósito de facilitar su conocimiento de los avances de la investigación, revisión de la carpeta, conocimiento de decisiones que se hubieran adoptado, como entrega de escritos, documentación con vocación de prueba, acompañamiento de clientes, de víctimas, de testigos y similares, previa cita acordada con el o la Fiscal del caso.

No se han destinado recursos financieros específicos para la atención de medidas por la contingencia sanitaria. Hubo una reorganización para atender deberes funcionales institucionales con el presupuesto que se tenía asignado en 2019-2020. Los recortes fueron en otros renglones donde se ha requerido una política de austeridad.

Otras medidas relacionadas con la prevención, protección y atención.

Contacto 182 o 323-3281 o 500-6172 o al correo info@inamu.gob.pa⁸⁵ Activación de canales de ayuda a víctimas de violencia de género. Asimismo, se cuenta con un directorio de Corregidurías más cercanas, como Centro de Recepción de Denuncias (DIJ), Centro de Recepción de Denuncias del Ministerio Público, Juzgados Nocturnos, Fiscalías Especializadas en Asuntos de la Familia y el Menor, Policía Nacional, y en el caso de Darién en SENAFRONT.⁸⁶

Además, la Policía Nacional de Panamá cuenta con *app de emergencia*, en caso grave durante la pandemia de COVID-19 "Proteger y Servir a Panamá", donde se otorga atención en tiempo real y cuenta con opción de interponer denuncias.⁸⁷

⁸⁵ Disponible en página: <https://tinyurl.com/yy8gpc64>

⁸⁶ Disponible en página: <https://tinyurl.com/y5uqxs69>

⁸⁷ Disponible en <https://tinyurl.com/y5ltu9zo>

URUGUAY

La Fiscalía General de la Nación de Uruguay informó que se encuentra en la implementación de medidas de salida gradual o regreso a la normalidad o nueva normalidad (post COVID-19). La información referida sobre las acciones adoptadas son las siguientes:

Medidas de Protección de las víctimas de Delitos cometidos por violencia de género

Dos semanas antes de iniciar la cuarentena por COVID-19, ocurrió el cambio de administración presidencial en ese país, en consecuencia, hubo relevo de todos las y los funcionarios de gobierno. Se decretó la emergencia sanitaria por el COVID-19 y las medidas se consignaron con la recomendación *Quédate en casa*. Si bien no se impuso confinamiento obligatorio, para aquellas áreas en que la presencia laboral era ineludible, en la primera fase se realizaron estrictas recomendaciones sanitarias para la concurrencia y permanencia en los espacios laborales, desarrollando protocolos por sectores.

Sobre las medidas emprendidas en específico por el Poder Judicial y la Fiscalía General de la Nación en el marco de la pandemia por COVID-19, **se decretó una feria judicial mínima y se adecuaron estrategias y acciones de atención a víctimas tanto en labores presenciales como en teletrabajo**, ello ante la premisa de que la labor de estos organismos judiciales no puede tener interrupción. En mayo de 2020 se comenzó progresivamente la apertura de actividades en diversos sectores manteniendo los estrictos protocolos sanitarios dispuestos con anterioridad.

La Fiscalía General de la Nación informó que, desde el inicio de la pandemia, tanto la Presidencia de Uruguay, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de las Mujeres emprendieron una campaña de concientización en redes sociales y medios de comunicación, en la que se informarán las vías para realizar las denuncias: *la línea gratuita 0800 4141 y *4141, el 9-1-1 para casos de emergencia y la dirección de correo electrónico denuncias@minterior.gub.uy*.

Asimismo, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y el Ministerio de Salud Pública elaboraron un *protocolo de actuación para los equipos de salud públicos y privados, tanto los que van a los domicilios como los que atienden en*

*las emergencias, para que puedan detectar posibles situaciones de violencia doméstica*⁸⁸. Además, el Instituto Nacional de las Mujeres se coordinó con la División de Violencia de Género del Ministerio del Interior para una *mayor disponibilidad del servicio 911*. Con el Ministerio de Educación y Cultura, se diseñó *un sistema que permite a las y los niños solicitar ayuda mediante las computadoras portátiles del Plan Ceibal*.

Desde el Ministerio de Desarrollo Social, se acordó la ampliación de cupos para madres que, por disposición de la Justicia, deban abandonar sus hogares. El Inmujeres dispone de cuatro centros de 24 horas que amparan a mujeres con niñas y niños en esas condiciones.

Asimismo, tras un acuerdo con la Suprema Corte de Justicia, **los juzgados especializados en violencia de género tuvieron presente las fechas de caducidad de las medidas cautelares para postergarlas por 60 días**. Además, el Ministerio de Economía y Finanzas dispuso de **4 millones de dólares para reforzar el programa de tobilleras electrónicas**.

La Fiscalía, como integrante del Consejo de Género y del Consejo de Lucha contra la Violencia Basada en Género, participó en las reuniones virtuales que se realizaron para coordinar acciones en el marco de la pandemia.

Se mantuvo la atención en forma permanente en todas las sedes, lo que requirió de diseñar un esquema de trabajo que permitiera continuar con el servicio y respetado las medidas sanitarias preventivas. En Montevideo, y en los horarios laborales habituales, se dispuso la asistencia a la sede en guardias de a dos técnicos y un referente del equipo de dirección. **Se instaló de forma**

⁸⁸ Véase. Informe de situación en relación al coronavirus COVID-19 en Uruguay. Disponible en página: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/informe-situacion-relacion-coronavirus-covid-19-uruguay-1>

inmediata para todo el país la asistencia en forma remota (video llamadas, teléfono, mail); se reforzó la línea telefónica de guardia contando con dos números de teléfonos celulares. En todo el país, los técnicos acudieron a sede fiscal y/o judicial para acompañar las instancias que las víctimas o testigos de violencia de género que así lo requirieron.

Sobre los datos estadísticos solicitados en cuanto a medidas de protección emprendidas, no contaron con esta información, ya que son datos que deben otorgarlos juezas y jueces de familia especializados. Se aclaró que, la Fiscalía sólo participa en la órbita penal en la esfera de sanción de un presunto delito.

Sobre la coordinación con otras dependencias o entidades gubernamentales, la Fiscalía emprendió acciones que se generaron en el Consejo Nacional de Lucha contra la Violencia Doméstica.

Dicha coordinación principalmente ocurrió entre el Ministerio del Interior, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Fiscalía, para que en términos de atención a las víctimas se constituyó una buena práctica la optimización de los recursos tecnológicos para la atención, seguimiento y acompañamiento de las víctimas y testigos. Como elemento evaluatorio, se asume que la situación sanitaria fue rápidamente internalizada por toda la población, adaptándose a la incorporación de formas de comunicación alternativas y necesarias para un adecuado abordaje y análisis de situación.

Denuncia penal.

Acerca de los medios de denuncia penal que dispone la Fiscalía General de la Nación, **no se agregaron nuevos medios y se mantuvieron las líneas de denuncia para VBG y Maltrato infantil.** Se dijo que las sedes policiales permanecieron abiertas para la debida atención, aunque de marzo a mayo de 2020 no se recibieron denuncias presenciales, las cuales ya se encuentran operando con normalidad. Las líneas de ayuda y denuncia se mantienen operando, aunque se destacó que el número de casos no aumentó en comparación con la pre contingencia.

En Uruguay el proceso penal acusatorio lleva tres años de aplicación y que en ese contexto es reciente la instalación de la Fiscalía como actor visible para la persecución penal de los delitos de VBG y la atención y protección de las víctimas. **Sobre los datos estadísticos de los casos de denuncia penal es información que deriva el Ministerio del Interior, y en el caso de la Fiscalía General de la Nación sólo se contabilizan aquellas denuncias que se formalizan y concluyen con una imputación.** Asimismo, afirman que el número de denuncias de VD con al menos un imputado “no se advierte un impacto de la pandemia. En esto debe considerarse que se trata de investigaciones que ya se encontraban en curso y aquellas que ingresan en el periodo”.

No obstante, de acuerdo con los datos entregados, **en cifras totales no se muestra un aumento considerable (6.14%), en el caso particular del mes de junio el número de denuncias aumentó en 37.18.**

Sobre los retos que tuvieron las acciones emprendidas, la Fiscalía General de la Nación menciona que se reforzaron campañas de información. Para ello se reforzaron mensajes públicos, líneas de atención y APP por el Inmujeres y el Ministerio del interior. Además, acciones como “Quédate en casa” y sus consecuencias (personas trabajadoras en seguro de desempleo, cese de actividades en determinados sectores educativos y laborales), llevaron a nuevas modalidades de trabajo en domicilio y nuevas formas de distribuir tareas de cuidado y trabajo remunerado en el ámbito de la convivencia. Esto profundizó el aislamiento en los casos de VBG y la disminución de los canales de acceso a la denuncia.

Además, **el Ministerio del Interior mantuvo el servicio telefónico de orientación a mujeres en situación de Violencia Doméstica 0800 4141 y *4141 en el que ofrece escucha, asesoramiento y orientación jurídica con perspectiva de género y derechos humanos.**

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social ofrece el Servicio de atención a mujeres en situación de violencia basada en género.

Asimismo, reciben consultas por parte de mujeres que viven otras formas de violencia basada en género. En los Servicios del interior del país se brinda además patrocinio en juicio. Destaca que este servicio comenzó a operar el 18 de marzo de 2020.

Investigación y persecución.

La Fiscalía General de la Nación informó que, **no emprendieron ninguna acción especial y que las tareas de la dependencia como fijar, diseñar, ejecutar la política pública de investigación y persecución penal de crímenes, delitos y faltas, continuaron con normalidad.**

Además, el Poder Judicial por la contingencia sanitaria y de las cuales tiene conocimiento la Fiscalía General de la Nación, estableció acciones como la instrumentación de la *Feria Judicial Sanitaria*, la cual establece métodos de trabajo de las y los funcionarios del organismo, como: establecimiento de nuevos horarios, teletrabajo y juramentos de magistrados de manera remota; la determinación de la Feria Judicial Sanitaria con relación a la Defensa Pública; medidas sanitarias para el ingreso a edificios y audiencias; medidas para la asistencia de funcionarios y actuarios; horarios y medidas para juzgados (de Primera Instancia, de Familia, del Trabajo, de Adolescentes, de Familia Especializado, en lo Penal, Oficina Penal Centralizada, en lo Penal Especializado en Crimen Organizado, de Ejecución y Vigilancia, de Paz, y de Faltas); la determinación de encargaturas durante la contingencia; y medidas sobre el control de los vencimientos de las medidas de protección en materia de violencia de género y violencia doméstica o en contra de niños y adolescentes.

Condiciones de trabajo de la Fiscalía/Procuraduría.

Sobre el personal disponible para atender denuncias e investigar los delitos cometidos por violencia de género, **se adecuaron los recursos humanos disponibles para mantener el servicio.** Asimismo, las acciones emprendidas fueron las determinadas por el gobierno nacional y que aplican para todas las dependencias gubernamentales.

Como se mencionó, entre marzo y mayo se suspendieron las denuncias presenciales.

Además, las medidas emprendidas también fueron acordadas en una Comisión de Seguimiento de la Emergencia Sanitaria, integrada por autoridades de la Fiscalía de Corte, la Asociación de Fiscales y el gremio de funcionarios.

No se han incrementado los presupuestos de las dependencias para la emergencia, por el contrario, estima que en el presupuesto del 2021 se proyecta una reducción del 15% a los recursos de cada organismo del sistema de justicia.

Otras medidas relacionadas con la prevención, protección y atención.

La Suprema Corte de Justicia resolvió incorporar los juicios por relaciones de consumo a la nómina de procesos declarados como indispensables, en la que se reguló el receso judicial instaurado en razón de la emergencia sanitaria. **Los actos indispensables que incluía:** a) medidas cautelares, provisionales y autosatisfactivas; b) acciones de amparo ley 16.099; **c) procesos de protección, investigación y penalización de violencia doméstica y basada en género, contra niños, niñas y adolescentes.**⁸⁹

⁸⁹ SCJ incorpora juicios por relaciones de consumo a nómina de actos indispensables durante el receso sanitario. 15 de abril de 2020. Disponible en <https://tinyurl.com/y2yb3jfl>

CONCLUSIONES

A partir del análisis de la información proporcionada por las doce Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos de los países integrantes de la REG sobre las acciones adaptadas, adoptadas e implementadas para garantizar la atención, protección, investigación y acceso a la justicia para las víctimas de violencia de género en contexto de la pandemia COVID19, así como, sobre las acciones para garantizar las condiciones de trabajo de su personal adscrito, se observó lo siguiente:

1. La totalidad de las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos han adaptado acciones preexistentes a fin de seguir operando y funcionando en el contexto de COVID19. Asimismo, algunas Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos ya se encuentran diseñando o implementado acciones que permitan seguir trabajando con víctimas de delitos de violencia de género en procesos de salida gradual o regreso a la normalidad o nueva normalidad, post COVID19.
2. No todas las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos han diseñado e implementado acciones específicas que faciliten su operación y funcionamiento en relación al trabajo con víctimas de delitos de violencia de género en el contexto de COVID19. El principal argumento observado fue que la institución siguió operando sin problemas o la cantidad de casos no ameritaban la adopción de dichas medidas. Cuando lo hicieron, las situaciones y vulnerabilidades específicas de algunas categorías de mujeres y la interseccionalidad de las discriminaciones no necesariamente fueron tomadas en cuenta para adaptar las medidas a sus condiciones particulares. Es en particular el caso de las adolescentes, niñas, mujeres adultas mayores, lesbianas, trans, travestis e identidades no binarias, mujeres con discapacidades, indígenas, afrodescendientes, migrantes, desplazadas o retornadas.

Sin embargo, todas las instancias reportaron al menos un obstáculo o reto derivado de la ejecución de las medidas sanitarias por la pandemia o emergencia que impactó de alguna manera en su operatividad o funcionamiento respecto a la atención, protección, investigación o acceso a la justicia para las víctimas de violencia de género.

El desafío es evaluar la implementación concreta de esas políticas con el fin de ajustarlas o modificarlas.⁹⁰

3. No todas las acciones informadas son de fácil acceso a través de sus páginas web o sitios de internet oficiales. Hay acciones de las cuales se informa su implementación y/o funcionamiento pero no fue posible localizar mayor información que permitiera un análisis a profundidad de la misma.
4. En ninguna de las acciones informadas se mencionaron la adopción de mecanismos de monitoreo y/o evaluación a fin de conocer la efectividad y eficiencia de dichas acciones; particularmente, en aquellas diseñadas e implementadas específicamente para garantizar la atención, protección, investigación o acceso a la justicia para las víctimas de violencia de género en contexto COVID19.

Sin embargo, algunas Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos informaron que presiden o forman parte de grupos, mesas o redes de coordinación de alto nivel con el objetivo de analizar las necesidades, requerimientos, obstáculos o retos que se tienen para la atención y protección de las víctimas de los delitos de violencia de género, así como para la denuncia, investigación y judicialización de estos delitos. A través de estos mecanismos de coordinación se realizan recomendaciones o se implementan acciones a fin de buscar alternativas, soluciones o la optimización y mejoramiento de las actividades y servicios que se tienen.

⁹⁰ (Articulación Regional Feminista (ARF), 2020)

5. En la mayoría los países analizados, los servicios de atención a la violencia contra las mujeres, la violencia basada en género y/o la violencia en el ámbito doméstico, familiar o intrafamiliar fueron declarados servicios esenciales, por lo cual no se suspendió su operación.

Sin embargo, uno de los obstáculos referenciados fue que, aunque las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos siguieron operando, muchos de los Organismos Judiciales dejaron de funcionar o funcionaron solo para casos urgentes por un periodo determinado, causando rezago y atrasos en los procesos penales. De igual forma algunos servicios periciales se vieron reducidos por lo que impactó en la investigación.

6. Sobre las acciones adaptadas adoptadas e implementadas para garantizar las **MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS COMETIDOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO** se observó lo siguiente:

- Para garantizar la continuidad de los servicios de atención relacionados con temas de información dirigidos a posibles víctimas de delitos de violencia de género sobre las medidas de protección y los mecanismos de denuncia se habilitaron, adaptaron o fortalecieron: guardias permanentes con personal presencial, números telefónicos de emergencia e información; números telefónicos en la aplicación WhatsApp; aplicaciones especializadas para denunciar, localizar los organismos de protección e informarse sobre los actos que constituyen delitos, correos electrónicos; aplicaciones Chat Bot; cartillas o guías de información distribuidas a través de las páginas oficiales de las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos u otras instituciones y en sus redes sociales; otras.

Es importante mencionar que la mayoría de las acciones reportadas están diseñadas, adaptadas e implementadas para mujeres adultas víctimas de delitos en el ámbito familiar o relaciones de pareja; sin embargo se cuentan con algunas acciones para víctimas de delitos sexuales. También se han implementado algunas acciones dirigidas para la atención, protección y provisión de información a niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de violencia de género.

De igual forma, existen acciones que informan sobre los tipos de violencia de género, con énfasis en violencia sexual, y los lugares o mecanismos para obtener atención y protección.

Solo un Ministerio Público reportó el diseño de acciones dirigidas a mujeres víctimas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas y a mujeres víctimas con discapacidad auditiva.

- Para garantizar la continuidad de los mecanismos de protección, particularmente medidas de protección a las víctimas de los delitos de violencia de género, se adoptaron, adaptaron e implementaron las siguientes acciones: ampliación o prorroga de manera automática de los plazos de las medidas de protección a favor de las víctimas que ya contaban con una previamente; servicios presenciales o telefónicos de guardia permanente para la solicitud de las medidas; fortalecimiento de protocolos y criterios para la identificación y valoración del riesgo; firmas digitales para la solicitud de medidas; acta de notificación verbal a la policía sobre la implementación de una medida cautelar; criterios de actuación para que se lleve a cabo la audiencia de control en los casos con personas detenidas por violencia intrafamiliar de pareja, asimismo, en los casos que no se pueda llevar la audiencia de control, se soliciten medidas cautelares anticipadas; modelos escritos para solicitar la renovación de las medidas de protección; mecanismos de coordinación con otras instancias, especialmente, de seguridad pública o policíacas, para dar seguimiento a las

medidas; inicio de investigaciones penales en contra de las personas agresoras que incumplan una medida de protección; incremento del presupuesto para el reforzamiento de tobilleras electrónicas; entre otras.

Por lo que hace, a las acciones reportadas para la solicitud, otorgamiento y seguimiento de otras autoridades, distintas a las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos, en medidas de protección se reportaron: protocolos, guías o lineamientos de actuación para juezas y juezas a fin de proteger a las víctimas de los delitos de violencia de género; acuerdos para la prórroga automática, la ampliación del plazo o el otorgamiento inmediato de medidas de protección; aplicaciones tecnológicas para telefonía móvil de sistemas de alerta con comunicación directa con las instituciones de seguridad pública o policíacas; patrullas especializadas en la inspección de las medidas de protección de emergencia; habilitación de medidas urgentes en materia de protección y asistencia, regulando los servicios de atención, información y acogida de las víctimas de violencia de género, pero haciéndolo extensivo a las víctimas de otras violencias sobre las mujeres y a la trata con fines de explotación sexual, habilitando presupuesto para su implementación; entre otros.

- Sobre los **datos estadísticos de las medidas de protección** se observó en términos generales que hubo una disminución del número de solicitudes de medidas al principio de la aplicación de las medidas sanitarias por COVID-19, en comparación con el mismo periodo en el año 2019. Sin embargo, conforme se adoptaron o adaptaron acciones para facilitar la solicitud de la medida, se observa un aumento en la solicitud de medidas, en comparación con el mismo periodo en el año 2019

Varias Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos reportaron que no cuentan con los datos estadísticos sobre las medidas de protección por diversas razones, tales como: no es del ámbito de su competencia la solicitud y registro estadístico de las medidas de protección; al momento de responder el cuestionario no fue posible recabar dicha información; entre otros.

- Los **retos y obstáculos** referenciados fueron: imposibilidad de las víctimas de solicitar las prórrogas o solicitar nuevas medidas de protección en virtud de la aplicación de las medidas sanitarias por COVID-19; las dificultades para acceder a herramientas tecnológicas y la falla de las mismas, particularmente en lugares remotos con poca infraestructura para su funcionamiento; falta de recursos materiales y humanos, particularmente respecto a las instancias, de seguridad pública o policíacas, para dar seguimiento a las medidas; ausencia de canales de comunicación formales entre las diversas autoridades involucradas, lo que llevó a la implementación de canales de comunicación a través de correos electrónicos, números telefónicos y grupos de WhatsApp; problemas para la localización de las personas agresoras a fin de notificar la medida; demoras de los órganos judiciales para el otorgamiento de las medidas; entre otros.

7. Sobre las acciones adaptadas, adoptadas e implementadas para garantizar a las víctimas de violencia de género la **DENUNCIA**, se observó lo siguiente:

- Para garantizar **el acceso a la denuncia** se reportaron las siguientes acciones: vías remotas de comunicación a distancia para denunciar como líneas telefónicas, correo electrónico o aplicación tecnológica de comunicación con telefonía móvil (WhatsApp); habilitación de un sistema de denuncias a través de farmacias; implementación de formulario o plataforma de denuncia virtual o en línea; ampliación de horarios y establecimiento de guardias permanentes; disposición de transporte oficial de la institución para que la víctima pueda denunciar y/o practicar diligencias respecto a la investigación, entre otras.

Una Fiscalía reportó la difusión de una aplicación tecnológica para telefonía móvil⁹¹ que permite a cualquier persona realizar denuncias sobre casos de violencia y/o maltrato en contra de NNA. Asimismo, una Fiscalía reportó el diseño de un sistema informático que permitiría a NNA solicitar ayuda en casos de violencia, sobre éste último no se encontró mayor información por lo que no se conoce si sigue en la fase de diseño.

Sobre las acciones adaptadas o implementadas, por parte de otras autoridades, para facilitar la denuncia de delitos de violencia de género, en varios países se habilitaron farmacias o mercados para solicitar ayuda a la autoridad competente a fin de que la víctima pueda denunciar a través de la mención de una palabra clave: barbijo rojo, mascarilla 19, canasta roja, etc. Asimismo, solo una Fiscalía reportó que las autoridades de Salud y de la Mujer elaboraron un protocolo de actuación para que los equipos de salud públicos y privados que van a los domicilios como los que atienden en las emergencias puedan detectar posibles situaciones de violencia doméstica en contexto de COVID-19.

- Sobre los **datos estadísticos del número de denuncias** se observó una disminución en el número de denuncias por delitos cometidos por violencia de género en comparación con el mismo período en el año 2019.

Mayoritariamente no se cuenta con estadísticas de carácter público que actualicen regularmente las variaciones en la cantidad de estas denuncias.⁹² Algunas Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos reportaron que no contaban con los datos estadísticos al momento de responder el cuestionario derivado a que no fue posible recabar dicha información; particularmente, tratándose de las Fiscalías de los países federales, los datos estadísticos sobre las denuncias también competen a las Fiscalías provinciales o estatales por lo cual no fue posible contar con dicha información; asimismo, algunas Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos no les compete recibir la denuncia ya que se realiza a través de las instituciones de seguridad pública o policíacas; entre otros.

- Los **retos y obstáculos** referenciados fueron: temor de las víctimas de ser sancionadas al ir a denunciar por no cumplir con las medidas de aislamiento, así como temor de contagiarse; falta o disminución del transporte público, así como ausencia de recursos económicos, que le permitan trasladarse a denunciar; dificultad de dejar a sus hijas e hijos al cuidado de otra persona a fin de salir a denunciar; desconocimiento del funcionamiento de los mecanismo de denuncia remotos; aumento de la cifra negra de delitos de violencia de género no denunciados; falta de recursos económicos y humanos para poder implementar medios remotos de acceso más universal, considerando que existen personas que no cuentan con una conexión a internet o no tienen cultura digital, representando una barrera en el acceso a los servicios; saturación de las líneas telefónicas de denuncia; problemas de conectividad, acceso a las herramientas tecnológicas y la falla de las mismas, particularmente en lugares remotos con poca infraestructura para su funcionamiento; la llamada telefónica para denunciar no es una opción viable para las víctimas de delitos de violencia de género que se encuentran en aislamiento/cuarentena/confinamiento con la persona agresora; falta de capacitación con perspectiva de género del personal que atiende las denuncias; entre otras.

8. Sobre las acciones adaptadas, adoptadas e implementadas para garantizar la continuidad en la **INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, se observó lo siguiente:

- Para garantizar **la continuidad en la investigación y la persecución** de los delitos de violencia de género se reportaron las siguientes acciones: guía sobre las medidas urgentes

⁹¹ La aplicación ya estaba implementada previamente a la situación de pandemia por COVID-19 en el país.

⁹² (Articulación Regional Feminista (ARF), 2020)

sugeridas a fiscales para casos de violencia de género durante el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto a raíz de la pandemia de COVID-19; personal especializado enfocado a la inmediata localización de la víctima, a fin de explicar el procedimiento a seguir y la necesidad de contar con su colaboración para la investigación; realización de informes periciales vía remota, especialmente psicológicos, psiquiátricos y de trabajo social; realización de peritajes implementando medidas o protocolos de bioseguridad; criterios de actuación en primeras diligencias en casos de violencia de género de pareja, denuncia cruzada y violencia en el noviazgo con orientación y buenas prácticas para abordar los casos que se cometan en contexto de COVID-19; Criterios de actuación para delitos de violencia contra personas en situación de vulnerabilidad en contexto de COVID-19; pauta y registro de declaración telefónica o video llamada para víctimas de violencia de género intrafamiliar; formato de toma de fotografías para denuncias realizadas en unidades policiales a fin de que pueda ser proporcionado como medio de prueba; documento con consideraciones para evaluar la pertinencia de solicitar pericias psicológicas, psiquiátricas y sociales on-line, en este mismo documento se desaconseja enfáticamente la evaluación de niños y niñas menores de 14 años en un peritaje *on-line*; reuniones virtuales de trabajo con personal policial, con la finalidad de definir líneas prioritarias de investigación, identificar problemáticas y acciones para superar las mismas; implementación de medidas alternativas de resolución de conflicto, respetando la voluntad y derechos de la víctima, que le eviten comparecer en el juicio oral y la confrontación con el agresor; uso de la cámara Gesell como herramienta para evitar la revictimización; entre otras.

Por su parte, se reporta que los Órganos y/o Poderes Judiciales han implementado las siguientes acciones: desarrollo de audiencias a través de plataformas tecnológicas de comunicación remota; notificaciones a través de medios electrónicos, establecimiento de guardias permanentes para la atención de casos urgentes o con personas detenidas; implementación de protocolos de atención para acceder a los mecanismos de recepción de denuncias de violencia intrafamiliar y de violencia de género en contexto de COVID-19; nombramiento de juezas y jueces temporales para el apoyo y depuración de casos a fin de descongestionar el trabajo; entre otras.

Una Fiscalía reportó que, derivado de la implementación de medidas post COVID-19, el Poder Judicial implementó un Plan de Choque en la administración de justicia con especial atención a las personas vulnerables, entre ellas, las víctimas de Violencia de Género, estableciendo un reforzamiento de las oficinas de atención a las víctimas y de las Unidades de valoración forense integral. Asimismo, en caso de establecerse un nuevo confinamiento por rebrote de COVID-19, se está analizando la pertinencia de establecer salas amigables donde las víctimas puedan prestar declaración junto con su letrada/o.

- Los **retos y obstáculos** referenciados fueron: muchas de las denuncias recabadas en sedes policiales no vienen con la información suficiente para localizar y establecer contacto con la víctima; se suspendieron de las audiencias y plazos judiciales, manteniéndose las medidas cautelares y de protección, lo que impactó en la tramitación de la investigación de todos los asuntos, salvo los temas que requerían la adopción de medidas urgentes, y los asuntos en los cuales el presunto autor de los hechos se encontraba en prisión preventiva; suspensión o suspensión parcial del funcionamiento de los servicios periciales; entre otros.

9. Sobre las acciones adaptadas, adoptadas e implementadas para garantizar las **CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL** de las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos, se observó lo siguiente:

- Para garantizar **las condiciones de trabajo del personal** se reportaron las siguientes acciones: reducción del personal en las instalaciones o sedes e implementación de teletrabajo, trabajo remoto o a distancia; protocolos de bioseguridad para el personal y

las personas usuarias; implementación del uso de mascarillas y alcohol en gel para el personal que trabaja de manera presencial; teletrabajo trabajo remoto o a distancia para personas con algún tipo de riesgo o síntoma de COVID-19; justificación de inasistencia para las y los agentes del Ministerio Público Fiscal que tuvieran niñas/os y adolescentes a cargo exclusivo, esto durante el periodo que se encuentre suspendidas las clases presenciales en centros educativos; medidas para el personal a cargo del cuidado de personas con discapacidad y personas mayores, con una jornada flexible o de manera remota; campaña audiovisual con el objetivo de promover la corresponsabilidad entre mujeres y varones a fin de construir vínculos más democráticos, revalorizar el derecho a cuidar y a ser cuidados/as, facilitar el acceso a la educación y al trabajo de las mujeres y a su crecimiento profesional y afianzar la crianza de infancias libres; plan de contingencia para el reingreso de las actividades laborales presenciales de la Fiscalía General del Estado; reincorporación gradual del personal a labores presenciales ajustadas conforme factores de riesgo por variabilidad de avance del virus de COVID-19; implementación de plataformas digitales para el desarrollo de reuniones de trabajo y programas de capacitación; jornadas virtuales de autocuidado, con la finalidad de orientar y proporcionar herramientas que permitan sobrellevar los efectos emocionales derivados de la emergencia sanitaria; entre otras.

10. Tratándose de los recursos económicos, particularmente el **PRESUPUESTO** con el que normalmente operan y funcionan las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos no se reportaron adecuaciones ni incrementos para la adopción, adaptación e implementación de medidas para la atención y protección de víctimas de delitos de violencias de género; así como, para la investigación y persecución de estos delitos. De igual forma, no se reportaron adecuaciones ni incrementos para la implementación de acciones encaminadas a garantizar las condiciones de trabajo del personal. En ese sentido, tampoco se reportaron disminuciones o recortes en el presupuesto.

Sin embargo, algunas Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos anunciaron la posible reducción del presupuesto operativo de sus instancias para el año 2021, en virtud de las políticas de austeridad o políticas para hacer frente a las crisis económicas derivadas de la pandemia de COVID-19.

IDENTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

Derivado de los aspectos expuestos, y de acuerdo con las delimitaciones metodológicas para la realización de este documento, es importante mencionar que, de todas las acciones reportadas como adoptadas, adaptadas e implementadas en contexto COVID-19 por las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos de los doce países analizados, no fue posible tener certeza sobre su eficiencia y efectividad.

Además, en varias de las acciones reportadas no fue posible realizar un análisis a profundidad en razón de que no se contaba con la información suficiente y/o no se encontraba dicha información disponible en las páginas oficiales de las instituciones. Por ello, no se pudo determinar si constituye una “buena práctica”, de conformidad con los criterios planteados en la parte metodológica porque no se pudo realizar un análisis pleno de sus diversas fases, en particular, de su seguimiento y evaluación. Es por ello que, las acciones mencionadas en este apartado deben leerse como “aparentemente buenas prácticas”, que pueden servir de guía y orientación a otras Fiscalías/Procuradurías/Ministerio Públicos integrantes de la REG.

Lo anterior, bajo la consideración de que, para conocer la eficiencia y efectividad de una buena práctica, como se ha expuesto previamente, es indispensable el análisis pleno de su diseño e implementación, de las acciones orientadas a su seguimiento y evaluación y, en su caso, de los datos estadísticos e indicadores oficiales que permitan visibilizar sus resultados e impacto.

Medidas de atención y de protección de las Víctimas de Delitos cometidos por Violencia de Género.

Las mayoría de las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos habilitaron números telefónicos de emergencia e información; números telefónicos en la aplicación WhatsApp; aplicaciones especializadas para denunciar, localizar los organismos de protección e informarse sobre los actos que constituyen delitos, correos electrónicos; aplicaciones Chat Bot; cartillas o guías de información distribuidas a través de las páginas oficiales. En ese sentido, no se encontró alguna acción que destacará por su carácter innovador o su replicabilidad.

Sobre los mecanismos de protección, particularmente medidas de protección, a las víctimas de los delitos de violencia de género se observó que, en la mayoría de los países analizados, se prorrogaron o ampliaron las medidas. Así mismo, se flexibilizaron los criterios para su solicitud y otorgamiento a través de vías remotas. Sin embargo, como aparentes buenas practicas se observan las siguientes:

- **Firmas digitales para la solicitud de medidas de protección.** La finalidad de la herramienta tecnológica es automatizar la solicitud y entrega de medidas de protección administrativas y penales, de manera ágil, rápida y oportuna. Este proceso está contemplado en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. La víctima de violencia puede solicitar las medidas administrativas en las Tenencias Políticas, en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, en las Intendencias o en las Comisarías, ubicadas en distintos puntos del territorio ecuatoriano. Asimismo, la petición de las medidas de protección penales se la efectúa en las distintas Fiscalías.⁹³ Si bien esta herramienta fue dada a conocer en enero de 2020, su operación cobro relevancia en el periodo de confinamiento o aislamiento por COVID-19.
- **Protocolo del Formato para la Identificación del Riesgo.** El Formato de Identificación del Riesgo (FIR) fue diseñado para medir la probabilidad de ocurrencia de un homicidio o feminicidio de las víctimas de violencia de género, a partir de variables relacionadas con las características del agresor y de la víctima, su entorno y la percepción subjetiva del riesgo. Su aplicación desde la recepción de la denuncia permite la detección de riesgos, la activación de actos urgentes y rutas de protección.⁹⁴ Si bien el FIR fue implementado desde 2019, durante el contexto de la pandemia por COVID-19 se fortaleció el protocolo para su aplicación en todo el país.
- **Número de WhatsApp para notificar a las mujeres víctimas de delitos de violencia de género con discapacidad auditiva sobre una medidas de protección.** El Ministerio Público cuenta con número telefónico para que personas con discapacidad auditiva puedan denunciar, por medio de un mensaje de texto a través de la aplicación de *WhatsApp*, cuando crean que son víctimas de delitos. Las denuncias recibidas son trasladadas a la Policía Nacional Civil para coordinar que la ayuda y atención de urgencia se brinde con la máxima celeridad. Esta aplicación se encuentra habilitada desde el año 2017, cobrando mayor relevancia en su funcionamiento el contexto de COVID-19.
- **Sistema ALERTCOPS.** Se instaló un sistema de alarma en el teléfono de las víctimas en virtud del cual en situación de peligro podían comunicar inmediatamente con la policía con sólo pulsar el botón.⁹⁵ Esta aplicación existía previamente, siendo resaltado su uso en el contexto de la pandemia de COVID-19, se instala en dispositivos móviles que permite a las personas ciudadanas, extranjeras residentes o turistas que se encuentren en el país, lanzar una alerta sobre un acto delictivo o incidencia de seguridad del que puedan ser víctimas u observadores, quedando la misma geoposicionada con el fin de recibir una ayuda más rápida. Entre los delitos que se pueden reportar se encuentran las agresiones sexuales, violencia

⁹³ Se realizó el lanzamiento del Sistema digital de Medidas de Protección para Víctimas de Violencia, BOLETÍN 084, 21 de enero de 2020. Disponible en página: <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/se-realizo-el-lanzamiento-del-sistema-digital-de-medidas-de-proteccion-para-victimas-de-violencia/>

⁹⁴ Informe de empalme de la Fiscalía General de la Nación -2020. Fiscalía General de la Nación, febrero 2020. Pp. 59-60. Disponible en <https://tinyurl.com/y3dedmsb>

⁹⁵ AlertCops. Disponible en página:

https://www.policia.es/org_central/seguridad_ciudadana/unidad_central_part_ciudada/diptico_alertcops_sp.pdf Véase también: https://www.youtube.com/watch?v=HS8HIBBKpQE&feature=emb_title

de género y acoso escolar, entre otros. Se pueden ofrecer pruebas gráficas que se adjuntan con la alerta: fotos, vídeos, etc. En temas de accesibilidad, la aplicación se puede utilizar con los siguientes medios: Pantalla táctil, revisor de pantalla, línea Braille, magnificador de pantalla. Además se puede usar: siendo una persona ciego o teniendo un resto visual poco funcional, siendo una persona sorda o con deficiencia auditiva poco funcional.

Denuncia penal.

Al igual que en el apartado anterior, las Fiscalías/Procuradurías/Ministerios Públicos analizadas a fin de facilitar la denuncia penal habilitaron líneas telefónicas, correo electrónico o aplicación tecnológica de comunicación con telefonía móvil (WhatsApp); implementación de formulario o plataforma de denuncia virtual o en línea; ampliación de horarios y establecimiento de guardias permanentes; disposición de transporte oficial de la institución para que la víctima pueda denunciar y/o practicar diligencias respecto a la investigación, entre otras. Sin embargo, como aparentes buenas practicas se observan las siguientes:

- *Instructivo para personal policial y formulario de denuncia por violencia de género durante el aislamiento social preventivo y obligatorio por la COVID-19.* Está dirigido al personal policial, se trata de un formulario único de denuncia pensado para facilitar y optimizar la toma de denuncias en el domicilio de la víctima, de esta manera suplir los procedimientos usuales en el contexto de la pandemia conforme la Resolución PGN 39/20 de la Procuración. De este modo se respetan los términos de la cuarentena y se agiliza el procedimiento de denuncia, minimizando el riesgo de contagio al evitar el traslado. El personal policial, deberá apartar al agresor del ambiente o espacio físico en el que la víctima se encuentre, a efectos de garantizar las condiciones adecuadas para tomar la declaración. Ello, sin perjuicio de las medidas que deban adoptarse en caso de tratarse de una situación de flagrancia, en cuyo caso deberá hacer cesar la situación de violencia de manera inmediata y dar cuenta a la autoridad judicial.⁹⁶
- *Formulario on line de Hechos de Violencia de género y violencia intrafamiliar.* Formulario digital para que las víctimas o terceras personas denuncien ante la Fiscalía hechos de violencia de género. La herramienta es sencilla, con enfoque de género, derechos humanos, niñez, multiculturalidad, interseccionalidad y diversidad sexogenérica, diferenciado y especializado, contemplando grupos de atención prioritaria, a fin de garantizar que la atención durante las denuncias visibilice las diferentes vulnerabilidades o discriminaciones múltiples que pueden confluir en una víctima, además de seguir las recomendaciones de la AIAMP.⁹⁷ Es importante mencionar que una de las limitantes para la denuncia a través de esta herramienta es que se debe contar con los datos de la persona agresora, por lo que se limitan las posibilidades de denuncias de delitos de violencia de género cometidos por personas desconocidas en el ámbito público. Asimismo, se acota a personas con acceso a internet y que sepan leer y escribir.

Investigación y persecución.

Las mayoría de las Fiscalías/Procuradurías/Ministerio Públicos analizadas en materia de investigación y persecución de los delitos de violencia de género reportaron diversas acciones para mantener la continuidad de las investigaciones, pese a los obstáculos y retos que se enfrentan derivado de las medidas sanitarias por COVID-19. Como aparentes buenas prácticas se observan las siguientes:

- *Medidas urgentes sugeridas a fiscales para casos de violencia de género durante el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto a raíz de la pandemia de COVID-19*⁹⁸ Contiene una lista de medidas básicas destinadas a fiscales de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, que recogen la práctica habitual en estos casos pero introducen algunas modificaciones necesarias, considerando: 1) las previsiones especiales de los decretos adoptados por la Fiscalía; 2) la situación excepcional que nos encontramos

⁹⁶ *Instructivo para personal policial y formulario de denuncia por violencia de género durante el aislamiento social preventivo y obligatorio por Covid-19*, Ministerio Público Fiscal de la Nación, 26 de mayo de 2020. Disponible en la página: <https://www.mpf.gob.ar/covid/files/2020/05/PGN-0039-2020-001.pdf>

⁹⁷ Resolución 028-FGE-2020. Disponible en la página: <https://www.fiscalia.gob.ec/denuncia-en-linea-violencia-contra-la-mujer/>.

⁹⁸ "Medidas urgentes sugeridas a fiscales para casos de violencia de género durante el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto a raíz de la pandemia de COVID-19". Disponible en <https://tinyurl.com/y5e88ndy>

atravesando; 3) la necesidad de atender especialmente en la actuación la salud pública de la población; 4) la reducción de recursos públicos disponibles, tanto judiciales como policiales.

- *Formato de toma de fotografías.* El formato cuenta con indicaciones para la toma de fotografías en caso de denuncias que se realicen en las unidades policiales, con el fin de proporcionar a la Fiscalía respectiva medios de prueba en los casos de lesiones y que no requieran atención de urgencia, cometidas en contexto de violencia intrafamiliar, cuando dada la contingencia sanitaria por el COVID-19, no pueda realizarse el examen médico que constata lesiones.⁹⁹
- *Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación en tiempos de COVID-19* por medio de la cual se establecieron prioridades estratégicas de la Fiscalía, teniendo en cuenta las restricciones y cambios en los patrones criminales derivados del COVID-19, documento que presenta los antecedentes de la pandemia y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, las herramientas prioritarias para la gestión de los casos en contexto de restricción de movilidad. Dentro de los delitos priorizados están los feminicidios dentro de la categoría de homicidios dolosos, la violencia intrafamiliar y la violencia sexual y en general los casos de **violencia basada en género en los que se ha identificado un riesgo de violencia feminicida para las víctimas.**¹⁰⁰

Condiciones de trabajo de la Fiscalía/Procuraduría/Ministerio Público.

Todas las Fiscalías/Procuradurías/Ministerio Públicos analizadas reportaron haber adoptado e implementado al menos una acción referente a garantizar las condiciones de trabajo en contextos de COVID-19 que tienen que ver con temas de bioseguridad. Como aparentes buenas prácticas se observan las siguientes:

- *Resolución PGN 19/20* estableció la justificación de inasistencia al trabajo presencial para las y los agentes del Ministerio Público Fiscal que tuvieran niñas/os y adolescentes a cargo exclusivo, esto durante el periodo que se encuentre suspendidas las clases presenciales en centros educativos. También se incluyó el cuidado de personas con discapacidad y personas mayores, con una jornada flexible o de manera remota.¹⁰¹
- *Resolución PGN 50/20* promueve la corresponsabilidad de las tareas de cuidado para hombres y mujeres del organismo; lo anterior con el objetivo de evitar la doble jornada de las trabajadoras. La Dirección General de Políticas de Género y la Dirección General de Comunicación están trabajando en una campaña audiovisual con el objetivo de promover la corresponsabilidad entre mujeres y varones a fin de construir vínculos más democráticos, revalorizar el derecho a cuidar y a ser cuidados/as, facilitar el acceso a la educación y al trabajo de las mujeres y a su crecimiento profesional y afianzar la crianza de infancias libres.¹⁰²

⁹⁹ No se cuenta con mayor información sobre el formato, ni se encontró referencia sobre el mismo en la página oficial de la Fiscalía.

¹⁰⁰ Disponible en página: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Direccionamiento-Estrate%CC%81gico-2020-Covid-19.pdf>

¹⁰¹ Disponible en página: <https://www.mpf.gob.ar/covid/files/2020/04/PGN-0019-2020-001.pdf>

¹⁰² Disponible en página: <https://www.mpf.gob.ar/covid/files/2020/07/PGN-0050-2020-001.pdf>

RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

Adopción de planes y medidas en el contexto del COVID

TEMA ESPECIFICO	FUENTE	RECOMENDACIONES
	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020) C.3.b.	El deber de garantía de los derechos humanos requiere que los Estados protejan los derechos humanos atendiendo a las particulares necesidades de protección de las personas y que esta obligación involucra el deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.
	(Comité CEDAW, 2020).	Los Estados tienen la obligación de proteger a las mujeres de la violencia de género y de garantizar que rindan cuentas por ella, permitir el empoderamiento socioeconómico de la mujer y garantizar su participación en la adopción de políticas y decisiones en todas las respuestas a las crisis y los esfuerzos de recuperación.
	(Comité CEDAW, 2020) 3.	Los Estados partes tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir y proteger a las mujeres y hacer que los perpetradores rindan cuentas de la violencia de género contra la mujer. Deben garantizar que las mujeres y niñas víctimas o en riesgo de violencia de género, incluidas las que viven en instituciones, tengan un acceso efectivo a la justicia, en particular a las órdenes de protección, la asistencia médica y psicosocial, los refugios y los programas de rehabilitación.
Respeto a los principios pro-persona, de proporcionalidad, temporalidad y necesidad	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020) C.3.f.	Las medidas que los Estados adopten, en particular aquellas que resulten en restricciones de derechos o garantías, deben ajustarse a los principios «pro persona», de proporcionalidad, temporalidad, y deben tener como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada.
	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020) C.3.g.	Aún en los casos más extremos y excepcionales donde pueda ser necesaria la suspensión de determinados derechos, el derecho internacional impone una serie de requisitos – tales como el de legalidad, necesidad, proporcionalidad y temporalidad– dirigidos a evitar que medidas como el estado de excepción o emergencia sean utilizadas de manera ilegal, abusiva y desproporcionada, ocasionando violaciones a derechos humanos o afectaciones del sistema democrático de gobierno.
Enfoque de derechos humanos, perspectiva interseccional, igualdad y no discriminación, perspectiva de género	(Comité CEDAW, 2020) Ver también (OHCHR, 13 mayo 2020) p.7.	Los Estados partes tienen la obligación de asegurar que las medidas tomadas para abordar la pandemia COVID-19 no discriminen directa o indirectamente a mujeres y niñas.
	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020). Ver también (OHCHR, 13 mayo 2020)	Los Estados deben brindar y aplicar perspectivas interseccionales y prestar especial atención a las necesidades y al impacto diferenciado de dichas medidas en los derechos humanos de los grupos históricamente excluidos o en especial riesgo, tales como: personas mayores y personas de cualquier edad que tienen afecciones médicas preexistentes, personas privadas de libertad, mujeres, pueblos indígenas, personas en situación de movilidad humana, niñas, niños y adolescentes, personas LGBTI, personas afrodescendientes, personas con discapacidad, personas trabajadoras, y personas que viven en pobreza y pobreza extrema, especialmente personas trabajadoras informales y personas en situación de calle; así como en las defensoras y defensores de derechos humanos, líderes sociales, profesionales de la salud y periodistas. (Comité CEDAW, 2020) 7. Los Estados partes deben respetar el principio de los ODS de "No dejar a nadie atrás" y promover enfoques inclusivos en sus medidas legislativas, políticas y de otro tipo. Durante la pandemia de COVID-19, deberían reforzar las medidas de apoyo a los grupos de mujeres desfavorecidos o marginados.
	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020) C.2.	Adoptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias [...]. Estas deben estar apegadas al respeto irrestricto de los estándares interamericanos e internacionales en materia de derechos humanos, en el marco de su universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad, particularmente de los DESCA
	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020) C.3.e.	El objetivo de todas las políticas y medidas que se adopten deben basarse en un enfoque de derechos humanos que contemple la universalidad e inalienabilidad; indivisibilidad; interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos; la igualdad y la no discriminación; la perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad; la inclusión; la rendición de cuentas; el respeto al Estado de Derecho y el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados.
	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020) C.39.	Promover desde las más altas autoridades la eliminación de estigmas y estereotipos negativos que puedan surgir sobre ciertos grupos de personas a partir del contexto de pandemia.
Participación de las mujeres	(Comité CEDAW, 2020) 4. Ver también (OHCHR, abril 2020)	Asegurar la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones. Los gobiernos, las instituciones multilaterales, el sector privado y otros actores deben garantizar la representación equitativa de las mujeres, incluso a través de las organizaciones de derechos de las mujeres, una participación significativa y un liderazgo en la formulación de las estrategias de respuesta y recuperación del COVID-19, incluidos los planes de recuperación social y económica, en todos los niveles y reconocer a las mujeres como agentes importantes para el cambio social en el período presente y posterior al COVID-19.
Contenido de los planes operacionales del sector justicia	(UNODC, 2020) p. 3; (UNODC and UNDP, 2020) p.8.	Las autoridades estatales pertinentes deben indicar clara y públicamente que prevenir y responder al VCM, incluso en tiempos de pandemia y confinamiento, debe ser una prioridad para los funcionarios de justicia penal. Los estados deben categorizar los servicios de justicia como un "servicio esencial" y tomar las medidas necesarias para mitigar la suspensión o postergación de estos servicios. El apoyo al sector de la justicia debe ser priorizado, incluyendo la garantía de medidas de salud y saneamiento para quienes utilizan los servicios de justicia, así como para los proveedores, y la facilitación del funcionamiento en línea de los servicios de justicia.

	(UNODC, 2020) p.3.	Se debe priorizar recursos y esfuerzos para asegurar la continuidad y el acceso a los servicios esenciales para abordar la violencia contra las mujeres y las niñas, incluso para prepararse para un aumento de la demanda [...] Como mínimo, las instituciones de justicia penal deben seguir siendo capaces de identificar, proteger y brindar recursos a las víctimas que se encuentran en riesgo.
	(United Nations, 9 de abril 2020) p. 13.	Es importante que en las respuestas nacionales se comunique específicamente al público que la justicia y el estado de derecho no se suspenden durante los periodos de confinamiento o cierre. Los planes operacionales de los sectores de la justicia y la seguridad ante la crisis tienen que integrar estrategias de prevención de la violencia de género, y se debería suspender la prescripción de ciertos delitos, en particular los de violencia sexual
	(OHCHR, abril 2020) 1)	Declarar imprescindibles las estructuras y servicios de protección a las víctimas de violencia de género.
	(UNODC, 2020)	Asignar fondos públicos suficientes para permitir que el sistema judicial reduzca la acumulación de casos penales y procedimientos de protección, priorizando los casos de violencia contra mujeres y niñas y otros delitos graves.
Grupos en especial situación de vulnerabilidad		
<u>Personas mayores</u>	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020). C.42.	Reforzar en este contexto las medidas de monitoreo y vigilancia contra la violencia hacia personas mayores, ya sea a nivel intrafamiliar, en residencias de larga estancia, hospitales o cárceles, facilitando la accesibilidad a los mecanismos de denuncia.
<u>Mujeres</u>	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020) C. 50.	Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional en todas las respuestas de los Estados para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.
	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020) C.51.	Fortalecer los servicios de respuesta a la violencia de género, en particular la violencia intrafamiliar y la violencia sexual en el contexto de confinamiento.
<u>Pueblos indígenas</u>	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020) C. 54	Proporcionar información sobre la pandemia de forma en su idioma tradicional, estableciendo cuando sea posible facilitadores interculturales que les permita comprender de manera clara las medidas adoptadas por el Estado y los efectos de la pandemia.
<u>Personas migrantes, solicitantes de asilo, personas refugiadas, apátridas, víctimas de trata de personas y personas desplazadas internas</u>	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020) C. 59.	Abstenerse de implementar medidas que puedan obstaculizar, intimidar y desestimar el acceso de las personas en situación de movilidad humana a los programas, servicios y políticas de respuesta y atención ante la pandemia del COVID-19.
	(Comité CEDAW, 2020) 7.	Abordar [el mayor riesgo para las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas] de trata [...] durante la pandemia.
<u>Niños, niñas y adolescentes</u>	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020) C. 65	Adoptar medidas de prevención del abuso y violencia intrafamiliar, facilitando el acceso a los medios de denuncia y actuando con la debida diligencia ante las denuncias realizadas.
	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020) C. 67	Dar atención especial a los niños, niñas y adolescentes, que viven en la calle o en zonas rurales.
	(UNODC and UNDP, 2020) p. 5.	Reconocer que los niños y las niñas que presencian violencia doméstica son ellos/ellas mismos/as víctimas de violencia, para quienes debe ponerse a disposición una gama completa de medidas de protección. Tales medidas incluyen: asesoramiento y apoyo psicosocial sensible a los niños, acceso gratuito a asistencia y reconocimiento legal como víctimas de violencia.
<u>Personas LGBTI</u>	(Comité CEDAW, 2020) 7. Ver también (OHCHR, 13 mayo 2020) p. 8.	Garantizar que [las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero] tengan acceso a refugios seguros y servicios de apoyo cuando estén expuestas a la violencia de género durante el confinamiento en el hogar.
	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020) C. 68.	Adoptar o fortalecer protocolos de atención en salud y sistema de denuncias para las personas LGBTI – incluyendo niños, niñas y adolescentes– que tomen en cuenta el prejuicio, la discriminación y la violencia en sus hogares en el contexto de distanciamiento social o cuarentena.
	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020) C. 71	Adoptar campañas de prevención y combate contra la homofobia, transfobia y discriminación basada en orientación sexual, garantizando la protección a los derechos de identidad de género, dirigidas especialmente a personal de salud y de seguridad del Estado que tenga a su cargo medidas de atención y contención de la pandemia.
<u>Personas con discapacidad</u>	(OHCHR, 13 mayo 2020)	Las personas con discapacidad corren un riesgo mucho mayor de COVID-19, y las respuestas del Estado deben incluir medidas específicas para abordarlos. Las medidas de respuesta a las crisis, las intervenciones sanitarias y de protección social deben ser accesibles para todos y no deben discriminar a las personas con discapacidad
	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020) C. 77	Asegurar la participación de personas con discapacidad en el diseño, implementación y monitoreo de las medidas adoptadas frente a la pandemia del COVID-19

	(Comité CEDAW, 2020) 7.	Garantizar que los servicios básicos, incluida la atención médica, los refugios para víctimas de la violencia y la educación inclusiva, sigan siendo accesibles para las mujeres y niñas con discapacidad durante los períodos de confinamiento y la prestación de servicios reducida, incluso en las zonas rurales y para las que están en instituciones.
Mujeres privadas de libertad o en infracción con la ley penal	(Comité CEDAW, 2020) 7	Considerar medidas alternativas a la detención para las mujeres privadas de libertad, como la supervisión judicial o las condenas suspendidas con libertad condicional, en particular para las mujeres detenidas por delitos administrativos u otros delitos no graves, delincuentes de bajo riesgo y quienes pueden reintegrarse sin peligro a la sociedad, mujeres que se acercan al final de sus condenas, mujeres embarazadas o enfermas, mujeres mayores y mujeres con discapacidad.

Datos

FUENTE	RECOMENDACIONES
(Comité CEDAW, 2020) 9.	En vista a la recuperación posterior al COVID-19, los Estados partes deben recopilar datos precisos y completos, desglosados por edad y sexo sobre el impacto de género de la pandemia de salud para facilitar la formulación de políticas informadas y basadas en evidencia con respecto a las mujeres y las niñas
(OHCHR, abril 2020)	Se debe dar mayor énfasis al análisis de género basado en evidencia y la documentación sobre los impactos del virus en los derechos humanos específicos de género y las medidas adoptadas en respuesta. Estos datos e investigación son esenciales para aumentar la efectividad de las respuestas a la pandemia e informar la preparación y respuesta planes en otros contextos.

Preparación y protección de los/las fiscales e integrantes de los MPI/FIPG

FUENTE	RECOMENDACIONES
(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020)	Teniendo en particular consideración que en el contexto de pandemia, por lo general, los cuidados de las personas enfermas o necesitadas de especial atención recaen fundamentalmente en las mujeres, a expensas de su desarrollo personal o laboral, existiendo un escaso nivel de institucionalización y reconocimiento social o económico para tales tareas de cuidados que en tiempo de pandemia se vuelven aún más necesarios y exigentes.
(United Nations, 9 de abril 2020) p. 11.	Ampliar y proporcionar protección social inclusiva a las personas que prestan cuidados para mitigar los efectos de la sobrecarga del trabajo de cuidados no remunerado: <ul style="list-style-type: none"> ■ Ampliando el acceso a la licencia familiar y la licencia de enfermedad con goce de sueldo. ■ Introduciendo reducciones en el tiempo de trabajo con goce de sueldo o el reparto del trabajo en el caso del personal que tiene responsabilidades de cuidado. ■ Otorgando bonos, subsidios y vales adicionales a las personas que no pueden teletrabajar para que contraten servicios de cuidado infantil, y hacer extensivo el beneficio a quienes trabajan en la economía informal.
(OHCHR, April 2020)	Promover la igualdad de responsabilidades de cuidado de todos los padres y tutores y prácticas laborales flexibles y favorables a la familia.

Coordinación interinstitucional

TEMA	FUENTE	RECOMENDACIONES
Coordinación para la detección y la denuncia de los casos de VCM	(OHCHR, abril 2020)	Se debe alertar a los proveedores de servicios y otros profesionales para que estén más atentos [a la violencia de género] y se les debe informar sobre las vías de derivación. Se deben configurar mensajes codificados para denunciar la violencia doméstica.
	(UNODC, 2020)	Se debe desarrollar protocolos especiales ad hoc con los proveedores de salud relevantes (es decir, médicos, enfermeras y farmacias) para permitir que las mujeres y niñas en riesgo inmediato denuncien la violencia
Medidas judiciales de protección	(UNODC, 2020)	Garantizar la disponibilidad y accesibilidad continuas de las medidas de protección judicial mediante la flexibilización de los procedimientos existentes, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ● permitiendo las solicitudes remotas de órdenes de protección y restricción; ● ampliando automáticamente las órdenes de protección existentes; ● permitiendo la presentación de declaraciones y otras pruebas por medios electrónicos; involucrando adecuadamente a los abogados para representar y proteger a las víctimas para explorar todas las opciones legales, particularmente en los casos en que la víctima puede ser acusada de un delito debido a acción tomada para resistir al delincuente que puede haber resultado en daño físico.

Denuncia

TEMA	FUENTE	RECOMENDACIONES
Accesibilidad y disponibilidad de la información sobre servicios	(OHCHR, 13 mayo 2020), (UNODC and UNDP, 2020) p. 31 y (UNODC, 2020) p.3.	<p>La información relevante sobre la pandemia de COVID-19 y la respuesta debe llegar a todas las personas, sin excepción. Esto requiere que la información esté disponible en formatos e idiomas fácilmente comprensibles, incluidos los idiomas indígenas y los de minorías nacionales, étnicas y religiosas, y adaptar la información para las personas con necesidades específicas, incluidas las personas con deficiencias visuales y auditivas, y llegar a quienes tienen limitaciones o ninguna capacidad para leer o sin acceso a Internet. (OHCHR, 13 May 2020)</p> <p>Las innovaciones para el acceso a la justicia en tales entornos, especialmente para las poblaciones pobres y marginadas, requerirán que los proveedores de asistencia y ayuda legal no solo hagan que los servicios sean accesibles virtualmente, sino que también trabajen activamente con las poblaciones para asegurarse de que comprendan cómo usar los servicios en línea y que estos servicios satisfagan sus necesidades. Esto incluye consultar con grupos locales, como grupos de mujeres, grupos de niños y jóvenes, y otros para crear alianzas y asociaciones que permitan un mejor acceso a los más marginados.</p>
Ampliación de los mecanismos de denuncia	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020) C. 51	Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta, adoptando canales alternativos de comunicación y fortaleciendo las redes comunitarias para ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento.
	(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020) C. 51	Disponer de recursos adecuados para las líneas directas, los chats en línea y otros tipos de mecanismos diversificados de apoyo y denuncia a los que se puede acceder de forma remota de manera segura.
	(OHCHR, abril 2020)	Actualizar las vías de derivación para reflejar los cambios en los centros de atención disponibles, al tiempo que se informa continuamente a las comunidades clave y a los proveedores de servicios sobre esas vías actualizadas. Sensibilizar de manera accesible y a través de diferentes canales sobre cómo las víctimas pueden buscar ayuda, cómo deben reaccionar los testigos y cómo las personas que temen volverse violentas pueden buscar ayuda
	(United Nations, 9 de abril 2020) p. 13.	Designar espacios seguros para las mujeres donde puedan denunciar los abusos sin alertar a los agresores, por ejemplo, las tiendas de comestibles o las farmacias
	(OHCHR, April 2020). Ver también (UNODC and UNDP, 2020) p. 27 y (UNODC, 2020) 3.2.	Asegurar de que quienes violen las reglas de encierro para denunciar o huir de la violencia estén exentos de castigo.

Atención y protección

FUENTE	RECOMENDACIONES
(Comité CEDAW, 2020) 3. Ver también (OHCHR, abril 2020) y (OHCHR, 13 mayo 2020)	Los planes nacionales de respuesta al COVID-19 deben priorizar la disponibilidad de refugios seguros, líneas directas y servicios de asesoramiento psicológico remoto y sistemas de seguridad especializados y eficaces inclusivos y accesibles, incluso en las comunidades rurales, y abordar los problemas de salud mental de las mujeres, que se derivan de la violencia, el aislamiento social y depresión relacionada. Los Estados partes deben desarrollar protocolos para la atención de las mujeres no admitidas en dichos servicios debido a su exposición al COVID-19, que incluye cuarentena segura y acceso a pruebas.
(OHCHR, abril 2020).	Garantizar una acción inmediata y proactiva por parte de la policía y el poder judicial para sacar a los abusadores del hogar y proteger a las víctimas.
(UNODC, 2020)	Asegurar que los perpetradores de violencia sean retirados del hogar y desarrollar planes e implementar medidas para mantenerlos en un alojamiento separado durante las medidas de confinamiento.
(UNODC and UNDP, 2020)	Se debe dar prioridad a las medidas de protección para garantizar que los sobrevivientes puedan permanecer en casa y protegidos de más violencia.
(OHCHR, abril 2020) Y (UNODC and UNDP, 2020)	<p>Al contemplar las liberaciones de las prisiones, tomar medidas para asegurarse de que no pongan en riesgo a las sobrevivientes de violencia de género. (OHCHR, April 2020). En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Evaluar y abordar los riesgos de seguridad de las víctimas en las decisiones relativas a la liberación y otras medidas no privativas de la libertad, como el otorgamiento de fianza, libertad condicional, libertad condicional, especialmente cuando se trata de delincuentes reincidentes y peligrosos; ● Garantizar el derecho de las víctimas a ser informadas de la liberación del agresor de la detención o prisión. (UNODC and UNDP, 2020)
(OHCHR, abril 2020)	Garantizar la continuación del apoyo médico, psicosocial y económico a las sobrevivientes y el manejo clínico seguro de la violencia sexual, en particular la violación, incluida la violación marital.

Investigación

FUENTE	RECOMENDACIONES
--------	-----------------

(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 10 de abril de 2020) C. 51.	Desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los [...] actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia intrafamiliar
---	---

Preparación de las fases posteriores

FUENTE	RECOMENDACIONES
(UNODC and UNDP, 2020) p. 34.	Las medidas de emergencia deben levantarse tan pronto como haya terminado el riesgo inmediato de pandemia para la seguridad pública. Deben levantarse todas las medidas que restringen los derechos y libertades fundamentales, incluido el acceso a la justicia. No se deben mantener restricciones al acceso a la justicia como resultado de la crisis. Además, todas las medidas de emergencia adoptadas durante la crisis deben estar sujetas a revisión por mecanismos de control independientes, accesibles e imparciales. Los proveedores de asistencia jurídica deben recibir apoyo para ayudar a garantizar que se puedan procesar las reclamaciones individuales contra violaciones de los derechos fundamentales durante la crisis.
(UNODC and UNDP, 2020) p. 36.	Acumulación de casos. Antes del COVID-19, muchos países ya estaban luchando para manejar la acumulación de casos en procesos penales, administrativos y civiles. Con muchos casos en suspenso debido a la crisis, el retraso será aún mayor. El sector de la justicia necesitará aumentar la capacidad para poder manejar este atraso de manera efectiva, justa y oportuna. Esto también puede incluir aprovechar algunos de los beneficios de las TIC que se hayan logrado durante la crisis y continuar con audiencias judiciales a distancia y otros procedimientos judiciales, cuando corresponda, como estrategia para apoyar la reanudación progresiva de las actividades judiciales
(UNODC and UNDP, 2020) p. 37.	Evaluar y compartir lecciones y mantener buenas prácticas. Una vez superada la crisis inmediata, es necesaria una reflexión sobre la respuesta y las medidas adoptadas para proteger y promover el acceso de las personas a la justicia en el contexto de la pandemia. El proceso de reflexión debe identificar y compartir buenas prácticas entre los actores del sector de la justicia, incluidos el sector privado y la sociedad civil. Se deben aprovechar las estrategias innovadoras exitosas adoptadas durante la crisis. Destilar las buenas prácticas de este período particularmente desafiante y promover su uso continuo podría ayudar a superar algunas de las barreras sistémicas que enfrentan las personas para acceder a la justicia. Por ejemplo, el uso de tecnologías remotas para procesos judiciales, la adopción de estrategias de descongestión carcelaria, medidas para reducir el uso de la prisión preventiva, apoyo a la resolución de disputas en línea, acceso virtual a proveedores de asistencia legal, entre otros esfuerzos, pueden continuar más allá de la fase de recuperación y tienen potencial para un impacto duradero y de largo alcance.

RECOMENDACIONES GENERALES DIRIGIDAS A LOS MINISTERIOS PUBLICOS/FISCALIAS/PROCURADURIAS

Las recomendaciones que se proponen a continuación son líneas orientadoras para que cada Ministerio Público/Fiscalía/Procuraduría las retome o adapte conforme a sus necesidades, competencias, capacidad institucional, marcos normativos vigentes y recursos (humanos y presupuestales).

Son adaptaciones elaboradas en línea con las recomendaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas y del sistema interamericano de protección de los derechos humanos contenidos en los documentos incluidos *in fine*.

Situaciones particulares de las mujeres. Las siguientes recomendaciones deben aplicar perspectivas interseccionales y prestar especial atención a las situaciones, las necesidades y al impacto diferenciados de dichas medidas en mujeres en situación de particular vulnerabilidad por su edad, identidad de género u orientación sexual, pertenencia cultural o étnica, labor, u otras condiciones de interseccionalidad. Es el caso de las:

- Niñas y adolescentes (en diversas situaciones de vulnerabilidad – con discapacidad, migrantes, indígenas, etc.);
- mujeres mayores (viviendo en su hogar, en la residencia de algún familiar, en residencias de larga estancia, en hospitales o en cárceles);
- mujeres con discapacidades, en particular mujeres con enfermedades mentales que se encuentran en psiquiátricos o centros de salud mental;
- mujeres embarazadas;
- mujeres con VIH y/o SIDA, con COVID-19 u otras enfermedades estigmatizantes;
- mujeres indígenas y afro-descendientes;
- mujeres lesbianas, bisexuales, trans;
- mujeres en situación de movilidad humana: mujeres refugiadas, mujeres desplazadas o migrantes (en condiciones regulares o irregulares), mujeres retornadas;
- mujeres víctimas de trata o tráfico de seres humanos;
- mujeres que viven en situación de pobreza y pobreza extrema (en particular en zonas rurales con poco acceso a servicios básicos);
- mujeres que trabajan en empleo doméstico;
- mujeres trabajadoras informales;
- mujeres que trabajan en servicios de salud;
- mujeres en situación de calle o sin vivienda;
- mujeres en la industria sexual;
- mujeres privadas de su libertad.

Ámbito de aplicación de las medidas. La implementación de estas recomendaciones debe ser considerada tanto en el ámbito urbano como rural, especialmente donde la presencia estatal es menor. El acceso de las mujeres víctimas de violencia a los servicios debe ser asegurado en todo el territorio nacional. Por ello, los servicios requeridos deben ser adaptados a las diferentes situaciones, superar las dificultades para llegar a las zonas rurales, así como adecuarse a las necesidades locales y de cada territorio o población.

Tipos de delito a considerar. En el contexto de la pandemia de COVID-19, las medidas de confinamiento, de cuarentena o de restricción establecidas pueden exacerbar y aumentar los riesgos de las distintas formas de violencia que enfrentan las mujeres, principalmente, pero no únicamente, la violencia que ocurre dentro del hogar y/o la violencia de pareja. Otros tipos de violencia tienen que ser consideradas, entre ellas:

- las violencias ejercidas en contra de las niñas y adolescentes (incluso por parte de sus madres y padres);
- las distintas formas de violencias sexuales;
- la trata o el tráfico;
- las tentativas de femi(ni)cidio (dentro o fuera del hogar);
- los femi(ni)cidios (dentro y fuera del hogar, por personas conocidas o desconocidas);
- las violencias contra las mujeres ejercidas por las fuerzas del orden o por funcionarios estatales;
- las incitaciones al suicidio;
- las desapariciones de mujeres;
- la cibercriminalidad y otras formas de violencia contra las mujeres cometidas en línea;
- el matrimonio infantil o el matrimonio forzado.

Además, debe darse especial atención al fenómeno de **los suicidios de mujeres, niñas o adolescentes** para asegurarse que dichos suicidios no sean en realidad femi(ni)cidios o el resultado de violencia de género.

Adopción de planes y medidas en el contexto del COVID-19

De conformidad con el estándar internacional aplicable de debida diligencia estricta, los MP/F/PG deben garantizar una **respuesta pronta y eficaz** para prevenir y responder a las diferentes formas de violencia contra las mujeres en las circunstancias de la pandemia del COVID-19, tomando en cuenta que los principios fundamentales del acceso a la justicia y del derecho a un recurso efectivo deben ser salvaguardados durante las situaciones de emergencia. Además, cualquier medida que se adopte debe tener un enfoque de derechos humanos, de género, de interseccionalidad y garantizar el principio pro persona.

Por ello, sin demora, deberían **establecerse planes** o tomarse medidas en ese sentido, las cuales implican:

1. Asegurar que **las disposiciones** que restrinjan o limiten los derechos por causa de salud pública **respeten los principios de legalidad, proporcionalidad, adecuación/idoneidad, necesidad, igualdad y no discriminación, tengan una duración limitada a la urgencia, y se enmarquen en los principios del debido proceso legal.**
2. Incluir, como parte de las **prioridades de los MP/F/PG, las medidas destinadas a prevenir y responder a las violencias de género** (aun si se constata un descenso en el número de denuncias).
3. **Elaborar instrucciones específicas destinadas a fiscales para la atención de los casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género** en el contexto del COVID-19. Dichas instrucciones deben ser dirigidas no sólo a las unidades especializadas sino también a las demás fiscalías que puedan conocer de casos, en los diferentes niveles (estadual, distrital, municipal).
4. **Priorizar y adaptar los recursos (humanos y presupuestales) y los esfuerzos para garantizar la continuidad y acceso a los servicios esenciales** para atender a víctimas¹ de violencias contra las mujeres, incluso previendo un incremento en la demanda de atención que exigirá un aumento de las líneas de atención, de refugios, de asistencia legal y otros servicios. Las circunstancias de la pandemia deben alentar una **coordinación intra-institucional** en los MP/F/PG para incrementar la eficacia y efectividad de las respuestas institucionales.
5. En caso de contar con programas de asistencia jurídica gratuita y de depender de los MP/F/PG, **garantizar que permanezcan funcionando** en procedimientos por violencia de género. Si no dependen de los MP/F/PG, instar a las dependencias responsables para que lo garanticen.
6. **Tomar medidas con el fin de evitar el congestionamiento de los casos y de los procedimientos de protección.** Esto podrá llevarse adelante en función de la disponibilidad de

recursos legales y materiales de cada país. Por ejemplo, el establecimiento de criterios de priorización de casos o la aplicación de medidas alternativas de resolución de conflicto (cuando estuvieran previstas en el ordenamiento interno, y siempre garantizando los derechos de las víctimas, con su consentimiento informado, después de una evaluación del impacto sobre su seguridad y garantizando que se aplique alguna medida de reparación) o la asignación de presupuestos adecuados para tratarlos. Las medidas adoptadas en ese sentido tienen que tomar en cuenta la seguridad de las víctimas, así como la necesidad de ofrecer una respuesta eficaz a la violencia.

Medidas destinadas a conocer las particularidades de la violencia contra las mujeres durante el COVID-19: recolección de datos y análisis de la información

1. **Recolectar datos para construir una información estadística y criminal sobre la evolución del fenómeno de las violencias de género durante las medidas de aislamiento**, tomando en cuenta las diferentes formas y expresiones de la violencia contra las mujeres. De ser posible, esa información debería ser desagregada por edad, identidad de género u orientación sexual, pertenencia cultural o étnica, labor, discapacidad y otras situaciones particulares.
2. **Analizar la información estadística y criminalística con enfoque de género y de interseccionalidad**.
3. **Evaluar las posibles barreras existentes para que las mujeres puedan acceder a los servicios de justicia** y a información precisa, especialmente para los grupos de mujeres en riesgo destacados anteriormente. Sobre la base de esa evaluación, incluir en los planes **medidas específicas ajustadas a los grupos de mujeres en situación de particular riesgo**.
4. **Evaluar de manera periódica los impactos a corto, mediano y largo plazo de las medidas adoptadas** para asegurar que los procedimientos continúen siendo pertinentes, útiles y necesarios en función de las modificaciones de las condiciones. En esos procesos de evaluación y monitoreo de las medidas tomadas para responder en el marco del COVID-19, es esencial asegurar la participación de las unidades especializadas de género y de atención a las víctimas.

Medidas destinadas a asegurar la preparación y la protección de los/as fiscales e integrantes de los MP/F/PG

1. **Asegurar la capacitación del personal del MP/F/PG para manejar denuncias en líneas** y mitigar el daño para las víctimas de violencia. Se deberán incluir instructivos para el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) y de las plataformas de comunicación que se utilicen para el personal que debe realizar trabajo en casa o teletrabajo.
2. **Garantizar que el personal del MP/F/PG tenga todas las medidas de protección sanitarias necesarias** para llevar a cabo su labor adecuadamente y sin ponerse en riesgo o poner en riesgo a otras personas.
3. **Asegurar medidas de apoyo psicológico para el personal del MP/F/PG**, en particular las personas que trabajan en el terreno o territorio.
4. **Asegurar que el MP/F/PG cuenten con dispositivos de distribución del trabajo equitativo** entre sus integrantes que tengan en cuenta que son las mujeres quienes soportan, en general y durante el confinamiento en particular, las tareas de cuidado en sus hogaresⁱⁱ. Considerando estas circunstancias, resultaría sumamente oportuno promover desde los organismos a través de diversas acciones la corresponsabilidad en la distribución de las tareas de cuidado. Asimismo, esos dispositivos deben también contemplar la posibilidad de exceptuar a personas pertenecientes a grupos en condición de vulnerabilidad frente al COVID-19 de las

guardias presenciales, y establecer esquemas de trabajo flexibles o rotativos que permitan a fiscales e integrantes de los MP/F/PG cumplir con sus obligaciones laborales.

5. **Aplicar y/o crear mecanismos de prevención y atención de situaciones de acoso y/o violencia por motivos de género en el ámbito laboral** con el fin de proteger a las mujeres integrantes de los MP/F/PG, tomando como referencia las pautas del Convenio N° 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)ⁱⁱⁱ.

Medidas destinadas a fortalecer la coordinación interinstitucional

1. **Promover y/o apoyar instancias para el desarrollo y evaluación interinstitucional de las medidas tomadas por los diferentes operadores de justicia en materia de violencia contra las mujeres.** Es de particular importancia evaluar el impacto de la impartición de la justicia por medios virtuales para los derechos de las víctimas, de los presuntos responsables y otros actores en el proceso penal. Resulta imperioso a la vez abogar por la necesidad de asegurar la disponibilidad de las fuerzas policiales para responder a la violencia contra las mujeres.
2. **Asegurar la disponibilidad y la asequibilidad de las medidas judiciales de protección** mediante coordinación con las entidades responsables, en particular jueces, juezas y tribunales, con el fin de flexibilizar ciertos procedimientos, por ejemplo:
 - a. Permitiendo que la solicitud de medidas de protección, de ordenes de alejamiento o cualquier medida cautelar sea realizada de manera remota;
 - b. prorrogando automáticamente las órdenes existentes;
 - c. permitiendo la presentación de declaraciones u otras pruebas mediante medios electrónicos;
 - d. implementando medidas presenciales o remotas que permitan verificar que los presuntos responsables estén cumpliendo la medida, más allá de información que proporcione la víctima.
3. **Buscar acuerdos interinstitucionales para que la derivación de los casos se pueda realizar mediante medios no formalizados** (por ejemplo, vía e-mail).
4. **Buscar alianzas interinstitucionales para evitar la duplicación de los procesos y la victimización secundaria de las mujeres** (por ejemplo, mediante la puesta en marcha de un formulario unificado de toma de denuncia por violencia de género y/o evaluación de riesgo).
5. **Buscar alianzas interinstitucionales para incentivar la participación del sector privado y de los medios de comunicación y facilitar la implementación de medidas para atender la violencia contra las mujeres** como puede ser, por ejemplo, la gratuidad para la marcación de las llamadas telefónicas, o para la habilitación temporal de cuartos de hoteles o inmuebles rentados como refugios.
6. **Reactivar o desarrollar protocolos con instituciones médicas que permitan identificar a víctimas de violencia de género** que, por su condición (de niñas, adolescentes, mujeres mayores, con discapacidad u otra situación particular de vulnerabilidad) no puedan realizar la denuncia por sí mismas.
7. En la medida de lo posible, **implicar en el diseño, aplicación y evaluación de las medidas adoptadas a los grupos de la sociedad civil, en particular grupos de mujeres, y del sector privado.**

Medidas para facilitar las denuncias de violencia contra las mujeres

1. **Invertir en campañas de información** (incluyendo las redes sociales y medios tradicionales para mujeres que no tienen acceso a internet) para informar al público:
 - a. la disponibilidad, ubicación, condiciones y horarios de los servicios de atención a las víctimas;
 - b. el funcionamiento y la disponibilidad de las medidas de protección, tales como los refugios o casas de acogida;
 - c. las posibilidades para las mujeres de desplazarse fuera de su hogar para buscar ayuda, sin riesgo de ser arrestadas o sancionadas por violación a las medidas de confinamiento, o, si es el caso, de solicitar permisos especiales de circulación para aquellas que deben presentarse ante los órganos policiales y judiciales para formular denuncias;
 - d. la posibilidad de solicitar al MP/F/PG la prórroga o extensión de las medidas de protección pre-existentes a las medidas de confinamiento.

Dicha información debe ser presentada en lenguaje accesible (incluso para las mujeres con discapacidad visual o auditiva), culturalmente adecuado y traducido en idiomas indígenas o ancestrales (en los países con población indígena) u otros idiomas para mujeres migrantes, de manera que la información sea comprensible para todas las personas. Se recomienda también que la información sea acompañada de instructivos con lenguaje accesible e imágenes sobre el uso de las TIC, cuando se le dé prioridad al uso de estas herramientas para realizar la denuncia.

2. **Ampliar los canales virtuales y telefónicos de recepción de denuncias y de consultas**, por ejemplo, mediante la dotación de más recursos humanos, la ampliación de horario de atención telefónica, la puesta en marcha de aplicaciones específicas o páginas de internet, el uso de telefonía inteligente, mensajería silenciosa y redes sociales.
3. **Desarrollar protocolos ad hoc con instituciones médicas (hospitales, farmacias, etc.) para permitir a las mujeres en riesgo, incluso mujeres enfermas con el COVID-19, de denunciar la violencia a la cual están sometidas**. En particular, se puede evaluar la idoneidad de establecer mecanismos para permitir interponer denuncias en clave en lugares de fácil acceso como las farmacias, supermercados y otros servicios esenciales que son los que se encuentran más cercanos a la comunidad donde viven las mujeres.
4. En la medida de lo posible y cerciorándose de la seguridad de la mujer, **realizar seguimiento proactivo y regular (vía teléfono, WhatsApp, SMS, correo) con las mujeres sobre las que se ha determinado un alto riesgo de violencia** por parte de la pareja para avisarles que no están solas e informarles sobre los servicios disponibles.
5. **Establecer mecanismos de denuncia específicos, remotos o presenciales, en las zonas fronterizas o lugares en donde se encuentren albergues, centros de acogida y/o campamentos de personas refugiadas, migrantes, retornadas o desplazadas internas** a fin de que las mujeres puedan interponer denuncias sin temor a ser arrestadas, sancionadas o deportadas. Asimismo, trabajar en conjunto con las Fiscalías Especializadas para la investigación de Trata de Personas y Explotación Humana para identificar a mujeres migrantes, refugiadas o desplazadas que pudieran ser víctimas de explotación sexual o laboral, particularmente en línea o en hogares privados, o de esclavitud laboral en hogares privados, zonas agrícolas u otros espacios.
6. **Adoptar mecanismos para facilitar el acceso a los medios de denuncia a las niñas y adolescentes víctimas de violencia**.

Medidas para la atención de las mujeres víctimas de violencia

Ante la noticia o denuncia de violencia de género, de conformidad con las normas penales y procesales penales de cada país, los/as fiscales deberían:

1. **Instruir, de manera urgente, el desplazamiento del personal policial de prevención, de preferencia especializado, al lugar en que esté la víctima** a fin de constatar la situación.
2. **Recibir la denuncia en el domicilio o desde cualquier lugar donde se encuentre la víctima** para evitar su traslado a la dependencia policial, juzgado o fiscalía (salvo que se considere estrictamente necesario). Se deberá priorizar que quien reciba la declaración de la víctima sea personal capacitado, de preferencia femenino y, de existir recursos especializados disponibles, se solicite su colaboración a estos efectos (áreas de atención y acompañamiento a la víctima). También se podrá recibir la declaración por vías electrónicas, siempre con el fin de evitar el traslado de la persona fuera de su domicilio.
3. **Prever medidas para que, en casos en que los hechos sean de violencia sexual o de lesiones físicas y siempre cuando fuese posible, los/las fiscales puedan convocar o instruir al/a la médico/a legista para constatar los daños**, cerciorándose de que el examen sea realizado en condiciones adecuadas que aseguren el respeto a la dignidad de la mujer, y el adecuado manejo de la cadena de custodia. Eso no extingue la obligación de dar asistencia médica y de profilaxis, lo que puede requerir el traslado de la mujer.
4. **Reconocer que las niñas y los niños que presencian la violencia doméstica son víctimas de la violencia**; por lo que se debe poner a disposición una gama completa de **medidas de atención y de protección** (incluyendo: asesoramiento y apoyo psicosocial, acceso gratuito a servicios legales, asistencia y reconocimiento legal como víctimas de violencia).
5. **En los casos en que las víctimas sean niñas o adolescentes, se deberá coordinar el trabajo con las fiscalías o unidades especializadas en delitos contra niñas, niños y adolescentes, a fin de garantizar que se activen los protocolos especializados y se garantice la investigación con enfoque de niñez, atendiendo al interés superior del niño o de la niña**. Asimismo, se deberá realizar la valoración de riesgo a fin de determinar si la niña u adolescente requiere de medidas especiales de protección. En aquellos casos en que, para garantizar su seguridad, se requiera retirarle del hogar, esta decisión deberá ser evaluada conforme al interés superior de la niñez, poniendo a cargo de la guardia y custodia a la persona más idónea en su círculo familiar; la institucionalización será excepcional y la última de las opciones posibles a adoptar.

Medidas para asegurar la protección de las víctimas de violencia

1. **Tomar todas las medidas que permitan mitigar los riesgos de vulneración de la privacidad y seguridad de las personas y garantizar la confidencialidad de la información que estas provean durante la toma de denuncia o las actuaciones de investigación**.
2. **Hacer cesar, como primera acción, la situación de violencia y solicitar el retiro del agresor del lugar** si la situación así lo requiere y como medida de primera instancia (en lugar de que sean las víctimas que tengan que ser llevadas a un refugio). Coordinar con las entidades competentes medidas para asegurar la permanencia del agresor fuera del hogar y restringir su acercamiento a la víctima.
3. **Solicitar el secuestro inmediato de las armas** que estuviesen en poder del agresor.
4. **Asegurarse que los/las fiscales soliciten la prórroga o la extensión de las medidas de resguardo para las mujeres víctimas de violencia**, salvo manifestación expresa de la víctima, hasta tanto cesen las restricciones imperantes para mitigar el COVID-19.

5. **Asegurar que los/las fiscales realicen lo necesario para que los riesgos para la seguridad de las víctimas de violencia sean adecuadamente evaluados en las decisiones relativas a la liberación de personas** condenadas o a otras medidas no privativas de la libertad (como la concesión de fianzas), especialmente cuando se trata de agresores reincidentes o que han incumplido medidas de no acercamiento anteriores;
6. **Asegurar que las mujeres víctimas de violencia estén debidamente informadas de la liberación de su agresor.**
7. **Evaluar y, si fuese necesario, revisar o adaptar los instrumentos de evaluación de riesgos o de alerta existentes** de las mujeres víctimas de violencia a la luz de las medidas impuestas en razón del COVID-19.
8. En caso de riesgo, **brindar a las mujeres víctimas de violencia sistemas de alertas** (tipo botón de pánico) que les permitan alertar a las autoridades competentes las posibles situaciones de peligro.
9. En situaciones donde los/las adolescentes se involucran en violencia intrafamiliar (generalmente en contra de su madre), **asegurarse que las medidas de protección sean tomadas para garantizar la seguridad y el bienestar psicológico de las víctimas, al tiempo que se adopten respuestas apropiadas para la edad del/de la perpetrador(a).**

Medidas para asegurar la eficiencia de las investigaciones y de la persecución penal de la violencia contra las mujeres

1. Si existiesen en el MP/F/FG, **recordar a fiscales la existencia de protocolos, guías, instrucciones o recomendaciones para la investigación de las violencias contra las mujeres.**
2. Frente a hechos perpetrados de violencia contra las mujeres, **tomar todas las medidas para asegurar que el recaudo de los medios probatorios** (mediante solicitud de allanamiento, secuestro de evidencias, recaudo de testimonios, procesamiento de la escena del crimen, etc.) **sea realizado de manera adecuada.**
3. Frente a las necesidades actuales de la población en general y ante el incremento de las posibilidades de retractación de las víctimas y/o de los testigos, **las investigaciones de casos de violencia contra las mujeres deben ser realizadas de manera que estas no dependan únicamente de esos testimonios.** Asimismo, se debe evaluar la toma inmediata del testimonio de la víctima en calidad de anticipo de prueba.
4. Si existieran investigaciones penales en trámite contra el mismo agresor, **evaluar su acumulación en un mismo proceso,** si el estado procesal así lo permite, salvo que su acumulación dilate indebidamente la resolución de dicho caso o incremente el riesgo para la víctima.

Preparación de las fases posteriores al COVID-19

1. **Adoptar medidas para preparar las fases posteriores al COVID-19,** en coordinación con las demás instituciones y operadores judiciales, en particular para mitigar los efectos del previsible congestionamiento de los casos.
2. **Adoptar medidas que contribuyan a una redistribución equitativa de las labores de cuidado** (por ejemplo, creación de espacios de cuidado para niñas y niños dentro o cercanos al MP/F/PG; contemplar licencias por cuidado de personas con discapacidad, familiares enfermos/as,

licencias por adaptación escolar, licencias más extendidas para varones por nacimiento de hijas/os, entre otros).

BIBLIOGRAFÍA

- Articulación Regional Feminista (ARF). (2020). *Los derechos de las mujeres de la región en épocas de COVID-19. Estado de situación y recomendaciones para promover políticas con justicia de género*. Buenos Aires.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (10 de abril de 2020). *Resolución 1/2020. Pandemia y derechos humanos en las Américas*. Washington, DC.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (27 de julio de 2020). *Resolución 4/2020. Derechos Humanos de las Personas con COVID-19*.
- Comisión Interamericana de Mujeres. (2020). *COVID-19 en la vida de las mujeres: Razones para reconocer los impactos diferenciados*.
- Comite CEDAW. (2020). *Guidance Note on CEDAW and COVID-19*.
- Consultative Council of European Judges (CCJE). (2020). *Statement of the President of the CCJE: The role of judges during and in the aftermath of the COVID-19 pandemic: Lessons and challenges*. Strasbourg, France.
- EQUIS. (Marzo 2020). *(Des)protección judicial en tiempos de COVID-19*. México.
- FIIAP y Periferia Consultoría Social. (Mayo 2020). *Violencia de género en la crisis del COVID-19: Respuestas en el marco del proyecto EVALUA*.
- IFRC. (2020). *COVID-19 Impact on Trafficking in Persons: A Protection, Gender & Inclusion Technical Guidance Note*.
- MPF Procuraduría General de la Nación República Argentina. (26 de mayo 2020). *Resolución PGN 39/2020*.
- OHCHR. (13 Mayo 2020). *COVID-19 Guidance*. Geneva.
- OHCHR. (Abril 2020). *COVID-19 and women's human rights: Guidance*.
- ONU Mujeres. (17 de abril 2020). *Violencia contra las mujeres y las niñas: La recopilación de datos en el contexto del COVID-19*.
- ONU Mujeres. (2020). *COVID-19 and Ending Violence Against Women and Girls*.
- ONU Mujeres. (Abril 2020). *Prevención de la Violencia contra las mujeres frente a COVID-19 en América Latina y el Caribe*.
- UFEM. (2020). *Medidas urgentes sugeridas a fiscales para casos de violencia de género durante el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto a raíz de la pandemia de COVID 19*. Buenos Aires.
- UFEM. (Mayo 2020). *Presentación: Líneas de acción durante pandemia COVID-19*.
- UN Human Rights Committee. (2001). *General Comment No. 29/2001 concerning States of Emergency (Article 4 ICCPR)*. UN Human Rights Committee.
- United Nations. (9 de abril 2020). *Informe de políticas: las repercusiones de la COVID-19 en las mujeres y niñas*.

UNODC. (2020). *Coronavirus (COVID-19) response - UNODC Thematic Brief on gender-based violence against women and girls.*

UNODC and UNDP. (2020). *Ensuring Access to Justice in the Context of COVID-19: Guidance Note.*

ANEXOS

Anexo I. Instrumento de Recopilación de Información

INFORMACIÓN SOLICITADA

INSTRUCCIONES:

La información solicitada tiene por objetivo identificar las acciones que se implementan o que se coordinan, directamente, por parte de la Fiscalía/Procuraduría a fin de atender, **proteger** a las víctimas de delitos cometidos por violencia de género, **investigar y perseguir** los mismos, durante las medidas para la mitigación de la pandemia COVID-19, incluyendo los procesos de salida gradual o regreso a la normalidad o nueva normalidad (post COVID-19).

Por violencia de género, se entiende cualquier violencia dirigida a las mujeres de cualquier edad (incluyendo a niñas, adolescentes y mujeres adultas mayores) o a personas con identidad y/o de expresión de género femenina (incluye a mujeres trans, travestis, transexuales y transgénero).

La violencia de género incluye, pero no está restringida, a violencia intrafamiliar, violencia interpersonal fuera del recinto familiar, violencia sexual, muerte violenta (incluye la incitación al suicidio), tentativa de femi(ni)cidio, desapariciones, tráfico de seres humanos, violencia cibernética, violencia cometidas por servidores públicos (por ejemplo por parte de las fuerzas del orden o por personas a cargo de la custodia de las mujeres – en centro carcelario, de retención de migrantes, hospitales, etc.).

Favor indicar si las medidas adoptadas están dirigidas a **grupos específicos de mujeres**, como niñas, mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidades, mujeres indígenas y afro-descendientes, mujeres lesbianas, bisexuales, trans, mujeres refugiadas, desplazadas o migrantes, mujeres víctimas de tráfico de seres humanos, mujeres viviendo en la pobreza, mujeres trabajando en servicio doméstico, mujeres trabajando en servicios de salud.

Sería también relevante especificar si y cómo las medidas fueron adaptadas para aplicarse en zonas rurales.

Por favor, conteste con la mayor información que le sea posible proporcionar para cada pregunta, incluya los archivos adjuntos que considere pertinentes para complementar su respuesta o los links de los sitios en internet en donde se pueda tener acceso y/o consultar la información señalada. En caso de no contar con la información, no aplique o no se haya implementado ninguna acción específica, favor señalarlo.

Se les solicita responder en el mismo formato de este documento (procesador de textos Word o cualquier procesador compatible).

De antemano agradecemos el tiempo que brinda a contestar el cuestionario.

País: _____

Fiscalía/Procuraduría: _____

Fase de implementación de medidas COVID-19:

- () en implementación de medidas de aislamiento, cuarentena, distanciamiento (Fecha de inicio de las medidas y fecha de suspensión de las medidas).
- () en implementación de medidas de salida gradual o regreso a la normalidad o nueva normalidad (post COVID-19)

Nombre(s) de la(s) persona(s) responsable(s): _____

Mail(s): _____

Medidas de atención y de protección de las Víctimas de Delitos cometidos por Violencia de Género

1. Señale ¿cuáles han sido las acciones, mecanismos, planes, protocolos, lineamientos, etc., implementados para garantizar la protección y la atención de las víctimas de los delitos cometidos por violencia de género durante y, cuando aplique, post COVID-19? ¿Cuáles son las medidas adoptadas para garantizar el seguimiento a las medidas de protección decretadas durante el confinamiento o las que existía antes?
2. ¿Cuáles son los datos estadísticos sobre el número de medidas de protección que se han solicitado a la Fiscalía/Procuraduría/Ministerios Públicos durante y, cuando aplique, post COVID-19? Comparado con el mismo período de meses en el año 2019, señale si las solicitudes aumentaron o disminuyeron.
3. Tratándose de la coordinación con otras autoridades de justicia para solicitar, implementar o dar seguimiento a las medidas de protección y atención durante y, cuando aplique, post COVID-19, señale los principales retos u obstáculos que se han presentando. ¿Qué decisiones o acciones se han tomado para corregir o solventar los retos y obstáculos? De igual forma, señale los principales aciertos para garantizar la protección de las víctimas, tratándose de la coordinación.
4. ¿Cuáles han sido las medidas adoptadas por la Fiscalía/Procuraduría/Ministerio Público para impedir que las decisiones de descongestionamiento carcelario tomadas (si hubo) no afecten a las mujeres víctimas de violencia?

Denuncia penal

5. Señale ¿cuáles han sido las acciones, mecanismos, planes, protocolos, lineamientos, etc., implementados para garantizar que las víctimas de los delitos cometidos por violencia de género puedan denunciar durante y, cuando aplique, post COVID-19? Por favor, señale si las acciones aplican para todos los delitos que pueden cometerse por violencia de género o están focalizados a los delitos cometidos en el ámbito familiar (delitos de violencia familiar, intrafamiliar, doméstica, etc.).
6. ¿Cuáles son los datos estadísticos sobre el número de denuncias penales de los delitos cometidos por violencia de género interpuestas a la Fiscalía/Procuraduría/Ministerios Públicos durante y, cuando aplique, post COVID-19? Comparado con el mismo período de meses en el año 2019, señale si las denuncias aumentaron o disminuyeron.
Si le es posible identificar las razones o causas por las cuales hay un aumento o una disminución en las denuncias, por favor sírvase de señalarlo.
7. Señale los principales retos u obstáculos que se han presentando para garantizar el acceso a la denuncia a las víctimas de los delitos cometidos por violencia de género. ¿Qué decisiones o acciones se han tomado para corregir o solventar los retos y obstáculos? De igual forma, señale los principales aciertos para garantizar la denuncia de las víctimas.

Investigación y persecución

8. Señale ¿cuáles han sido las acciones, mecanismos, planes, protocolos, lineamientos, etc., implementados para garantizar que se realicen o continúen las investigaciones de los delitos cometidos por violencia de género durante y, cuando aplique, post COVID-19? Por favor, señale si las acciones aplican para la investigación de todos los delitos que pueden cometerse por violencia de género o están focalizados a los delitos cometidos en el ámbito familiar (delitos de violencia familiar, intrafamiliar, doméstica, etc.).
9. Tratándose de la coordinación con las autoridades/áreas de investigación criminal y/o investigación forense, señale ¿cuáles son los principales retos u obstáculos detectados para garantizar que se realicen o continúen las investigaciones de los delitos cometidos por violencia de género durante y, cuando aplique, post COVID-19?
Particularmente, para la realización de peritajes, informes y/o valoraciones médicas, psicológicas, de trabajo social o de otra índole, señale si se cuentan con acciones específicas para garantizar que éstos se realicen. De ser afirmativa su respuesta, señale si establecen criterios de protección sanitaria, tanto para la víctima como del personal que lo realiza, a fin de no exponerse al contagio de COVID-19.
¿Qué decisiones o acciones se han tomado para corregir o solventar los retos y obstáculos? De igual forma, señale los principales aciertos para garantizar que se realicen o continúen las investigaciones penales.
10. Tratándose de los procedimientos penales de los delitos cometidos por violencia de género ¿cuáles han sido los principales retos y obstáculos identificados para garantizar la continuidad de los mismos respetando el debido proceso legal? ¿La Fiscalía/Procuraduría tiene conocimiento sobre acciones específicas implementadas por el Poder Judicial a fin de garantizar la continuidad de los procedimientos penales de éstos delitos? De ser afirmativa la respuesta, señale las acciones.
11. ¿Cuáles han sido las medidas adoptadas para evitar el uso de la prisión preventiva para perpetradores (para no ponerles en peligro frente al COVID-19) y a la vez garantizar la protección de las mujeres y la comparación del perpetrador?
12. ¿Cuáles han sido las medidas adoptadas en caso de menores perpetradores de violencia de género?

Condiciones de trabajo de la Fiscalía/Procuraduría

13. Señale el número o porcentaje del personal disponible con el que se está trabajando para atender las denuncias e investigar de los delitos cometidos por violencia de género. Señale si existen acciones específicas para garantizar la mayor disponibilidad posible del personal para atender las denuncias e investigar los delitos. Mencione las acciones, en caso de ser afirmativa la respuesta.
Asimismo, señale si existen o se han implementado criterios y/o soluciones para garantizar que, particularmente, las mujeres trabajadoras de las Fiscalías/Procuradurías que tienen a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, personas mayores u otras personas dependientes, puedan compatibilizar sus funciones con sus responsabilidades de cuidado. Mencione las acciones, en caso de ser afirmativa la respuesta.
14. Señale si existen o se han implementado criterios de protección sanitaria para el personal de la Fiscalía/Procuraduría y las personas usuarias, a fin de no exponerse al contagio de COVID-19.
15. Señale si se ha aprobado presupuesto específico para la implementación y ejecución de las acciones para la atención, protección de las víctimas de delitos cometidos por violencia de género, la denuncia, investigación y persecución de los mismos durante y, cuando aplique, post COVID-19. Asimismo, señale si ha habido variaciones en el presupuesto para la ejecución de las acciones antes mencionadas, como pueden ser recortes, derivadas de las medidas para enfrentar posibles crisis económicas en el contexto del COVID-19.
16. Señale si medidas están previstas para descongestionar los casos acumulados durante la fase de congestión.

Anexo II. Información Estadística de El Salvador

Cantidad de Casos Iniciados por Delitos								
Tipo de Delito	Periodos Comparativos							
	01/01 al 15/03 de 2019	01/01 al 15/03 de 2020	16/03 al 13/06 de 2019	16/03 al 13/06 de 2020*	14/06 al 31/07 de 2019	14/06 al 31/07 de 2020	Total 2019 (01/01 al 31/07)	Total 2020 (01/01 al 31/07)
Femicidios (Art. 45 LEIV, Art. 46 LEIV)	26	12	45	13	10	9	81	34
Delitos LEIV (Sin Femicidios)	969	1,103	1,092	809	632	440	2,693	2,352
Violencia Intrafamiliar (200 CP)	347	308	351	234	156	208	854	750
Desobediencia en Caso de Violencia Intrafamiliar (338-A CP)	0	0	0	5	0	8	0	13
Total	1,342	1,423	1,488	1,061	798	665	3,628	3,149
<i>Fuente:</i> Departamento de Estadística de la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información, según registros de SIGAP a la fecha 10/08/2020, 10:58:28.								
*Período de Cuarentena Parcial/Domiciliar								
Violencia Sexual								
Tipo de Delito	Periodos Comparativos							
	01/01 al 15/03 de 2019	01/01 al 15/03 de 2020	16/03 al 13/06 de 2019	16/03 al 13/06 de 2020*	14/06 al 31/07 de 2019	14/06 al 31/07 de 2020	Total 2019 (01/01 al 31/07)	Total 2020 (01/01 al 31/07)
Violencia Sexual	1,322	1,446	1,523	725	959	475	3,804	2,646
<i>Fuente:</i> Departamento de Estadística de la Dirección de Análisis, Técnicas de Investigación e Información, según registros de SIGAP a la fecha 10/08/2020, 10:58:28.								
Nota: Los datos presentados corresponden a víctimas mujeres por los delitos relativos a la libertad sexual.								
*Período de Cuarentena Parcial/Domiciliar								

Anexo III. Información Estadística de Panamá



MINISTERIO PÚBLICO

Cuadro 2 . COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN APLICADAS MEDIANTE ACTO DE AUDIENCIA, POR MES SEGÚN DELITOS: AÑOS 2019 Y 2020 (P)

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS DELITOS	ene-19	ene-20	feb-19	feb-20	mar-19	mar-20	abr-19	abr-20	may-19	may-20	jun-19	jun-20	jul-19	jul-20	TOTAL 2019	TOTAL 2020	VARIACIÓN PORCENTUAL(1)
TOTAL...	20	38	52	49	29	22	43	4	46	9	62	10	46	8	298	140	-53%
FEMICIDIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
LESIONES PSICOLÓGICAS	0	2	2	0	0	0	1	0	1	0	1	0	4	0	9	2	-78%
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL	1	3	4	3	0	3	3	0	4	1	5	0	2	2	19	12	-37%
VIOLENCIA DOMÉSTICA	19	32	46	46	29	19	39	4	41	8	56	10	40	6	270	125	-54%
INCUMPLIR MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE UNA MUJER	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	100%

(P) Se refiere a datos preliminares.

Nota: Las medidas de protección mostradas son las otorgadas por el juez mediante acto de audiencia, el comparativo comprende del 1 de enero al 31 de julio de 2019 y 01 de enero al 20 de julio de 2020.

Aclaración: Este informe es solo de carácter ilustrativo, por lo que no debe ser tomado como informe oficial, toda vez que la población mostrada en este informe, es la correspondiente al año 2010 según datos de Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República de Panamá, y no esta con la proyección realizada para el periodo 2020 según el Panamá en Cifras.

(1) Podemos observar que la variación porcentual reflejada en este cuadro es la diferencia entre los años, 2019 y 2020, registran una disminución circunstancial del 53 por ciento referente al año 2019.

Fuente: Centro de Estadísticas del Ministerio Público, Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República de Panamá/ Sistema de Audiencias Interno (SAI).



MINISTERIO PÚBLICO PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Cuadro 1 . COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN APLICADAS MEDIANTE ACTO DE AUDIENCIA, EN LOS DELITOS DE FEMICIDIO, LESIONES PSICOLÓGICAS, VIOLENCIA DOMÉSTICA, DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL E INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA MUJER; SEGÚN PROVINCIA POR MES: AÑOS 2019 Y 2020 (P)

REGIONALES	ene-19	ene-20	feb-19	feb-20	mar-19	mar-20	abr-19	abr-20	may-19	may-20	jun-19	jun-20	jul-19	jul-20	TOTAL 2019	TOTAL 2020	VARIACIÓN PORCENTUAL 2019-2020 (1)
Total...	20	38	52	49	29	22	43	4	46	9	62	10	46	8	298	140	-53%
Bocas Del Toro	3	7	2	7	1	2	2	0	5	0	1	0	1	0	15	16	7%
Chiriquí	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	3	0	4	0	-100%
Coclé	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	2	0	3	1	8	1	-88%
Colón	14	13	18	16	11	13	16	1	14	2	21	4	9	3	103	52	-50%
Comarca Emberá	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
Comarca Kuna Yala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
Comarca Ngöbe Buglé	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
Darién	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
Herrera	0	0	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	4	1	-75%
Los Santos	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	4	0	-100%
Panamá	1	13	15	12	11	1	15	0	18	0	23	3	18	0	101	29	-71%
San Miguelito	0	0	2	5	1	0	1	1	1	1	2	0	0	0	7	7	0%
Panamá Oeste	1	5	11	8	4	6	8	2	6	6	12	3	8	4	50	34	-32%
Veraguas	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	2	0	-100%

(P) Se refiere a datos preliminares.

Nota: El comparativo comprende del 1 de enero al 31 de julio de 2019 y 01 de enero al 20 de julio de 2020.

Aclaración: Este informe es solo de carácter ilustrativo, por lo que no debe ser tomado como informe oficial, toda vez que la población mostrada en este informe, es la correspondiente al año 2010 según datos de Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República de Panamá, y no esta con la proyección realizada para el periodo 2020 según el Panamá en Cifras.

(1) Podemos observar que la variación porcentual reflejada en este cuadro es la diferencia entre los años, 2019 y 2020, registran una disminución circunstancial del 53 por ciento referente al año 2019.

Fuente: Centro de Estadísticas del Ministerio Público, Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República de Panamá/ Sistema de Audiencias Interno (SAI).